



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**OM/SEA/DGRM/DADQ/LPN/047/2013**

**“ADQUISICIÓN DE PAPEL PARA FOTOCOPIADORA, COMPRA CONSOLIDADA 2014 CON  
LA S.C.J.N., T.E.P.J.F. Y C.J.F., MEDIANTE CONTRATO ABIERTO”**

**BASES DE LICITACIÓN**

## CALENDARIO DE ACTIVIDADES

### ADQUISICIÓN DE PAPEL PARA FOTOCOPIADORA, COMPRA CONSOLIDADA 2014 CON LA S.C.J.N., T.E.P.J.F. Y C.J.F., MEDIANTE CONTRATO ABIERTO”

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL OM/SEA/DGRM/DADQ/LPN/047/2013

COSTO DE LAS BASES	PERIODO DE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	REVISIÓN PRELIMINAR	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	ACTO DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO
\$1'500.00	DEL 21 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013	02 DE DICIEMBRE A LAS 10:00HRS.	04 DE DICIEMBRE A LAS 10:00 HRS.	10 DE DICIEMBRE A LAS 10:00 HRS.	14 DE ENERO DE 2014

**NOTA:** La adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, depositado a la cuenta No. 72228 de Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), conforme al monto indicado y a la referencia (formato) que se deberá acompañar al cheque o efectivo, el cual se encuentra disponible en las bases del procedimiento como “anexo 11”.- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases: de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 17:30 horas, en las oficinas de la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, Carretera Picacho-Ajusco 170, piso 4 ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, México D.F. El recibo de compra de las bases únicamente se podrá solicitar en las oficinas de la Dirección General de Tesorería durante el periodo de venta de bases en el horario indicado, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Ficha de depósito original, **b)** Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el servicio de Administración Tributaria, en el cual se señala el Nombre o Denominación Social, Domicilio Fiscal y clave del R.F.C., **c)** Copia legible de la Identificación oficial y **d)** En su caso, formato “R2” mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa, el recibo oficial que expide la Dirección General de Tesorería se deberá presentar en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Carretera Picacho-Ajusco 170 piso7 ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, México D.F., para registrarse en el procedimiento y recibir el juego de bases respectivo.

## ÍNDICE

ENCABEZADO		TÍTULO	PÁGINA	
		<b>CALENDARIO DE ACTIVIDADES</b>	2	
		<b>ÍNDICE</b>	3-4	
		<b>GLOSARIO</b>	5-6	
<b>CAPÍTULO 1</b>		<b>INFORMACIÓN DE LOS BIENES</b>	7	
Punto 1.1		Bienes	7	
Punto 1.2		Muestras y catálogos	7	
Punto 1.3		Modificación de las Cantidades a adquirir	8	
Punto 1.4		Condiciones de entrega	8	
	1.4.1	Entregas parciales y depósito de los bienes a cargo del proveedor	9	
Punto 1.5		Garantía de los bienes	9	
Punto 1.6		Condiciones de pago (S.C.J.N., T.E.P.J.F. Y C.J.F.)	10	
Punto 1.7		Anticipo	11	
<b>CAPÍTULO 2</b>		<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	11	
Punto 2.1		Consulta de bases	11	
Punto 2.2		Forma de pago, costo de las bases e inscripción al procedimiento	11	
Punto 2.3		Impuestos y derechos	12	
Punto 2.4		Patentes, marcas y derechos de autor	12	
Punto 2.5		Restricciones para participar y/o contratar	12-13	
Punto 2.6		Licitación pública desierta	14	
Punto 2.7		Cancelación de la licitación	14	
Punto 2.8		Modelo de Contrato (S.C.J.N., T.E.P.J.F. Y C.J.F.)	14	
	2.8.1	Plazo para formalizar el Contrato	14	
	2.8.2	Terminación de contratos por cumplimiento	15	
	2.8.3	Nulidad de los contratos	15	
	2.8.4	Rescisión administrativa de la relación contractual	16	
	2.8.5	Terminación del Contrato por caso fortuito o fuerza mayor	16	
	2.8.6	Terminación del Contrato por causas justificadas de orden público o de interés general	16	
	2.8.7	Terminación del Contrato por mutuo consentimiento	16	
	2.8.8	Suspensión temporal de la ejecución del Contrato	16	
	2.8.9	Suspensión por caso fortuito o fuerza mayor	16	
	2.8.10	Terminación anticipada por parte de proveedores o contratistas	16	
	2.8.11	Prórroga	17	
Punto 2.9		Garantías que deberán presentarse	17	
	2.9.1	Relativa al cumplimiento del Contrato (S.C.J.N., T.E.P.J.F. Y C.J.F.)	18	
	2.9.2	Relativa a defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad	19	
Punto 2.10		Recepción y verificación de los bienes (S.C.J.N., T.E.P.J.F. Y C.J.F.)	19	
Punto 2.11		Penas convencionales y aplicación de garantías	19	
	2.11.1	Pena convencional por incumplimiento (S.C.J.N., T.E.P.J.F. Y C.J.F.)	19-20	
	2.11.2	Pena convencional por atraso (S.C.J.N., T.E.P.J.F. Y C.J.F.)	20	
	2.11.3	Deductiva por deficiente calidad	21	
	2.11.4	Aplicación de garantías por mala calidad (S.C.J.N., T.E.P.J.F. Y C.J.F.)	21	
Punto 2.12		Inconformidad	21	
Punto 2.13		Instancias resolutoras	21	
Punto 2.14		Aclaración relativa a negociación de las condiciones	22	
Punto 2.15		Relaciones laborales	22	
Punto 2.16		Cesión de derechos	22	
Punto 2.17		Confidencialidad	22	
<b>CAPÍTULO 3</b>		<b>DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE</b>	22	
Punto 3.1		Propuestas	22	
	3.1.1	Participación conjunta	23	
Punto 3.2		Requisitos que deberán cumplir los licitantes	23	
	3.2.1	Documentación legal, financiera y contable	23	
		3.2.1.1	Requisitos legales	24
		3.2.1.2	Requisitos financieros y contables	25
Punto 3.3		Propuesta técnica	25	
Punto 3.4		Propuesta económica	26	
	3.4.1	Precios	26	
	3.4.2	Vigencia de la propuesta	26	
	3.4.3	Carta de aceptación de condiciones	27	
<b>CAPÍTULO 4</b>		<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS</b>	27	
Punto 4.1		Evaluación legal y financiera	27	
Punto 4.2		Evaluación técnica (S.C.J.N., T.E.P.J.F. y C.J.F.)	28	
Punto 4.3		Evaluación económica	28	
Punto 4.4		Visitas a las instalaciones de los participantes	28	
Punto 4.5		Criterios para la adjudicación de Contratos	28	
Punto 4.6		Adjudicación a la segunda propuesta	29	
Punto 4.7		Motivos de Descalificación	29	

## ÍNDICE

ENCABEZADO		TÍTULO	PÁGINA
<b>CAPÍTULO 5</b>		<b>DESARROLLO DE LOS ACTOS</b>	<b>29</b>
Punto 5.1		Acto de aclaración a las bases	29
Punto 5.2		Revisión preliminar de documentación (legal, financiera y contable)	30
Punto 5.3		Acto de presentación y apertura de propuestas	30
	5.3.1	Inicio del Acto	31
Punto 5.4		Notificación de Fallo	32
<b>ANEXOS</b>			
Anexo 1		Bienes a cotizar (S.C.J.N., T.E.P.J.F. Y C.J.F.)	33-40
Apartado "A"		Programa de entrega de los bienes (S.C.J.N., T.E.P.J.F. Y C.J.F.)	35
Anexo 2		Manifestación de grado de contenido nacional	41
Anexo 3		Certificado de depósito	42
Anexo 4		Garantía de los Bienes	43
Anexo 5		Entrega de Bienes originales	44
Anexo 6		Modelo de contrato (S.C.J.N., T.E.P.J.F. Y C.J.F.)	45-63
Anexo 7		Texto de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato (S.C.J.N., T.E.P.J.F. Y C.J.F.)	64-66
Anexo 8		Texto de fianza para garantizar defectos y vicios ocultos	67
Anexo 9		Carta Protesta	68
Anexo 10		Relación de documentación	69-70
Anexo 11		Formato para pago de bases	71

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

**GLOSARIO**

Para los efectos de esta Licitación Pública Nacional No. OM/SEA/DGRM/DADQ/LPN/047/2013, en el contenido de estas bases deberá entenderse por:

- ⇒ **Acuerdo General:** Acuerdo General 6/2009 vigente del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  
- ⇒ **Área Requirente:** Dirección de Almacenes de: la S.C.J.N., el T.E.P.J.F. y el C.J.F.
- ⇒ **C.J.F.** Consejo de la Judicatura Federal
- ⇒ **S.C.J.N.** Suprema Corte de Justicia de la Nación
- ⇒ **T.E.P.J.F.** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
  
- ⇒ **Bases:** Condiciones, cláusulas o estipulaciones específicas necesarias de tipo jurídico, técnico y económico que se establecen en el presente documento para regular este procedimiento, el contrato que de él se derive y su ejecución.
  
- ⇒ **Bien:** Papel para fotocopidora
  
- ⇒ **Comisión:** Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.
  
- ⇒ **Comité:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios del Consejo de la Judicatura Federal.
  
- ⇒ **Contraloría:** **Contraloría del Poder Judicial de la Federación:** Sita en Periférico Sur No. 4124, piso 2 y 5, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01900, México, D.F.
  
- ⇒ **Contrato Abierto:** Convenio por el cual se crean o transfieren obligaciones y derechos por medio del cual el proveedor se obliga a suministrar bienes en las cantidades mínimas establecidas y previa notificación en términos de las necesidades las cantidades máximas a las que se refieren estas bases, a cambio de un precio total fijo y en un tiempo determinado.
  
- ⇒ **Convocatoria:** Llamamiento a cualquier persona que se publica en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Consejo en la que se indican los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán consultar y adquirir las bases y especificaciones de la licitación, costo y forma de pago; descripción general, normas de calidad, cantidad y unidad de medida de los bienes y servicios cuya adquisición o prestación se requiera. En el caso de arrendamiento, la indicación de si es con opción a compra, así como el señalamiento de la fecha, hora y lugar del acto de apertura de propuestas y, en su caso, del acto de aclaraciones y de la visita al lugar donde se prestarán los servicios.
  
- ⇒ **DGAJ:** **Dirección General de Asuntos Jurídicos del C.J.F.:** Sita en Av. Insurgentes Sur No. 2417, Piso 4, Ala Sur, Col. San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.  
**Dirección General de Asuntos Jurídicos de la S.C.J.N.:** José María Pino Suárez Núm. 2, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06064, México, D. F. ;  
**Dirección General de Asuntos Jurídicos del T.E.P.J.F.:** Virginia No. 68, Col. Parque San Andrés, Del. Coyoacán, México, D. F.
  
- ⇒ **DGRM:** **Dirección General de Recursos Materiales:** Carretera Picacho-Ajusco No. 170 piso, 7 ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, México D.F.
  
- ⇒ **Día hábil:** Los días que se labore en el Consejo, comprendiéndose todos los del año, excluyéndose los sábados, domingos y los que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación como inhábiles en el artículo 163, así como los que determine el Pleno del Consejo.
  
- ⇒ **Día natural:** Todos los días del calendario.
  
- ⇒ **DGT:** **Dirección General de Tesorería:** Sita Carretera Picacho-Ajusco No. 170, piso 4 ala "A", Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, México D.F.
  
- ⇒ **Sala de Juntas:** Lugar en el que se desarrollarán los eventos ubicadas en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, piso 7 ala "A", Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, México D.F.
  
- ⇒ **Domicilio Fiscal del Consejo:** Insurgentes Sur Núm. 2417, Colonia San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.; R.F.C.: CJF-950204-TL0.

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

---

- ⇒ **DADQ:** **Dirección de Adquisiciones del C.J.F.:** Carretera Picacho-Ajusco No. 170, piso 7 ala "A", Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, México D.F.
- ⇒ **DAL:** **Dirección de Almacenes C.J.F.:** Sita en Antiguo Camino a Culhuacán No. 202, Colonia Santa Isabel Industrial, Delegación Iztapalapa, C.P. 09820, México, D.F., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.  
**Dirección de Almacenes S.C.J.N.:** Sita en la Dirección de Almacenes, sita en Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, Colonia Juan Escutia, código postal 09100, Delegación Iztapalapa, en esta Ciudad de México D.F.  
**Dirección de Almacenes e Inventarios T.E.P.J.F.:**, ubicada en Carlota Armero no. 5000, Col. CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán C.P. 04480 en esta Ciudad de México D.F.
- ⇒ **Firma autógrafa:** Firma completa (no facsímil) de propia mano de quien deba suscribir legalmente los documentos y propuestas del licitante.
- ⇒ **I.V.A.:** Impuesto al Valor Agregado.
- ⇒ **Identificación oficial:** Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- ⇒ **Licitante:** Persona física o moral que se registre y participe en el presente procedimiento (que acredite interés legal por haber adquirido las bases del concurso).
- ⇒ **Pleno:** Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.
- ⇒ **Proveedor:** Persona física o moral que suministre, arriende bienes muebles o preste servicios.
- ⇒ **SEA:** **Secretaría Ejecutiva de Administración:** Sito en Carretera Picacho-Ajusco No. 170 piso 10 ala "A", Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, México D.F.
- ⇒ **DGPP:** **Dirección General de Programación y Presupuesto:** Sito en Carretera Picacho-Ajusco No. 170 piso 5 ala "A", Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, México D.F.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**OM/SEA/DGRM/DADQ/LPN/047/2013**

**“ADQUISICIÓN DE PAPEL PARA FOTOCOPIADORA, COMPRA CONSOLIDADA 2014  
CON LA S.C.J.N., T.E.P.J.F. Y C.J.F., MEDIANTE CONTRATO ABIERTO”**

En cumplimiento con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a lo dispuesto por el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal vigente, que establece las Bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo, a través de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría Ejecutiva de Administración ubicada en Carretera Picacho-Ajusco No. 170 piso 10 ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, México D.F., teléfono 54-49-95-00 Ext. 2745 ó 2758, CONVOCA a las personas físicas y/o morales interesadas en la formulación de propuestas, relacionadas con la Licitación Pública Nacional No. OM/SEA/DGRM/DADQ/LPN/047/2013 para la “Adquisición de papel para fotocopidora, compra consolidada 2014 con la S.C.J.N., T.E.P.J.F. y C.J.F., mediante contrato abierto” de conformidad a las siguientes:

**B A S E S  
CAPÍTULO 1  
INFORMACIÓN DE LOS BIENES**

**1.1. BIENES**

El objeto de la presente licitación es la adquisición de los bienes relacionados en el “**Anexo 1**” de las presentes bases.

Los bienes relacionados en el “**Anexo 1**” de las presentes bases, se requieren en cantidades mínimas y máximas para el C.J.F. y T.E.P.J.F., conforme al “**Apartado A**” de las presentes bases.

Los bienes solicitados en el “**Anexo 1**” de la presente licitación deberán de contar, por lo menos, con un grado de contenido nacional del veinte por ciento, el cual deberán acreditar a la convocante, con un escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que los bienes que ofertan para las partidas respectivas y que entregarán, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y que contendrán como mínimo el porcentaje nacional requerido en bases.

En el caso de que los bienes seleccionados para adjudicación estén constituidos por más de un ochenta por ciento de materiales no nacionales, el proveedor se compromete a garantizar que se mantengan en condiciones de utilidad por, al menos un año, de acuerdo al texto que se acompaña a las presentes bases como “**Anexo 2**”.

En caso de que la garantía que ofrezca de los bienes sea superior a un año, deberá especificar en el modelo de carta que se acompaña como “**Anexo 2**” el periodo por el que garantice que deberá de ser congruente con el periodo de garantía.

**1.2. MUESTRAS Y CATÁLOGOS**

Los concursantes deberán señalar claramente en su propuesta la marca cotizada y presentar las muestras de los bienes que ofrezcan conforme a lo señalado en el “**Anexo 1**”, en la **DAL** del **C.J.F.**, del **04 al 09 de diciembre de 2013** en días hábiles, en un horario de **9:00 a 15:00 horas**, exclusivamente.

Los participantes deberán pegar una etiqueta membretada de la empresa en las muestras como identificación, con los siguientes datos: número de concurso, descripción detallada del bien, número de partida, fecha de entrega y firma del representante legal.

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

---

Las muestras tienen por objeto que el área competente determine si técnicamente son aceptables los bienes en cuanto a especificaciones y calidad solicitada y si corresponde con los bienes ofertados.

Las muestras que se presenten deberán recogerse después de 10 días hábiles a partir del fallo. En caso de los proveedores adjudicados la devolución se hará cuando termine la entrega total, toda vez que a partir de esa fecha el Consejo no se hace responsable.

Las muestras que se reciban, estarán sujetas a la evaluación que se señalan en el “**Anexo 1**”, por lo que el licitante autoriza a la S.C.J.N., T.E.P.J.F. y C.J.F. a realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las especificaciones, características y calidad requeridas, por lo que el convocante queda facultado para realizar dichas pruebas y no será responsable del deterioro o destrucción que sufran las muestras por tal motivo.

En todo caso el Consejo asumirá la responsabilidad de un depositario respecto de las muestras, en el entendido que la devolución de los bienes se realizará con la afectación que sufran derivado de las pruebas a las que serán sometidos.

De no presentar algún concursante muestras de los bienes solicitados señalando la marca y especificaciones técnicas que están ofreciendo, la propuesta correspondiente a dicha partida será descalificada, en razón de que no se contará con elementos para efectuar la evaluación correspondiente.

### **1.3. MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES A ADQUIRIR.**

Los contratos que se deriven de la presente licitación, podrán ser modificados de así considerarlo el Poder Judicial de la Federación, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, dentro de la vigencia del contrato, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

En caso de que se requiera por razones extraordinarias cantidades adicionales la entrega de los bienes será en un plazo de 20 días hábiles, a partir de la notificación al proveedor, una vez que se cuente con la autorización del Órgano competente.

### **1.4. CONDICIONES DE ENTREGA**

El (los) proveedor (es) que resulte (n) adjudicado (s) deberá (n) entregar de acuerdo al calendario que se presenta como **apartado “A” y del “Anexo 1”** de las presentes bases las cantidades mínimas.

En caso de que se requieran las cantidades máximas de los bienes establecidas en el contrato abierto, será solicitado por escrito por parte del C.J.F., para que en un plazo de 20 días hábiles realice la entrega, contados a partir de la notificación al proveedor.

En casos extraordinarios, al proveedor adjudicado se le podrán solicitar entregas parciales de los bienes fuera de la calendarización, previa notificación y autorización por escrito de la S.C.J.N., T.E.P.J.F. o del C.J.F.

**Los bienes deberán ser entregados en las siguientes direcciones de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas:**

**En el Consejo de la Judicatura Federal:** en la Dirección de Almacenes, sita en Antiguo Camino a Culhuacán No. 202, Colonia Santa Isabel Industrial, Delegación Iztapalapa, C.P. 09820, México, D.F.

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

---

**En la Suprema Corte de Justicia de la Nación:** en la Dirección de Almacenes, sita en Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, Colonia Juan Escutia, código postal 09100, Delegación Iztapalapa, en esta Ciudad de México D.F.

**En el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:** en la Dirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en Carlota Armero No. 5000, Col. CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán C.P. 04480 en esta Ciudad de México D.F.

El proveedor que resultara ganador del proceso debe garantizar el cumplimiento de todas las condiciones (cantidad de bienes, plazos de entrega, etc.) y requisitos técnico-económicos y administrativos establecidos en las propias bases de la licitación.

**Todos los costos relacionados con la transportación y, en su caso, introducción al país, de las mercancías y seguro desde el punto de origen al punto de destino, serán por cuenta del proveedor.**

#### **1.4.1. ENTREGAS PARCIALES Y DEPÓSITO DE LOS BIENES A CARGO DEL PROVEEDOR**

Por así convenir a los intereses de la **S.C.J.N., el T.E.P.J.F. y el C.J.F.**, o por caso fortuito o fuerza mayor, podrán realizarse entregas parciales de algunos bienes. Éstas se programarán por el área peticionaria y se llevarán a cabo mediante solicitud por escrito al proveedor.

El proveedor adjudicado que cuente con la totalidad de los bienes, podrá facturar y elaborar un certificado de depósito conforme al **“Anexo 3”** de las presentes bases, el cual será validado por el área requirente, observando que se cuente con el total de los bienes en sus bodegas, en su caso, en el acto intervendrá la Contraloría, si así lo considera de acuerdo al ejercicio de sus atribuciones la Dirección de Almacén de la S.C.J.N., el T.E.P.J.F. y el C.J.F., verificarán técnicamente las características de los bienes con respecto a las especificaciones del contrato.

El depósito no representará un costo adicional para la S.C.J.N., el T.E.P.J.F. o el C.J.F., de modo tal, que el proveedor manifiesta su disponibilidad de mantener los bienes de que se trate, en calidad de depósito, asegurados y bajo su total responsabilidad.

De ser necesario mantener los bienes en depósito a cargo del proveedor, será la **Dirección de Almacenes de la S.C.J.N., del T.E.P.J.F. o del C.J.F.**, las encargadas de validar el “certificado de depósito” con la participación que corresponda a la Contraloría, para verificar la existencia física de los bienes y que no transcurran para su entrega más de 6 meses a partir de la última fecha de distribución contemplada en el plan de entregas ofertado.

En caso de que por falta de espacio, en las áreas de la S.C.J.N., el T.E.P.J.F. o el C.J.F., por caso fortuito o fuerza mayor o no se cuente con la disposición del lugar donde deberán entregarse los bienes, de modo tal que, no fuera posible llevarla a cabo en los tiempos programados, el proveedor deberá conservar los bienes en depósito bajo su responsabilidad y efectuarla una vez que se requiera o se subsane el problema, según corresponda, previa notificación de la **Dirección de Almacenes** de la S.C.J.N., el T.E.P.J.F. y del C.J.F., áreas requirentes.

Cuando los bienes queden en depósito del proveedor, se entenderá virtual y jurídicamente entregados al C.J.F., la S.C.J.N., o el T.E.P.J.F., según corresponda, por lo que tendrá las obligaciones que la legislación civil establece para los depositarios, sin que en ningún caso puedan exigir retribución alguna por el depósito.

#### **1.5. GARANTÍA DE LOS BIENES**

Los proveedores deberán garantizar los bienes ofertados contra cualesquier vicio oculto o defecto de fabricación, **por un plazo no menor a un año** que se contarán a partir de la entrega total de los bienes, o bien un plazo mayor si lo establecen las especificaciones técnicas del fabricante, conforme al texto de la carta que se acompaña como **“Anexo 4”**.

En caso de aplicación de la garantía, el proveedor será responsable del retiro, traslado y seguimiento o sustitución de los bienes respectivos, sin perjuicio de que la S.C.J.N., el T.E.P.J.F. o

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

---

el C.J.F., proceda a hacer efectiva la fianza de defectos de fabricación u otras irregularidades de los bienes contratados.

En caso de vicios ocultos o defectos de fabricación deberá sustituirlos por otro igual al originalmente ofertado. Los materiales que estén fuera de especificaciones y/o presenten defectos que imposibiliten su uso adecuado y oportuno antes de su aceptación o bien después y dentro de los diez días hábiles siguientes, deberán ser reemplazados por productos nuevos, por parte del proveedor, sin ningún costo adicional para la S.C.J.N., T.E.P.J.F. o el C.J.F.

**1.6. CONDICIONES DE PAGO**

**LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, ESTARÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL AÑO EN QUE SE PREVÉ EL INICIO DE SU VIGENCIA, POR LO QUE SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS, SIN QUE LA FALTA DE ÉSTOS ORIGINEN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA SCJN, TEPJF Y CJF.**

El Consejo de la Judicatura Federal, efectuará el pago en la DGT a los 20 días hábiles siguientes a la presentación correcta, en el Área de Facturación de la DGRM de la siguiente documentación en original y copia:

- I. Factura a nombre del Consejo, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia, con el I.V.A. desglosado;
- II. Remisión (es) y/o factura(s) debidamente sellada (s) o certificado de depósito que se establece en el punto 1.4.1. de este capítulo, firmada (s) y con visto bueno de la DAL que acredite (n) que fueron recibidos los bienes, los cuales deberán cumplir con los requisitos y/o especificaciones solicitados en el “Anexo 1”.
- III. Alta de almacén en donde conste el registro de dicha recepción, y
- IV. Original del contrato, en caso de entrega total, o copia del mismo, si se realizan entregas parciales, en cada cobro parcial.

No se realizará el pago de facturas de las partidas que no se hayan recibido en su totalidad, salvo lo dispuesto en el punto 1.4.1., de este capítulo.

El pago se podrá realizar mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que el proveedor adjudicado proporcione al Consejo dentro del formato diseñado para tal efecto, el cual deberá solicitar en la DGT. Una vez requisitado ya sea en computadora, máquina de escribir o, en su defecto en tinta negra y con letra de molde legible, se deberá entregar en la DGT.

**La Suprema Corte de Justicia de la Nación**, efectuará el pago mediante transferencia electrónica dentro de los 8 días hábiles siguientes al trámite de revisión de la factura en la “ventanilla única”, ubicada en 16 de septiembre No. 38, colonia Centro, planta baja, C.P. 06000, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, D.F., horario: lunes y miércoles de 8:30 a 14:00 horas, para lo cual deberá entregarse documentación en original y copia:

- I.- Carta membretada en la que se indique sus datos bancarios. Nombre de la Institución Bancaria, sucursal (en su caso), clave estandarizada a 18 posiciones (CLABE) y ciudad en donde radica la cuenta (en su caso).
- II.- Factura a nombre de la S.C.J.N., con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ950204 6P5, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia, con el Impuesto al Valor Agregado, por separado.
- III.- Entrada al Almacén, emitida por la DA, debidamente sellada y firmada en donde conste el registro de dicha recepción, y,

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

---

IV.- Copia del instrumento contractual en la primera, segunda entrega, o cualquier entrega parcial y el instrumento contractual original al totalizar la entrega.

El trámite de revisión de factura, deberá presentarse dentro de los diez días hábiles a partir de la entrega de los materiales en la DA. No se realizará el pago de facturas de las partidas que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la S.C.J.N.

**El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, efectuará el pago en un plazo de 15 días hábiles, posteriores a la entrega.

El pago se cubrirá en un plazo máximo de 15 días hábiles a la entrega de los bienes, así como de la factura original; a través de cheque a favor de la empresa, en moneda nacional, el cual será entregado en la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ubicada en Virginia número 68 colonia Parque San Andrés, delegación Coyoacán, código postal 04040, México, D.F. dentro del horario de las 9:00 a 14:00 horas.

Para efecto de pago, éste será tramitado una vez que el proveedor realice la entrega de los bienes a entera satisfacción del Tribunal Electoral, cuya recepción haya sido previamente revisada y validado por personal de la Dirección de Almacenes e Inventario.

La factura que presente el proveedor deberá reunir los requisitos fiscales de ley, y contener sin abreviaturas nombre completo, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes, como a continuación señala:

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.  
Carlota Armero 5000, Colonia C.T.M. Culhuacán, C.P. 04480, Delegación Coyoacán, México D.F., R.F.C. TEP961122B8A.

Las facturas que amparan el importe de la adquisición deberán incluir la descripción completa de los bienes indicados en la Cláusula Primera del instrumento legal que se formalice, así como la marca, costo unitario y el monto total del mismo, con desglose de I.V.A., así como los datos del proveedor (Nombre completo R.F.C., Domicilio Fiscal).

En el caso de que alguna de las facturas entregadas por el proveedor para su trámite de pago, no coincida con los conceptos, además de las especificaciones de los bienes suministrados o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, el Tribunal Electoral a través de la Coordinación Financiera dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir.

### **1.7. ANTICIPO**

Para los bienes objeto del presente procedimiento, la S.C.J.N., el T.E.P.J.F. y al C.J.F., no otorgarán ningún tipo de anticipo.

## **CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES GENERALES**

### **2.1. CONSULTA DE LAS BASES**

Las bases estarán disponibles para su consulta en:

- I. En las instalaciones de la **DGRM del C.J.F.** en un horario de 9:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas de lunes a viernes, Carretera Picacho-Ajusco No. 170 piso 7 ala "A", Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, México D.F
- II. A través de su página Web [www.cjf.gob.mx](http://www.cjf.gob.mx)

### **2.2. FORMA DE PAGO Y COSTO DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN AL PROCEDIMIENTO**

El costo de las bases será por \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), y se deberá realizar mediante cheque certificado a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo,

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

---

depositado en la cuenta No. 72228 de Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), conforme a la referencia (formato) que se deberá presentar en el banco acompañada del cheque o efectivo, el cual se encuentra disponible en las bases del procedimiento como “**Anexo 11**”, en este caso, la ficha de depósito emitida por BANORTE, se deberá presentar en la **DGT** únicamente durante el periodo de venta de bases: De lunes a viernes, de 10:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas, quien emitirá el recibo de compra oficial debiendo cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Ficha de depósito original, **b)** Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual se señala el Nombre o Denominación Social, Domicilio Fiscal y clave del R.F.C., **c)** Copia legible de identificación oficial y **d)** En su caso, formato de “R2” mediante el cual, se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa.

Para tener derecho a presentar propuestas, los interesados deberán inscribirse a la licitación en las oficinas de la **DGRM**, presentando el recibo oficial, que haya expedido la **DGT** del Consejo.

### **2.3. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Todos los impuestos y derechos que se causen con motivo de la adquisición serán a cargo del proveedor, los cuales deberán estar contemplados en los precios propuestos.

Únicamente se trasladará el I.V.A., mismo que deberá desglosarse al totalizar la propuesta y en el caso del proveedor adjudicado, en la factura respectiva.

### **2.4 PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

Los licitantes deberán presentar carta original en papel membretado y con firma autógrafa del representante legal dirigida al Poder Judicial de la Federación, avalando que los bienes ofertados son 100% originales en todas y cada una de sus partes, no remanufacturados, así como que su adquisición es de origen lícito y, en su caso, que los impuestos y derechos que correspondan estén debidamente cubiertos, de acuerdo al formato de carta del “**Anexo 5**”.

Los licitantes serán responsables por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la adquisición, origen, uso, enajenación y explotación de los bienes objeto de la licitación, por lo que se obligan a sacar en paz y salvo al Poder Judicial de la Federación, en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos por violaciones a la Ley de Propiedad Industrial y a la Ley Federal del Derecho de Autor, sobre los bienes materia de la presente licitación, sin cargo alguno para éste.

### **2.5. RESTRICCIONES PARA PARTICIPAR Y/O CONTRATAR**

No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 del Acuerdo General que se listan a continuación.

- I. Las que se encuentren inhabilitadas por cualquiera de los Órganos competentes de la Administración Pública Federal, atendiendo al plazo que se hubiere determinado en la resolución respectiva;
- II. Se deroga;
- III. Aquéllas con las que los servidores públicos que intervengan en cualquier forma en la adjudicación del contrato tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo los que puedan obtener algún beneficio para ellos, sus cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, respecto de los cuales el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte o las hayan representado durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

---

- IV.** Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica del Pleno; así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- V.** Respecto de aquellas sobre las cuales la Comisión haya formulado declaración de impedimento para contratar, por actualizarse alguno de los siguientes supuestos:
  - a.** Cuando a juicio del Comité se advierta que para efectos de presentar la propuesta acordaron con otro u otros fijar los precios de los bienes o servicios objeto de la licitación;
  - b.** Si proporcionaron información falsa para participar en un concurso;
  - c.** Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos no formalicen el contrato adjudicado;
  - d.** Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios al Consejo;
  - e.** Los proveedores que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una inconformidad;
  - f.** Los proveedores que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;
  - g.** Los proveedores que se encuentren en situación de retraso en las entregas de los bienes, en la prestación de los servicios, por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con el Consejo, siempre y cuando éstos últimos, por tal motivo, hayan resultado gravemente perjudicados, lo que calificará a la instancia competente;
  - h.** Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado; e
  - i.** Las que hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por este Acuerdo y demás disposiciones aplicables;
  - j.** Se haya rescindido un contrato celebrado con la Corte, el Tribunal Electoral o el propio Consejo, por causa imputable al proveedor o contratista y dicha rescisión esté firme con independencia de que se hayan causado o no daños y perjuicios.
- VI.** Las que pretendan participar en un procedimiento adjudicatorio y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación, supervisión o control laboratorio de análisis y control de calidad, laboratorio de mecánica de suelos y resistencia de materiales y radiografías industriales, preparación de especificaciones de construcción, presupuesto o elaboración de cualquier otro documento, así como asesorías, para la licitación de la adjudicación del contrato de la misma adquisición, arrendamiento, servicio u obra pública;
- VII.** Aquéllas a las que se les declare en concurso mercantil conforme a la ley de la materia o, en su caso, sujetas a concurso de acreedores o alguna figura análoga;

- VIII. Aquellas que presenten propuestas en una misma partida de un bien o servicio, un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún representante, socio o asociado común;
- IX. Las que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requiera dirimir controversias entre tales personas y el Consejo; y
- X. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello de conformidad con las disposiciones aplicables.

## **2.6. LICITACIÓN PÚBLICA DESIERTA**

Se declarará desierta la licitación en términos del artículo 82 del Acuerdo General 6/2009 vigente del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en los siguientes supuestos:

- I. Cuando no se registren concursantes a la licitación;
- II. Cuando ninguna de las propuestas presentadas reúna los requisitos establecidos en las bases de la licitación;
- III. Cuando los precios propuestos no fueren aceptables, de conformidad con la información con que se cuente.

En caso de ser declarada desierta la licitación, el Secretario de Administración, previo acuerdo con el Oficial Mayor, autorizará iniciar un procedimiento de invitación a cuando menos tres o en su caso el procedimiento de adjudicación directa, para lo cual deberá justificar su determinación.

Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas en virtud de los supuestos antes enunciados, se procederá a su contratación mediante adjudicación directa, cuando así lo justifique su monto.

## **2.7. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Acuerdo General, se podrá cancelar una licitación, la partida o conceptos incluidos en ésta por caso fortuito o fuerza mayor, cuando existan circunstancias debidamente justificadas que extingan la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o servicios de que se trate o por causas de interés general, y que de continuarse con el procedimiento pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Poder Judicial de la Federación, lo cual se hará del conocimiento de los licitantes, el Consejo no realizará pago alguno por concepto de gastos no recuperables.

En este supuesto, a solicitud escrita del licitante, la convocante le cubrirá los gastos no recuperables que haya realizado para preparar y elaborar su propuesta, siempre que éstos sean razonables a criterio de la S.C.J.N., el T.E.P.J.F. y al C.J.F. y estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el proceso de adjudicación de que se trate.

## **2.8. MODELO DE CONTRATO**

Las obligaciones que se deriven con motivo de las adjudicaciones que se realicen en la presente licitación se formalizarán a través de los formatos de contrato que se acompañan como "**Anexo 6**".

### **2.8.1. PLAZO PARA FORMALIZAR EL CONTRATO**

#### **Para el Consejo de la Judicatura Federal**

El (los) concursante (s) que resulte(n) adjudicado(s), en términos del artículo 114 del Acuerdo General 6/2009 vigente del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por sí o a través de su representante que cuente con facultades para ello, deberá(n) presentarse en la **DGRM** a firmar el contrato dentro del plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día en que se dé a conocer el fallo.

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

---

El hecho de no presentarse a la firma del contrato, por causas imputables al licitante ganador, en la fecha o plazo establecido en el párrafo anterior, lo ubicará en el supuesto a que se refiere el artículo 50, fracción V, inciso c) del Acuerdo General, que permite a la Comisión declararlo impedido para contratar con los Órganos del Poder Judicial de la Federación, por un plazo no menor a tres meses ni mayor a cinco años.

En este caso, el **Comité** podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato de la siguiente manera:

- I. Al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja.
- II. El orden de adjudicación no podrá ser superior al 10% de la propuesta que haya resultado ganadora.
- III. El interesado a quien se haya adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, si el **C.J.F.**, por conducto del servidor público competente en términos del Acuerdo General, por causas imputables a él, no firma el contrato. En este supuesto, el **C.J.F.**, a solicitud escrita del interesado, le cubrirá los gastos no recuperables que haya realizado para preparar y elaborar su propuesta, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el proceso de adjudicación de que se trate.
- IV. El atraso del **C.J.F.** en la formalización de los contratos respectivos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.
- V. Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, para lo cual se deberá contar con el consentimiento del Comité y, en su caso, con la autorización de la Contraloría.

**Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Dentro de los **15 días hábiles** siguientes al día que se dé a conocer el fallo, en la Dirección General de Recursos Materiales, calle Bolívar número 30 cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, en la Ciudad de México D.F., en horario de 9:00 a 17:30 horas.

**Para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**

Dentro de los **15 días hábiles** siguientes contados a partir de la notificación de la adjudicación, en Virginia número 68 colonia Parque San Andrés, Delegación Coyoacán, código postal 04040, México, D.F.

El hecho de no presentarse a la firma de los contratos, por causas imputables al licitante ganador, en la fecha o plazo establecido en el párrafo anterior, lo ubicará en el supuesto de declararlo impedido para contratar con los Órganos del Poder Judicial de la Federación, por un plazo no menor a tres meses ni mayor a cinco años.

**2.8.2. TERMINACIÓN DE CONTRATOS POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.**

Se tendrán por terminados los contratos por cumplimiento de su objeto cuando se hayan satisfecho totalmente las obligaciones derivadas de ellos o, en su caso, al tratarse de contratos en los que se presten servicios por un periodo determinado, haya transcurrido el plazo de su vigencia.

**2.8.3. NULIDAD DE LOS CONTRATOS.**

La ilegalidad de los contratos sobrevendrá en virtud de haberse celebrado en contravención de las disposiciones del presente Acuerdo y demás que resulten aplicables, en cuyo caso, el Comité declarará su nulidad, resolviendo respecto de las acciones que procedan.

Cuando se determine la nulidad total de un contrato por causas únicamente imputables al Consejo, a solicitud del proveedor o contratista se cubrirán los gastos no recuperables, los cuales se ajustarán a los conceptos enunciados en este Acuerdo.

#### **2.8.4. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, por causas a él imputables la instancia facultada en la S.C.J.N., T.E.P.J.F. y C.J.F., podrán determinar de manera unilateral la rescisión administrativa de la relación contractual ya sea total o parcial, sin necesidad de declaración judicial, en los términos y siguiendo el procedimiento que establece la normatividad aplicable para cada institución.

#### **2.8.5. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

La relación contractual podrá darse por terminada por mutuo consentimiento cuando así convenga a los intereses de la S.C.J.N., el T.E.P.J.F., del C.J.F., y del proveedor, siempre y cuando éstos no hayan incurrido en alguna causal de incumplimiento, en los términos establecidos en el artículo 170 del Acuerdo General.

El motivo por el cual resulte conveniente dar por terminado el contrato deberá estar debidamente justificado, únicamente podrá darse por terminado el contrato en los términos del presente artículo en caso de que el proveedor o contratista no haya incurrido en alguna causal de incumplimiento.

#### **2.8.6. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, DE ORDEN PÚBLICO O DE INTERÉS GENERAL**

La S.C.J.N., el T.E.P.J.F. y el C.J.F., podrán dar por terminados los contratos anticipadamente por razones justificadas, de orden público o de interés general, bastando para ello una comunicación que dirija por escrito en este sentido y sin más responsabilidad, que la de cubrir el importe de los trabajos que efectivamente haya ejecutado el proveedor hasta entonces y los gastos no recuperables siempre y cuando se relacionen directamente con el objeto del contrato, en los términos de la normatividad aplicable para cada institución, así como las disposiciones normativas que resulten aplicables para cada institución Poder Judicial de la Federación.

En caso de que el proveedor sea quien solicite la terminación anticipada del contrato, sólo procederá por causa justificada, para lo cual deberá solicitarlo por escrito, acompañada de la documentación que estime pertinente para acreditarlo.

#### **2.8.7. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**

La relación contractual podrá darse por terminada por mutuo consentimiento cuando así convenga a los intereses de la S.C.J.N., el T.E.P.J.F., del C.J.F., y del proveedor, siempre y cuando éstos no hayan incurrido en alguna causal de incumplimiento, en los términos establecidos en el artículo 170 del Acuerdo General.

El motivo por el cual resulte conveniente dar por terminado el contrato deberá estar debidamente justificado, únicamente podrá darse por terminado el contrato en los términos del presente artículo en caso de que el proveedor o contratista no haya incurrido en alguna causal de incumplimiento en los términos de la normatividad que resulte procedente para cada Órgano del Poder Judicial de la Federación.

#### **2.8.8. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La S.C.J.N., el T.E.P.J.F. y el C.J.F.; podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, el suministro de bienes contratados por causa plenamente justificada y acreditada. La **DGRM** determinará la temporalidad de ésta, cuyo término podrá ser diferido, en una sola ocasión, sin que pueda ser indefinida. En caso de que la suspensión derive de caso fortuito o fuerza mayor se estará a lo dispuesto por las disposiciones normativas que resulten aplicables para cada institución del Poder Judicial de la Federación.

#### **2.8.9. SUSPENSIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

En el caso de que la causa de la suspensión será por caso fortuito o fuerza mayor no existirá ninguna responsabilidad para el Consejo, por lo que solo será procedente el pago de los gastos no recuperables señalados en las fracciones III, IV y V del artículo 172.

En caso de que la suspensión sea por caso fortuito o fuerza mayor las partes deberán suscribir un convenio donde reconozcan el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos y/o entrega de los bienes, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. De no ser posible, el Comité determinará las fechas del plazo de la suspensión.

Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio que autorice el Comité. Las partes por ningún motivo estipularán correcciones de deficiencias o incumplimientos imputables a los contratistas o proveedores.

#### **2.8.10. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DE PROVEEDORES O CONTRATISTAS.**

Los proveedores o contratistas podrán solicitar al Consejo la terminación anticipada de los contratos por causa justificada, acompañando a su solicitud la documentación comprobatoria que estimen pertinente.

Al respecto, el área operativa efectuará el análisis correspondiente y emitirá un informe que deberá contener la opinión de Asuntos Jurídicos, el cual presentará al Comité para su aprobación.

#### **2.8.11. PRÓRROGA.**

A solicitud debidamente fundada por escrito del proveedor, la S.C.J.N., el T.E.P.J.F. y el C.J.F., podrán autorizar, la prórroga o espera, en términos de la normatividad que resulte aplicable para instancia del Poder Judicial de la Federación, a fin de que subsane el incumplimiento en que haya incurrido.

El proveedor que resultara ganador del proceso debe garantizar el cumplimiento de todas las condiciones (cantidad de bienes, plazos de entrega, etc.) y requisitos técnico-económicos y administrativos establecidos en las propias bases.

Si el proveedor se percata de la imposibilidad de cumplir con el programa de entrega de los bienes convenidos, por causas no imputables a él, deberá notificarlo al Área Operativa que corresponda del Poder Judicial de la Federación, por escrito, presentando su solicitud de ampliación y la documentación justificatoria.

En caso de ser autorizada la prórroga o espera al proveedor, se elaborará un convenio modificatorio que será dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de las instancias del Poder Judicial de la Federación que corresponda, debiéndose verificar que la fianza presentada por el proveedor para garantizar el cumplimiento de las obligaciones continúe vigente o se otorgue una nueva para garantizar los términos de dicho convenio.

De no ser autorizada la prórroga o espera, o si una vez concluida persiste el incumplimiento, procederá la rescisión y aplicación de las penas establecidas en los contratos.

### **2.9. GARANTÍAS QUE DEBERÁN PRESENTARSE**

#### **2.9.1. RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

##### **Para el Consejo de la Judicatura Federal**

Para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del (los) proveedor (es) que resulte (n) adjudicado (s), derivadas de los contratos que se celebren y que excedan la cantidad equivalente a diez veces el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal, fijado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, elevado a un año en el momento de la contratación, la garantía que deberá presentarse será por un monto equivalente al **diez por ciento** del total del contrato respectivo, sin contar el impuesto al valor agregado.

Esta garantía se deberá presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, conforme al texto indicado en el “**Anexo 7**” de las presentes bases.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total del objeto del contrato incluyendo, en su caso, la prórroga o espera que se autorice. Para su devolución y cancelación será necesaria la conformidad expresa por escrito de la **DGRM**, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a favor del Consejo.

**Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**a).**- Para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del (los) proveedor (es) que resulte (n) adjudicado (s), derivadas de los contratos que se celebren por un importe igual o mayor de \$731,400.00 (setecientos treinta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) antes del impuesto al valor agregado, la garantía mediante póliza de institución de fianzas autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que deberá presentarse, será por un monto equivalente al **diez por ciento** del total del contrato respectivo, sin contar el impuesto al valor agregado.

**b).**- La fianza deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere firmado el instrumento contractual respectivo, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales ubicada en calle Bolívar número 30 cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, en la Ciudad de México D.F., en horario de 9:00 a 17:30 horas.

**c).**- Dicha Garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total del objeto del instrumento contractual, incluyendo en su caso, la prórroga o espera que se autorice.

**Para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**

**1. FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Acuerdo General del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el proveedor para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de los contratos que se celebren en la materia y que excedan la cantidad equivalente a diez veces el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal, fijado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, elevado a un año en el momento de la contratación, deberán presentar fianza en moneda nacional, por un monto equivalente al 10% del total del contrato (sin incluir el IVA). **“Anexo 7” TEPJF**, debiéndose considerar lo siguiente:

- A. La fianza será expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada para este efecto, según los términos del “Anexo 7” TEPJF, con fundamento en los artículos 93, 94, 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. La póliza de fianza no deberá presentar tachaduras, enmendaduras ni perforaciones.
- B. La fianza de cumplimiento deberá presentarse, como máximo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato; en caso contrario, el Tribunal Electoral podrá rescindir el contrato y lo asignará conforme a lo dispuesto por el artículo 120, del Acuerdo General. Es importante señalar que la fecha de emisión de la fianza para garantizar el cumplimiento de contrato deberá ser congruente con la fecha del contrato por el cual se formaliza la adjudicación y deberá cubrir la vigencia del contrato celebrado.
- C. La garantía de cumplimiento deberá estar dictaminada antes de realizarse cualquier pago por la Coordinación de Asuntos Jurídicos “El Tribunal Electoral”, En caso de no presentarla el Tribunal podrá rescindir el contrato y lo asignará conforme a lo dispuesto por el artículo 120, del Acuerdo General.
- D. La fianza permanecerá vigente hasta el cumplimiento total del objeto del contrato, incluyendo, en su caso, la prórroga o espera que se autorice.
- E. La fianza deberá contener la leyenda siguiente:

“Esta fianza no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y por escrito del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Dirección General de Recursos Materiales y en caso de prórroga o espera, la vigencia de esta fianza

quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin que sea necesaria la autorización de la Afianzadora”.

“La Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 93, 94, 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas”.

- F. La fianza se hará efectiva cuando el proveedor incumpla cualquiera de las obligaciones que se establezcan en el contrato; sin perjuicio de las demás acciones legales que determine la Coordinación de Asuntos Jurídicos.
- G. Para la liberación de la fianza el proveedor deberá presentar por escrito su petición al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Dirección de Almacenes e Inventarios, quien pedirá a la Dirección General de Recursos Materiales, exprese por escrito la procedencia de la devolución y cancelación de la misma.
- H. La fianza de referencia, deberá ser entregada en original y dos copias en la Coordinación de Asuntos Jurídicos, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, Delegación Coyoacán, Código Postal 04040, México, Distrito Federal.

### **2.9.2. RELATIVA A DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD PARA EL CJF Y TEPJF**

El proveedor que resulte adjudicado, a su elección, deberá presentar fianza expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada, una carta de crédito irrevocable, o bien, aportar recursos líquidos, dicha garantía será expedida por un monto equivalente al diez por ciento del monto total pagado incluido I.V.A., para garantizar posibles vicios ocultos, defectos de fabricación de los bienes o cualesquiera otra responsabilidad del proveedor o servicios posteriores a la entrega de los mismos, en relación con el contrato celebrado, como se señala en el punto 1.5 del capítulo 1 de estas bases, la cual sustituirá la de cumplimiento y se entregará dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción total de los bienes. Esta garantía debe permanecer vigente por el plazo de garantía de los bienes, de un año, “**Anexo 8**”.

Todas las garantías a que se refiere el punto 2.9 de este capítulo se expedirán a favor de cada una de las instituciones que le corresponda conforme al formato que se proporciona a los participantes.

### **2.10. RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES**

En la recepción de los bienes, así como durante el período de garantía, la S.C.J.N., el T.E.P.J.F. y el C.J.F., podrán realizar pruebas a los bienes en forma aleatoria para comprobar que cumplan con las especificaciones y calidad de fabricación.

Si derivado de las pruebas aleatorias, se advierte que algún bien no cumple con las especificaciones y calidad, el proveedor deberá sustituirlos dentro de un periodo de tres a cinco días cuando se haya vencido el plazo de entrega que el Consejo, en lo particular, establecerá. En caso de que los bienes no sean sustituidos, se aplicarán las penalidades respectivas.

En caso de que de las revisiones se advierta que el 30% de los bienes de la partida de que se trate no cumplan con las especificaciones y calidad, la S.C.J.N., el T.E.P.J.F. y el C.J.F., podrán optar a su elección por la sustitución de los bienes o por la rescisión total o parcial de la partida correspondiente, más la aplicación de la garantía que se encuentre vigente y en su caso la pena convencional que resulte aplicable, así como de los daños y perjuicios que se causen a la S.C.J.N., el T.E.P.J.F. o el C.J.F.

Asimismo, la S.C.J.N., el T.E.P.J.F. o el C.J.F., estarán en posibilidad de solicitar la verificación de la autenticidad y licitud de los bienes, a los fabricantes o distribuidores autorizados.

### **2.11. PENAS CONVENCIONALES Y APLICACIÓN DE GARANTÍAS.**

#### **2.11.1. PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO.**

**Para el Consejo de la Judicatura Federal**

Se aplicará una pena convencional equivalente al monto de la garantía de cumplimiento prevista en el punto 2.9.1., de este capítulo, al licitante adjudicado que incumpla cualesquiera de las obligaciones a su cargo, la que a elección del Consejo podrá ser deducida de algún pago que se le adeude con motivo del contrato respectivo; haciendo efectiva la garantía de cumplimiento otorgada o reclamarla por cualquier otro medio legal a su alcance.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

**Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento contractual, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrá aplicar a los proveedores una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir I.V.A.) que no se hayan entregado a entera satisfacción de este Alto Tribunal.
- b) El proveedor responsable del incumplimiento se hará acreedor a las sanciones previstas en los párrafos anteriores con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas (2.9.1.) las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte, al proveedor.

**Para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**

Se aplicará una pena convencional equivalente al monto de la garantía de cumplimiento prevista en el inciso 2.9.1 de estas bases al licitante adjudicado que incumpla cualesquiera de las obligaciones a su cargo, siempre y cuando no se hubiere establecido la obligación de presentar garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General del T.E.P.J.F.

**2.11.2. PENA CONVENCIONAL POR ATRASO**

**Para el Consejo de la Judicatura Federal**

Se aplicará una pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, equivalente al monto que resulte de aplicar el **diez al millar diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega.**

Dicha cantidad se descontará del pago debido al proveedor, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

**Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Las penas convencionales serán determinadas por la S:C:J:N:, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

- a) En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en el instrumento contractual a cargo del proveedor se le aplicará una pena convencional por los atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día hábil de retraso a la cantidad que importen los bienes en incumplimiento y no podrán exceder del 10% del monto total de los bienes en incumplimiento, sin incluir I.V.A. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.
- b) El proveedor responsable del incumplimiento se hará acreedor a las sanciones previstas en los párrafos anteriores con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas (2.9.1.). Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte, al proveedor.

### **Para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**

Con base en el artículo 134, en el caso de que el proveedor no entregue los bienes en el plazo pactado en el instrumento jurídico respectivo, por causas imputables a él, el T.E.P.J.F., podrá aplicar una pena convencional por atraso, equivalente al monto que resulte de aplicar el diez al millar diario del valor que importen los bienes pendientes de entrega, la cual no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de que exceda el monto de la garantía, se considerará que existe incumplimiento, iniciando el procedimiento de rescisión administrativa en los términos del Acuerdo General.

El importe que resulte de la pena por atraso se descontará del pago que se le deba realizar al proveedor.

#### **2.11.3 DEDUCTIVA POR DEFICIENTE CALIDAD**

En caso de que se hayan detectado que los bienes no cumplan con las especificaciones solicitadas, la S.C.J.N. el T.E.P.J.F. o el C.J.F. procederá a realizar la evaluación y el cálculo del importe de los mismos a fin de determinar si es procedente la corrección, reposición o aplicar la deductiva correspondiente.

#### **2.11.4. APLICACIÓN DE GARANTÍAS POR MALA CALIDAD**

La **Dirección de Almacén** de la S.C.J.N., el T.E.P.J.F. y C.J.F., podrán revisar la calidad de los bienes entregados verificando que cumplan con las especificaciones exigidas en estas bases, sus anexos y la oferta del proveedor.

En el supuesto de encontrarse deficiencias de calidad, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los bienes y de no ser posible lo anterior, solicitará hacer efectiva la garantía expedida para esos efectos a que se refiere el punto 2.9.2 de las presentes bases.

### **2.12. INCONFORMIDAD**

Los licitantes que acrediten interés jurídico, podrán inconformarse por escrito ante la Contraloría, con copia para la **SEA**, por los actos del procedimiento y fallos que consideren realizados en contravención de las disposiciones del Acuerdo General o las condiciones de las presentes bases, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que éstos se realicen, acreditando, en su caso, la personalidad jurídica de su representante legal.

En el escrito de inconformidad, el promovente deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, los hechos que le consten relativos al acto o actos impugnados. Al escrito deberán acompañarse, en su caso, las pruebas que considere pertinentes debidamente integradas para su valoración.

La falta de acreditación de la personalidad y de protesta será causa de desechamiento de la inconformidad.

En la promoción de la inconformidad los licitantes deberán observar lo previsto en el artículo 183 del Acuerdo General.

La manifestación de hechos falsos dará origen al ejercicio de las acciones legales conducentes.

### **2.13. INSTANCIAS RESOLUTORAS.**

Cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación o interpretación de las presentes bases o de los actos que se deriven de esta licitación, se resolverá por el área competente del CJF, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto en contravención a las propias bases o a la normatividad vigente del CJF.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto por el Acuerdo General.

Para la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del contrato que se celebre, las partes se someten a la jurisdicción del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

#### **2.14. ACLARACIÓN RELATIVA A NEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES**

No podrán negociarse, ni modificarse cualquiera de las condiciones de las presentes bases, ni las ofertadas por los licitantes. Solamente las modificaciones hechas en los términos del artículo 115 del Acuerdo General y las aclaraciones hechas en los términos del punto 5.1 del capítulo 5, podrán considerarse modificaciones válidas a las mismas.

#### **2.15. RELACIONES LABORALES**

El proveedor como patrón del personal que ocupe para cumplir con las obligaciones a su cargo previstas en el contrato, será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de trabajo y previsión social en relación con dicho personal, por tal motivo, será responsable de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en contra de los diferentes órganos del Poder Judicial de la Federación.

#### **2.16. CESIÓN DE DERECHOS**

Los derechos y obligaciones que el proveedor adquiera con motivo de la firma del contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de las Instancias competentes para la S.C.J.N., T.E.P.J.F. y C.J.F.

#### **2.17. CONFIDENCIALIDAD**

Los participantes en la presente licitación y los proveedores que resulten adjudicados, no podrán divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad del Consejo. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiesen los trabajos a realizar, quedará obligado el proveedor ganador a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado, prevaleciendo la titularidad del Consejo sobre todos los productos y servicios derivados del contrato respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue al proveedor, relacionada con el Poder Judicial de la Federación y/o la S.C.J.N., el T.E.P.J.F. y el C.J.F., es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte del participante, durante la ejecución de los servicios, dará lugar a la aplicación de las sanciones que al efecto establezca el contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.

Asimismo, el proveedor adjudicado estará obligado a proporcionar al Consejo, cualquier información que se solicite relacionada con la adquisición de los bienes de que se trate, la que deberá entregar dentro de los 10 días hábiles siguientes a que el Consejo lo solicite.

### **CAPÍTULO 3**

#### **DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE**

##### **3.1. PROPUESTAS**

Las propuestas deberán presentarse en el acto de apertura de ofertas, de la siguiente forma:

- I. La documentación legal, financiera y contable requerida en los puntos 3.2.1.1. y 3.2.1.2. de este capítulo (**sobre No. 1**). A elección del licitante, esta información podrá presentarse dentro o fuera del sobre correspondiente.
- II. En un sobre cerrado de manera inviolable la propuesta técnica (**sobre No. 2**).
- III. En un sobre cerrado de manera inviolable la propuesta económica (**sobre No. 3**).

Una vez entregados los sobres no se recibirá documentación adicional alguna.

En el exterior de cada sobre se deberá señalar claramente a qué propuesta corresponde, número del procedimiento y el nombre del proveedor que la presenta; la omisión de alguno de estos requisitos no será motivo de descalificación.

Las propuestas tanto técnicas como económicas, deberán presentarse en idioma español los anexos técnicos y folletos podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando se exija alguna constancia de él.

Las propuestas deberán presentarse por escrito en original, en papelería membretada del licitante, firmada en todas y cada una de sus hojas, por el representante legal o persona legalmente autorizada, no debiendo contener tachaduras o enmendaduras, de preferencia foliada.

En caso de detectarse deficiencias en el foliado de las propuestas, el Consejo por conducto del servidor público que presida el acto, o de quien el mismo determine, procederá a subsanarlas en presencia de los participantes en el procedimiento. Salvo la firma del representante legal o persona legalmente autorizada, la omisión de otros requisitos de forma, no serán motivo de descalificación.

### **3.1.1. PARTICIPACIÓN CONJUNTA**

Dos o más personas físicas o morales podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato que corresponda, se establezcan con precisión y a satisfacción del Consejo, las partes de los trabajos o servicios que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, las cuales deberán de cubrir por separado el costo de las bases.

En este caso, las personas físicas o morales que presenten la (s) proposición (es), deberán integrar cada una de ellas la documentación legal, financiera y contable que se refieren los puntos 3.2.1.1 y 3.2.1.2 de las bases.

## **3.2. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES.**

Los concursantes deberán contar con la solvencia económica que les permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones a su cargo que se deriven de la adjudicación del contrato correspondiente, por ello deberán cumplir con todas las estipulaciones contenidas en las presentes bases y calificar respecto de la revisión de la documentación legal, financiera y contable presentada, así como de la evaluación técnica que se realizará a los bienes ofertados.

### **3.2.1. DOCUMENTACIÓN LEGAL, FINANCIERA Y CONTABLE**

Los documentos referidos en los puntos **3.2.1.1** y **3.2.1.2** deberán presentarse dentro del (Sobre No. 1) en ORIGINAL (o copia certificada pasada ante fedatario público), así como copia simple para su cotejo y devolución del original o de la copia certificada correspondiente, dicha información deberá estar preferentemente escaneada y almacenada en un CD.

La documentación a que se refieren el apartado A numeral 4 y apartado B numeral 2 del punto **3.2.1.1** invariablemente deberá exhibirse en ORIGINAL.

La presentación de los documentos legales y contables fuera del sobre, no será causa de descalificación de los licitantes.

**Una vez iniciado el acto de apertura de propuestas no se permitirá introducir documento alguno en ninguno de los sobres entregados.**

### **3.2.1.1. REQUISITOS LEGALES**

**A.** Tratándose de **personas morales** deberá presentar los siguientes documentos:

1. Original o copia certificada ante Fedatario Público de la escritura constitutiva de la sociedad, y en su caso, de las actas donde conste la prórroga de la duración de la sociedad, último aumento o disminución de su capital fijo; el cambio de su objeto de la sociedad, la transformación o fusión de la sociedad; o cualquier otra en la cual refiera a algún cambio o modificación de estatutos; documentación que deberá presentarse, de conformidad a lo señalado en los artículos 182 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2. Original o copia certificada del poder notarial o instrumento correspondiente del representante legal, en el que se le otorguen facultades suficientes para actos de administración; tratándose de Poderes Especiales, se deberá señalar en forma específica la facultad para participar en licitaciones ante el Gobierno Federal, Poder Judicial de la Federación, el Consejo, la Corte o el Tribunal, cuando proceda (como es el presente caso).

Los documentos referidos en el numeral 1, deben estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; y por lo que respecta a los documentos aludidos en el numeral 2, podrán estar inscritos en dicho Registro Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Código de Comercio.

3. Original o copia certificada de la identificación oficial vigente del representante legal y, en su caso, de la persona que se presente al acto de apertura de propuestas con carta poder, la que previo cotejo con la copia simple que se exhiba le será devuelta en el acto haciendo la aclaración que no será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que únicamente entregue la proposición, pero esta solo podrá participar, en su caso durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

4. Manifestación escrita de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el punto 2.5 de las presentes bases a que se refiere el artículo 50 del Acuerdo General, conforme el formato establecido en el “**Anexo 9**”.

5. Copia Certificada del RFC

6. Original del Comprobante de Domicilio Fiscal

La persona que asista al acto de apertura de propuestas, bastará con que presente carta poder expedida ante dos testigos por el representante legal acreditado con la documentación indicada, con facultades para tal efecto, acompañada de las copias de las identificaciones oficiales de los testigos, el representante legal acreditado y el apoderado, asimismo en caso de que la persona que asista al evento a la entrega de los sobres no presente su identificación oficial en original, la propuesta no será desechada y solo podrá éste participar en carácter de observador.

**B.** Tratándose de **personas físicas**, deberá acreditarse su legal existencia mediante:

1. Original o copia certificada de la identificación oficial vigente, la que previo cotejo con la copia simple que exhiba le será devuelta en el acto.

La persona que asista al acto de apertura de propuestas, bastará con que presente carta poder expedida ante dos testigos por el representante legal acreditado con la documentación indicada, con facultades para tal efecto, acompañada de las copias de las identificaciones oficiales de los testigos, y el original y/o copia certificada de la identificación del representante legal acreditado.

2.- Manifestación escrita de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el punto 2.5 de las presentes bases a que se refiere el artículo 50 del Acuerdo General, conforme el formato establecido en el “**Anexo 9**”.

3. Copia Certificada del RFC

4. Original del Comprobante de Domicilio Fiscal

El objeto social y giro principal de la persona moral deberá ser acorde a la adquisición objeto de la presente licitación.

La actividad comercial, es caso de tratarse de persona física, deberá ser acorde a la presente licitación.

Cualquier documento público expedido en el extranjero, deberá presentarse legalizado por las autoridades consulares mexicanas competentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 546 del Código Federal de Procedimientos Civiles o, en su caso, debidamente apostillado de acuerdo con la Convención por la que se suprime el requisito de legalización de documentos públicos extranjeros, adoptada por la Conferencia Internacional de la Haya. En el caso de que se trate de documentos privados expedidos en el extranjero, estos podrán presentarse en copia simple.

En caso de que quien asista a los diversos actos de la licitación sea una persona distinta del representante legal de la persona moral o física de que se trate, deberá presentar carta poder expedida ante dos testigos firmada por el representante legal o persona física correspondiente, acompañada de las copias de las identificaciones oficiales de los testigos, y en original o copia certificada de la identificación del representante legal acreditado, en la que señale que cuenta con las facultades para que asista e intervenga en dichos eventos y suscriba los documentos que se deriven, asimismo en caso de que la persona que asista al evento a la entrega de los sobres no presente su identificación oficial en original, la propuesta no será desechada y solo podrá éste participar en carácter de observador.

#### **3.2.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS Y CONTABLES**

1.- Declaración del Impuesto sobre la Renta, legible, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, con todos sus anexos, incluyendo el acuse de recibo que contendrá el número de operación y sello digital.

2.- Original y copia legibles de Estados financieros en moneda nacional, con los que se acredite la liquidez, el capital de trabajo y que no se encuentre en el supuesto de liquidación, los cuales estarán integrados por el Balance General y el Estado de Resultados con cierre al ejercicio 2012, así como los estados financieros parciales con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de la presentación de la propuesta, con los que se acredite la liquidez, el capital de trabajo, que tenga solvencia y que no se encuentre en el supuesto de liquidación. Los estados financieros deberán contener el nombre y la firma del contador público que los elaboró, asimismo deberán adjuntar copia simple legible de su cédula profesional.

Los licitantes que estén obligados a presentar estados financieros dictaminados deberán presentar los del ejercicio 2012, mediante el cuadernillo del Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal (SIPRED) adjuntando copia simple de la Cédula Profesional del contador que los dictaminó, ambos documentos deberán ser legibles.

Las copias de los estados financieros y del SIPRED deberán presentarse firmadas en todas sus fojas por el representante legal.

La documentación financiera solicitada en el punto 3.2.1.2. estará sujeta a un análisis de sus estados financieros, a efecto de evaluar su liquidez, el capital de trabajo y que no se encuentre en el supuesto de liquidación; aplicando las razones financieras de liquidez, prueba del ácido y capital de trabajo.

#### **3.3. PROPUESTA TÉCNICA**

La oferta técnica deberá contener como mínimo:

- I. La descripción detallada y cantidad ofertada de los bienes del "Anexo 1" de las presentes bases.
- II. La información técnica adicional de los bienes ofertados, como fichas técnicas, folletería, catálogos, etc.

- III. Carta en la que se garantice la originalidad de los bienes, a la que se refiere el punto 2.4. del capítulo 2 de las presentes bases “**Anexo 5**”.
- IV. Las garantías de los bienes que conforme al punto 1.5 del capítulo 1 de las presentes bases otorguen los participantes, fabricantes o distribuidores exclusivos, según corresponda.
- V. Carta original, en papel membretado y con firma autógrafa del representante legal, en la que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que la totalidad de los bienes que oferta y en su caso entregará, tendrán un grado de contenido nacional como mínimo del veinte por ciento, en el caso de que los bienes seleccionados para adjudicación estén constituidos por más de un ochenta por ciento de materiales no nacionales, el proveedor se compromete a garantizar que esos bienes se mantengan en utilidad por, al menos, 1 año, de acuerdo al “**Anexo 2**”.
- VI. La empresa deberá tener un tiempo mínimo comprobable de existencia de un año en el mercado y anexar una relación de sus contratos más relevantes en este periodo.

### **3.4. PROPUESTA ECONÓMICA**

La oferta económica deberá presentarse por escrito firmada por el licitante o su representante legal, conforme a lo señalado en este punto.

#### **3.4.1. PRECIOS**

Los concursantes deberán cotizar en moneda nacional y especificar en su propuesta económica lo siguiente:

- I. La cantidad y el precio unitario de los bienes ofertados, sin incluir el I.V.A., hasta en **dos dígitos de centavos**, incluyendo los descuentos que voluntariamente estén en capacidad de ofrecer;
- II. El monto parcial por partida, sin incluir el I.V.A.;
- III. El total de la propuesta, incluyendo descuentos, con el monto correspondiente al I.V.A. por separado y el monto total que se refleje en **número y letra**, y
- IV. Currículum del licitante, sea persona física o moral y fotocopia de al menos un contrato de bienes similares a los de la presente licitación del último año.

**Sólo se deberá cotizar un precio unitario por cada bien ofertado.**

**La suma de los importes por partida deberá coincidir con el monto total de la propuesta, antes del I.V.A.** Lo expresado por escrito en la propuesta económica, deberá dar los mismos resultados al revisarse las operaciones aritméticas que hayan efectuado sobre los precios unitarios, cantidades, montos parciales por partida y monto total de la propuesta.

Se recomienda que los precios vengán protegidos con cinta adhesiva.

Se procederá a subsanar las operaciones aritméticas que se detecten incorrectas, en las propuestas económicas de los proveedores concursantes, prevaleciendo en todo momento el precio unitario ofertado por éstos.

#### **3.4.2. VIGENCIA DE LA PROPUESTA**

Los concursantes cotizarán precios fijos en Moneda Nacional, vigentes hasta la entrega total de los bienes.

En caso de que no se haga mención expresa de la vigencia de los precios en la propuesta económica, se entenderán fijos por el plazo antes señalado.

### **3.4.3. CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**

Se deberá incluir en la oferta económica, carta original, firmada por el representante legal, en el que conste la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes bases y en particular respecto a la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo, condiciones y lugar de entrega.

## **CAPÍTULO 4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas en estas bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas.

La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para descalificar sus propuestas.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en las bases de licitación; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos de fundamento legal o normativo por parte de este Consejo o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso, podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas que determine el Consejo.

No serán consideradas las propuestas de aquellos participantes donde se observe que no es fehaciente, confiable y correcta la información financiera, contable y legal que presenten.

### **4.1. EVALUACIÓN LEGAL Y FINANCIERA**

La documentación legal y financiera presentada estará sujeta a un análisis a fin de acreditar a satisfacción del (S.C.J.N., T.E.P.J.F. y C.J.F.), su situación jurídica y financiera, para lo cual la **DGAJ** y la **DGPP**, elaborarán sendos dictámenes resolutive legal y financiero respectivamente, los cuales se sujetarán a lo siguiente:

a) Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante que suscribe la propuesta de la persona moral, además se señalará la descripción del objeto social, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita su existencia legal, así como el nombre de los socios; por cuanto a las personas físicas Registro Federal de Contribuyentes; nombre, domicilio y su actividad comercial.

b) Del representante legal del licitante que suscribe la propuesta: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

En el caso de licitaciones públicas internacionales, el escrito a que se refiere esta fracción deberá incorporar los datos mencionados en los incisos anteriores o los datos equivalentes, considerando las disposiciones aplicables en el país de que se trate; manifestando por escrito, bajo protesta de decir verdad, que los documentos cumplen con los requisitos necesarios para acreditar la existencia de la persona moral y del tipo o alcances jurídicos, así como las facultades otorgadas a los representantes legales, tanto de las personas físicas, como de las morales.

Los documentos deberán presentarse en original y copia para su cotejo al área operativa que lleve a cabo el procedimiento, para que sean remitidos a la DGAJ para su verificación y únicamente por el o los adjudicados, una vez notificados del fallo y en el término que establece la normatividad a cada una de las Instituciones para estar en condiciones de celebrar el contrato.

La documentación financiera solicitada en el punto 3.2.1.2 estará sujeta a un análisis de sus estados financieros, a efecto de evaluar la liquidez, el capital de trabajo y que no se encuentre en el supuesto de liquidación; aplicando las razones financieras de liquidez, prueba del ácido y capital de trabajo.

Para la evaluación financiera se tomarán en cuenta los estados financieros más actualizados a la fecha de la presentación de la propuesta, con una antigüedad no mayor a tres meses, incluyendo las empresas de nueva creación.

#### **4.2. EVALUACIÓN TÉCNICA**

Las propuestas técnicas, así como las muestras y/o catálogos presentados, serán objeto de evaluación por parte del área requirente (S.C.J.N., T.E.P.J.F. y C.J.F.), a fin de verificar que cumplan con las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las presentes bases, calificando únicamente aquellos concursantes que cumplan con la totalidad de los aspectos requeridos por el Consejo.

Las pruebas a las que serán sometidas las muestras y la verificación de las características técnicas de los bienes, se especifican en el “**Anexo 1**” y se rendirá un dictamen resolutivo técnico por parte del área requirente (S.C.J.N., T.E.P.J.F. y C.J.F.), en el cual se señalarán los motivos para descalificar las propuestas.

Los concursantes deberán ofertar las partidas completas, sin embargo no es necesario cotizar todas las partidas de la licitación, es decir sólo aquellas que estén en posibilidad de cumplir.

#### **4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Las propuestas económicas, serán objeto de un estudio pormenorizado y deberán contener lo siguiente:

- I. Cuadro comparativo de precios ofertados;
- II. Pronunciamento sobre si los proveedores cumplen los requisitos solicitados para la adquisición relativos a plazo de entrega, forma de pago y descripción de garantías de los bienes;
- III. Análisis comparativo de precios ofertados contra el presupuesto base.

#### **4.4. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS PARTICIPANTES**

El Consejo, a través de la **DGRM** y el área requirente, con la asistencia de la Contraloría, podrá efectuar las visitas que juzgue necesarias a las instalaciones de los participantes, a fin de verificar la capacidad de las mismas, y una vez otorgado el fallo, a las de los concursantes adjudicados a fin de verificar el grado de avance y la calidad de fabricación de los bienes, de lo que deberá quedar constancia.

#### **4.5. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS**

Se adjudicará el contrato respectivo por partida completa, al (los) licitante(s) que cumpla con los requisitos legales, técnicos, financieros y económicos en términos de los dictámenes resolutivos que para tal efecto, se emitan y cuyo precio ofertado por partida completa, corresponda al más bajo.

La solvencia de la propuesta técnica, se evaluara en función del cumplimiento por parte del licitante de los aspectos establecidos en las presentes bases en su “**Anexo 1**”.

A fin de determinar la solvencia económica de las propuestas, éstas se evaluarán considerando el precio de mercado de los bienes ofertados, conforme el estudio previo que haya realizado el Consejo y/o los antecedentes de compra. Los licitantes que se encuentren en posibilidades de ofertar insumos por debajo de los precios de mercado, deberán incluir en su propuesta económica la documentación soporte respectiva para que sea considerada al momento de su evaluación.

En el caso de que dos o más propuestas coincidan en condiciones generales y en el precio más bajo, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la SCJN, TEPJF y CJF en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

#### **4.6. ADJUDICACIÓN A LA SEGUNDA PROPUESTA**

Cuando notificada la adjudicación, alguno de los licitantes ganadores no sostuviera su oferta o por cualquier causa se le rescindiera el contrato, el titular del área de adquisiciones podrá autorizar la adjudicación al licitante que hubiese ofertado la segunda mejor oferta, siempre que la diferencia en el precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiera resultado ganadora no sea superior al diez por ciento, escuchando previamente al área operativa que corresponda.

En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, la notificación se hará por escrito al licitante que la ofertó.

#### **4.7. MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN**

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación que afecte la solvencia de la propuesta, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

La contravención a las disposiciones del Acuerdo General, por parte de algún licitante será motivo de descalificación.

La descalificación de los participantes, será resuelta por el Titular del área de Adquisiciones en términos de lo dispuesto en el artículo 81 del Acuerdo General, lo que hará de su conocimiento al emitirse el fallo del procedimiento, debiéndose fundar y motivar formalmente la causa para descalificar su propuesta.

Cuando los licitantes omitan en el acto de presentación y apertura de propuestas documentos que no afecten su solvencia técnica o económica, o bien, documentos requeridos por el Poder Judicial de la Federación, que sean distintos a los formatos establecidos, serán tomados en consideración, siempre y cuando proporcionen de manera clara la información requerida, asimismo, en ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas; como lo son, la omisión de firma del representante legal y las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se solicitan de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo General, que de ser el caso, deberá ser motivo de la descalificación de la propuesta.

Los licitantes deberán entregar los documentos que se mencionan en las presentes bases y se citan en el **"Anexo 10"**.

### **CAPÍTULO 5**

#### **DESARROLLO DE LOS ACTOS**

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. El Poder Judicial de la Federación, podrá girar invitaciones que estime conveniente a Testigos Sociales en términos del artículo 12 BIS del Acuerdo General 6/2009 vigente del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

#### **5.1 ACTO DE ACLARACIÓN A LAS BASES**

El acto de aclaración a las bases se efectuará el día **02 de diciembre de 2013 a las 10:00** horas en la Sala de Juntas.

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

---

Las dudas o aclaraciones deberán presentarse por escrito en las oficinas de la **DADQ**, y en su caso enviarlas por correo electrónico en formato Microsoft Word a las direcciones **mayra.franco.noriega@correo.cjf.gob.mx**; **edgar.farias.mendoza@correo.cjf.gob.mx**; **claudia.carrillo.perez@correo.cjf.gob.mx**; a más tardar el día **26 de noviembre de 2013**, hasta las **14:00 horas**. El día del evento se dará respuesta **únicamente a las preguntas que hayan presentado los concursantes en tiempo y forma dentro del plazo establecido**, respecto del procedimiento licitatorio en general.

El registro de participantes iniciará a las **10:00 horas** en punto y se cerrará a las **10:15 horas**, momento a partir del cual no se registrará a licitante alguno.

Del acto de aclaraciones se levantará un acta circunstanciada en la que se harán constar todos los aspectos que se trataron en el mismo y se entregará copia a los concursantes que participen en la licitación. Las aclaraciones que se formulen en dicho acto, formarán parte de las bases y por tanto su observancia será obligatoria, conforme al artículo 69 del Acuerdo General.

La asistencia al acto de aclaraciones no será requisito indispensable para presentar propuesta; sin embargo, no se realizarán aclaraciones fuera del propio acto, salvo que, a juicio de la S.C.J.N., T.E.P.J.F. y C.J.F., resulte en beneficio del procedimiento licitatorio, en cuyo caso, se hará del conocimiento por escrito de todos los participantes.

## **5.2. REVISIÓN PRELIMINAR DE DOCUMENTACIÓN.**

De manera previa a la fecha de presentación y apertura de propuestas, se realizará una revisión preliminar de la documentación solicitada, excepto de la relativa a las propuestas técnica y económica.

La revisión preliminar se llevará a cabo con el objeto de verificar que los interesados cumplan con los requisitos de la convocatoria o bases a fin de que consideren si se encuentran en aptitud de adquirir las bases o presentar propuestas.

Lo anterior, será optativo para los licitantes y no será impedimento para los que hayan cubierto el costo de las bases y decidan presentar su documentación y proposiciones durante el propio acto de presentación de propuestas.

La revisión preliminar de la documentación se llevará a cabo en las instalaciones de la **DGRM** el día **04 de diciembre de 2013**, a las **10:00 horas**, debiendo presentarse el representante legal o persona debidamente acreditada como se indica en el Punto 3.2.1.1, de estas bases, con la documentación correspondiente.

El registro de participantes iniciará a las **10:00 horas** en punto y se cerrará a las **10:15 horas**, momento a partir del cual no se registrará a licitante alguno.

De la revisión cuantitativa que se realice, se levantará acta para dejar constancia del evento, sin que ello implique la evaluación de la documentación que se presente en el acto, ya que la misma estará sujeta a los dictámenes resolutivos que correspondan.

## **5.3. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.**

Las proposiciones podrán ser enviadas a través del servicio postal o de mensajería debidamente identificadas en la guía y en el sobre cerrado conforme a este numeral al titular de la **DGRM**.

Para lo anterior la convocante firmará y sellará la guía registrando fecha y hora de recepción, documento que servirá como constancia de haberse recibido en tiempo y forma. Las proposiciones enviadas por estos medios deberán ser entregadas a más tardar 30 minutos antes de la hora de inicio del acto de presentación y apertura de propuestas. El que los licitantes opten por utilizar alguno de estos medios para enviar sus proposiciones no limita, en ningún caso, que asistan a los diferentes actos derivados de la licitación.

El Poder Judicial de la Federación, no se hace responsable por entregas tardías de propuestas o entregas no efectuadas en el lugar citado.

El acto de apertura de propuestas se realizará en sesión pública que presidirá el servidor público autorizado para ello, pudiendo contar con la intervención de la Contraloría y de la **DGAJ**, los que actuarán en el ámbito de su respectiva competencia.

Antes del inicio de apertura de propuestas se informara a los presentes si se recibieron o no propuestas por la vía postal o correo, indicándose el número y el nombre del licitante.

Este acto tendrá lugar el **10 de diciembre de 2013 a las 10:00 horas**, en la Sala de Juntas.

### **5.3.1 INICIO DEL ACTO**

El registro de participantes, iniciará a las **10:00** horas en punto, y se cerrará a las **10:15** horas, momento a partir del cual no se registrará a concursante alguno, no se recibirán sobres, ni se permitirá presentar documentación adicional alguna. Solo podrán registrarse aquellas personas que se encuentren inscritas en el procedimiento.

Acto seguido se procederá a pasar lista a los concursantes, que se encuentren registrados, quienes deberán entregar los sobres cerrados que contengan: **1)** la documentación legal, financiera y contable, esta documentación podrá entregarse sin sobre, **2)** la propuesta técnica y **3)** la propuesta económica, que estarán debidamente rotulados con referencia al concurso de que se trata, la empresa proponente y el contenido del sobre, con excepción del **sobre No. 1**, los demás deberán estar cerrados de manera inviolable.

Posteriormente, se procederá a la apertura de los tres sobres de cada una de las empresas, en orden de presentación y se asentará en el acta circunstanciada aquellas que hubieran omitido alguno de los requisitos.

Por lo menos un participante y el servidor público facultado para presidir el acto, rubricarán todas las propuestas técnicas y económicas presentadas, sin embargo, las personas que hayan asistido al acto si así lo desean podrán firmarlas, debiendo enseguida dar lectura al importe total de cada una de las propuestas. No se rubricarán catálogos, manuales, folletos e instructivos.

Concluida la apertura de los sobres, el servidor público que preside el acto, dará lectura al importe total de cada una de las propuestas.

Del evento, se levantará acta circunstanciada que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se hará constar las propuestas aceptadas para su posterior evaluación y el importe total de cada una de ellas, así como de las que hubieran omitido alguno de los requisitos establecidos en bases, las cuales serán sometidas a consideración del Titular del Área de Adquisiciones, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, determine, en su caso, sobre su descalificación; en términos de lo establecido por el artículo 81 del Acuerdo General, asimismo, el acta será firmada por cada uno de los asistentes y se les entregará una copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación.

La recepción de la documentación no implica su calificación, puesto que estarán sujetos a los dictámenes resolutive legal, financiero, técnico y económico, que emitan las áreas correspondientes en términos de los artículos 55, 55 BIS, 56 y 57 del Acuerdo General.

La documentación presentada quedará en custodia de la DGRM y será devuelta transcurrido diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación, excepto la de las empresas que resulten adjudicadas.

**DURANTE LOS EVENTOS, SE PROHÍBE EL USO DE TELÉFONOS CELULARES, APARATOS DE COMUNICACIÓN DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO COMPUTADORAS PERSONALES.**

**5.4. NOTIFICACIÓN DEL FALLO.**

El fallo se dará a conocer el **14 de enero de 2014 a las 10:00 horas**, iniciándose el registro de participantes a las **10:00** horas en punto, cerrándose a las **10:15** horas, en el lugar que tuvo verificativo el acto de recepción y apertura de propuestas, o en su caso, en la nueva fecha y lugar que determine el CJF, la cual se hará del conocimiento de los concursantes durante el acto señalado en el punto 5.3., y si lo anterior no fuera posible, cuando se tenga conocimiento de la misma, la que se comunicará a los participantes por escrito y con la debida anticipación.

En el acto de fallo se levantará acta circunstanciada en la que se hará constar el contenido del artículo 79 del Acuerdo General, las propuestas adjudicadas, de igual forma aquellas propuestas que no fueron adjudicadas, asentando las causas que motivaron la descalificación.

**Ciudad de México, D. F., a 21 de noviembre de 2013.**

**A T E N T A M E N T E**

**Lic. Armando Fernández Gallaga**  
**Secretario Ejecutivo de Administración**

Suscribe el presente documento de conformidad a lo establecido por el artículo 53 fracción I y XIV del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la Organización y funcionamiento del propio Consejo.

## ANEXO 1

### BIENES A COTIZAR PARA LA SCJN, ELTEPJF Y EL CJF

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ETIQUETADO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD TOTAL A COMPRAR
1	P0802	PAPEL PARA FOTOCOPIADORA TAMAÑO OFICIO, PARA COPIADORAS LASER INKJET, EN PAPEL BOND BLANCO DE 75 GRs. DE ALTA BLANCURA, TAMAÑO 216X340 MM., PAQUETE CON 500 HOJAS	MILLAR	ETIQUETADO POR TARIMA DE 40 CAJAS	CAJA CON 5 MILLARES	424,850
2	P0619	PAPEL ECOLÓGICO PARA FOTOCOPIADORA TAMAÑO CARTA, DEBE CONTENER COMO MÍNIMO UN 50% DE MATERIAL RECICLADO, Y/O DE MATERIAL RECICLABLE, Y/O DE FIBRAS NATURALES NO DERIVADAS DE LA MADERA, Y/O MATERIAS PRIMAS PROVENIENTES DE BOSQUES Y PLANTACIONES QUE SE MANEJAN DE MANERA SUSTENTABLE Y/O DE SUS COMBINACIONES, SU PROCESO DE BLANQUEADO DEBE SER LIBRE DE CLORO ELEMENTAL, CON GRAMAJE DE 75 GRs/M2 POR UNIDAD DE ÁREA, HUMEDAD ABSOLUTA DE 4% + - 1%, UN CALIBRE DE 4.0 + - 0.1 PUNTOS, OPACIDAD ALTA CON PORCENTAJE NOMINAL DE 87%, BLANCURA 88% COMO MÍNIMO, TAMAÑO 216X279 MM., PAQUETE CON 500 HOJAS.	MILLAR	ETIQUETADO POR TARIMA DE 50 CAJAS	CAJA CON 5 MILLARES	146,256
3		PAPEL PARA FOTOCOPIADORA TAMAÑO DOBLE CARTA, PARA COPIADORAS LASER INKJET, EN PAPEL BOND BLANCO DE 75 GRs. DE ALTA BLANCURA, TAMAÑO 432X340 MM., PAQUETE CON 500 HOJAS	MILLAR	POR CAJA	CAJA CON 2.5 MILLARES	50

**ANEXO TÉCNICO**

**Papel bond blanco ecológico oficina** con gramaje de 75 grs/m<sup>2</sup> por unidad de área, humedad absoluta de 4.5% + - 1%, un calibre de 4.0 + - 0.1 puntos, opacidad alta con porcentaje nominal de 87%, alta blancura o blancura superior en el entendido que esta debe ser 94% como mínimo, un encolado de 230 segundos + - 10%, satinado máximo de 200 unidades Sheffield, considerando la humedad relativa a la que se encuentra es 45% con una tolerancia de + - 5%, y cuyo factor es difícil controlar por lo que este papel tiene que presentar un empaque hecho a base de papel plastificado, que no permite la entrada y salida de humedad del ambiente; ya que este papel está conformado de materias primas como la fibra de encino y pino, es decir la celulosa de madera, sometida a un proceso de blanqueado libre de cloro al 96% (proceso al sulfato) para obtener fibra natural que mezclada con agua forma una suspensión fibrosa, que a su vez es refinada para conferir las características estructurales a la hoja y considerando que es un sustrato orgánico y por tanto una materia prima frágil, que debe transportarse, manipularse y almacenarse con ciertos cuidados a pesar de su fortaleza aparente, esto también tiene relación con la calidad, ya que esta determina el rendimiento y la funcionalidad durante los procesos de impresión láser, (se basa en el calor que fusiona los polímeros plásticos denominados "tónor" a una temperatura aproximada 380°C).

Para uso en: Copiadora/Impresora blanco y negro; color, Copiadora/Impresora Alta Velocidad, Offset/Fax, Alto Volumen e Impresión Ambas Caras.

La forma de entrega del papel al Poder Judicial de la Federación se requiere el paquete y caja personalizado desde su fabricación sin costo adicional, estibado en 40 cajas en papel tamaño oficina, en tarima de 1.22 mts. por 1.22 mts. con madera reforzada de 3".

Cabe señalar que cada participante al evento para la compra anual 2014 del papel, **tiene que presentar carta del fabricante donde certifique que el papel ofertado cumple con las características arriba señaladas.**

Por otra parte debe contar con el respaldo de calidad, certificado por una unidad de verificación de información comercial y/o en su caso copia de la constancia del fabricante del papel expedida igualmente por una unidad de verificación de información comercial, acreditada por la Dirección General de Normas, dependiente de la Secretaría de Economía y/o la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), en los términos de la ley federal sobre metrología y normalización, con el fin de obtener una constancia de conformidad con los requisitos de la Norma Oficial Mexicana (NOM-050), lo anterior con fundamento en la autorización emitida en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 1999.

**ANEXO TÉCNICO**

**Papel ecológico tamaño carta**, este producto debe tener un desempeño óptimo en sus aplicaciones tanto en velocidad, impresión a doble cara, temperatura y condiciones ambientales, además de contener como mínimo un 50% de material reciclado, y/o de material reciclable, y/o de fibras naturales no derivadas de la madera, y/o materias primas provenientes de bosques y plantaciones que se manejan de manera sustentable y/o de sus combinaciones, su proceso de blanqueado debe ser libre de cloro elemental, con gramaje de 75 grs/m<sup>2</sup> por unidad de área, humedad absoluta de 4% + - 1%, un calibre de 4.0 + - 0.1 puntos, opacidad alta con porcentaje nominal de 87%, blancura 86% como mínimo, un encolado mínimo de 150 segundos, satinado máximo de 210 unidades Sheffield, considerando la humedad relativa a la que se encuentra es 45% con una tolerancia de + - 5%, y cuyo factor es difícil controlar por lo que este papel tiene que presentar un empaque hecho a base de papel plastificado, que no permite la entrada y salida de humedad del ambiente; ya que debe transportarse, manipularse y almacenarse con ciertos cuidados a pesar de su fortaleza aparente, esto también tiene relación con la calidad, ya que esta determina el rendimiento y la funcionalidad durante los procesos de impresión láser, (se basa en el calor que fusiona los polímeros plásticos denominados "tónor" a una temperatura aproximada 380°C).

Para uso en: Copiadora/Impresora blanco y negro; color, Copiadora/Impresora Alta Velocidad, Offset/Fax, Alto Volumen e Impresión Ambas Caras.

La forma de entrega del papel al Poder Judicial de la Federación, se requiere el paquete y caja personalizado desde su fabricación sin costo adicional, estibado en 50 cajas del papel tamaño carta en tarima de 1.22 por 1.22 mts. con madera reforzada de 3".

Cabe señalar que cada participante al evento para la compra anual 2014 del papel, **tiene que presentar carta del fabricante donde certifique que el papel ofertado cumple con las características arriba señaladas.**

Por otra parte debe contar con el respaldo de calidad, certificado por una unidad de verificación de información comercial y/o en su caso copia de la constancia del fabricante del papel expedida igualmente por una unidad de verificación de información comercial, acreditada por la Dirección General de Normas, dependiente de la Secretaría de Economía y/o la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), en los términos de la ley federal sobre metrología y normalización, con el fin de obtener una constancia de conformidad con los requisitos de la Norma Oficial Mexicana (NOM-050), lo anterior con fundamento en la autorización emitida en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 1999.

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

**APARTADO "A"**

**PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES**

TIEMPO DE ENTREGA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
ACTIVIDAD	FECHA DE ENTREGA
PRIMERA ENTREGA	DEL 1 AL 15 DE ABRIL DE 2014
SEGUNDA ENTREGA	DEL 3 AL 15 DE JULIO DE 2014
TERCERA ENTREGA	DEL 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2014
LUGAR DE ENTREGA	DIRECCIÓN DE ALMACENES, SITA EN CALZADA IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340, COLONIA JUAN ESCUTIA, CÓDIGO POSTAL 09100, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO D.F.

TIEMPO DE ENTREGA TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
ACTIVIDAD	FECHA DE ENTREGA
PRIMERA ENTREGA	15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO-PEDIDO CORRESPONDIENTE.  LAS SUBSECUENTES ENTREGAS, SERÁN 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE SOLICITUD POR ESCRITO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
LUGAR DE ENTREGA	DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS, UBICADA EN CARLOTA ARMERO NO. 5000, COL. CTM CULHUACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN C.P. 04490 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO D.F.

TIEMPO DE ENTREGA CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL	
ACTIVIDAD	FECHA DE ENTREGA
PRIMERA ENTREGA	DEL 03 AL 14 DE MARZO DE 2014
SEGUNDA ENTREGA	DEL 01 AL 11 DE JULIO DE 2014
TERCERA ENTREGA	DEL 01 AL 10 DE OCTUBRE DE 2014
LUGAR DE ENTREGA	ANTIGUO CAMINO A CULHUACÁN NUM. 202, COL. SANTA ISABEL INDUSTRIAL, DELEG. IZTAPALAPA, C.P. 09820, MÉXICO, D. F.
CANTIDAD MÁXIMA	EN CASO DE REQUERIR CANTIDADES MÁXIMAS, LA ENTREGA SE HARÁ 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

**APARTADO "A"  
PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES  
SCJN**

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ETIQUETADO	PRESENTACIÓN	1ª ENTREGA	2ª ENTREGA	3ª ENTREGA	TOTAL SCJN
1	P0802	PAPEL PARA FOTOCOPIADORA TAMAÑO OFICIO, PARA COPIADORAS LASER INKJET, EN PAPEL BOND BLANCO DE 75 GRs. DE ALTA BLANQURO, TAMAÑO 210X340 MM., PAQUETE CON 500 HOJAS	MILLAR	ETIQUETADO POR TARIMA DE 40 CAJAS	CAJA CON 5 MILLARES	3,000	3,000	4,000	10,000
2	P9619	PAPEL ECOLÓGICO PARA FOTOCOPIADORA TAMAÑO CARTA, DEBE CONTENER COMO MÍNIMO UN 50% DE MATERIAL RECICLADO, Y/O DE MATERIAL RECICLABLE, Y/O DE FIBRAS NATURALES NO DERIVADAS DE LA MADERA, Y/O MATERIAS PRIMAS PROVENIENTES DE BOSQUES Y PLANTACIONES QUE SE MANEJAN DE MANERA SUSTENTABLE Y/O DE SUS COMBINACIONES, SU PROCESO DE BLANQUEADO DEBE SER LIBRE DE CLORO ELEMENTAL, CON GRAMAJE DE 75 GRs/M2 POR UNIDAD DE ÁREA, HUMEDAD ABSOLUTA DE 4% +/- 1%, UN CALIBRE DE 4.0 +/- 0.1 PUNTOS, OPACIDAD ALTA CON PORCENTAJE NOMINAL DE 87%, BLANQURO 98% COMO MÍNIMO, TAMAÑO 210X279 MM., PAQUETE CON 500 HOJAS.	MILLAR	ETIQUETADO POR TARIMA DE 50 CAJAS	CAJA CON 5 MILLARES	4,500	4,500	6,000	15,000
3		PAPEL PARA FOTOCOPIADORA TAMAÑO DOBLE CARTA, PARA COPIADORAS LASER INKJET, EN PAPEL BOND BLANCO DE 75 GRs. DE ALTA BLANQURO, TAMAÑO 432X340 MM., PAQUETE CON 500 HOJAS	MILLAR	POR CAJA	CAJA CON 2.5 MILLARES	50	0	0	50

TIEMPO DE ENTREGA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
ACTIVIDAD	FECHA DE ENTREGA
PRIMERA ENTREGA	DEL 1 AL 15 DE ABRIL DE 2014
SEGUNDA ENTREGA	DEL 3 AL 15 DE JULIO DE 2014
TERCERA ENTREGA	DEL 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2014
LUGAR DE ENTREGA	DIRECCIÓN DE ALMACENES, SITA EN CALZADA IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340, COLONIA JUAN ESCUTIA, CÓDIGO POSTAL 09100, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO D.F.

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

**TEPJF**

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ETIQUETADO	PRESENTACIÓN	1ª ENTREGA	CANTIDAD MÍNIMA A COMPRAR TEPJF	CANTIDAD MÁXIMA A COMPRAR TEPJF
1	P0602	PAPEL PARA FOTOCOPIADORA TAMAÑO OFICIO, PARA COPIADORAS LASER INKJET, EN PAPEL BOND BLANCO DE 75 GRs. DE ALTA BLANCURA, TAMAÑO 216X340 MM., PAQUETE CON 500 HOJAS	MILLAR	ETIQUETADO POR TARIMA DE 40 CAJAS	CAJA CON 5 MILLARES	2,400	5,600	8,000
2	P9619	PAPEL ECOLÓGICO PARA FOTOCOPIADORA TAMAÑO CARTA, DEBE CONTENER COMO MÍNIMO UN 50% DE MATERIAL REICLADO, Y/O DE MATERIAL REICLABLE, Y/O DE FIBRAS NATURALES NO DERIVADAS DE LA MADERA, Y/O MATERIAS PRIMAS PROVENIENTES DE BOSQUES Y PLANTACIONES QUE SE MANEJAN DE MANERA SUSTENTABLE Y/O DE SUS COMBINACIONES, SU PROCESO DE BLANQUEADO DEBE SER LIBRE DE CLORO ELEMENTAL, CON GRAMAJE DE 75 GR/S/M2 POR UNIDAD DE ÁREA, HUMEDAD ABSOLUTA DE 4% +- 1%, UN CALBRE DE 4.0 +- 0.1 PUNTOS, OPACIDAD ALTA CON PORCENTAJE NOMINAL DE 87%, BLANCURA 98% COMO MÍNIMO, TAMAÑO 216X279 MM., PAQUETE CON 500 HOJAS.	MILLAR	ETIQUETADO POR TARIMA DE 50 CAJAS	CAJA CON 5 MILLARES	3,600	8,400	12,000
3		PAPEL PARA FOTOCOPIADORA TAMAÑO DOBLE CARTA, PARA COPIADORAS LASER INKJET, EN PAPEL BOND BLANCO DE 75 GRs. DE ALTA BLANCURA, TAMAÑO 432X340 MM., PAQUETE CON 500 HOJAS	MILLAR	POR CAJA	CAJA CON 2.5 MILLARES	0	0	0

<b>TIEMPO DE ENTREGA TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN</b>	
ACTIVIDAD	FECHA DE ENTREGA
PRIMERA ENTREGA	15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO-PEDIDO CORRESPONDIENTE.  LAS SUBSECUENTES ENTREGAS, SERÁN 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE SOLICITUD POR ESCRITO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
LUGAR DE ENTREGA	DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS, UBICADA EN CARLOTA ARMERO NO. 5000, COL. CTM CULHUACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN C.P. 04480 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO D.F.

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

**CJF**

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ETIQUETADO	PRESENTACIÓN	1ª ENTREGA	2ª ENTREGA	3ª ENTREGA	CANTIDAD MÍNIMA A COMPRAR CP	CANTIDAD MÁXIMA A COMPRAR CP
1	P0802	PAPEL PARA FOTOCOPIADORA TAMAÑO OFICIO, PARA COPIADORAS LASER INKJET, EN PAPEL BOND BLANCO DE 75 GRs. DE ALTA BLANCURA, TAMAÑO 216X340 MM, PAQUETE CON 500 HOJAS	MILLAR	ETIQUETADO POR TARIMA DE 40 CAJAS	CAJA CON 5 MILLARES	163,700	122,775	122,775	409,250	572,950
2	P9619	PAPEL ECOLÓGICO PARA FOTOCOPIADORA TAMAÑO CARTA, DEBE CONTENER COMO MÍNIMO UN 50% DE MATERIAL RECICLADO, Y/O DE MATERIAL RECICLABLE, Y/O DE FIBRAS NATURALES NO DERIVADAS DE LA MADERA, Y/O MATERIAS PRIMAS PROVENIENTES DE BOSQUES Y PLANTACIONES QUE SE MANEJAN DE MANERA SUSTENTABLE Y/O DE SUS COMBINACIONES, SU PROCESO DE BLANQUEADO DEBE SER LIBRE DE CLORO ELEMENTAL, CON GRAMAJE DE 75 GRs/MS² POR UNIDAD DE ÁREA, HUMEDAD ABSOLUTA DE 4% ± 1%, UN CALIBRE DE 4.0 ± 0.1 PUNTOS, OPACIDAD ALTA CON PORCENTAJE NOMINAL DE 87%, BLANCURA 86% COMO MÍNIMO, TAMAÑO 216X279 MM, PAQUETE CON 500 HOJAS.	MILLAR	ETIQUETADO POR TARIMA DE 50 CAJAS	CAJA CON 5 MILLARES	49,142	36,857	36,857	122,856	171,958
3		PAPEL PARA FOTOCOPIADORA TAMAÑO DOBLE CARTA, PARA COPIADORAS LASER INKJET, EN PAPEL BOND BLANCO DE 75 GRs. DE ALTA BLANCURA, TAMAÑO 432X340 MM, PAQUETE CON 500 HOJAS	MILLAR	POR CAJA	CAJA CON 2.5 MILLARES	0	0	0	0	0

TIEMPO DE ENTREGA CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL	
ACTIVIDAD	FECHA DE ENTREGA
PRIMERA ENTREGA	DEL 03 AL 14 DE MARZO DE 2014
SEGUNDA ENTREGA	DEL 01 AL 11 DE JULIO DE 2014
TERCERA ENTREGA	DEL 01 AL 10 DE OCTUBRE DE 2014
LUGAR DE ENTREGA	ANTIGUO CAMINO A CULHUACÁN NUM. 202, COL. SANTA ISABEL INDUSTRIAL, DELEG. IZTAPALAPA, C.P. 09820, MÉXICO, D. F.
CANTIDAD MÁXIMA	EN CASO DE REQUERIR CANTIDADES MÁXIMAS, LA ENTREGA SE HARÁ 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

<b>CONDICIONES</b>	
<b>VIGENCIA DE COTIZACIÓN:</b>	<b>HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.</b>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<b>CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 1.6 DE LAS PRESENTES BASES.</b>
<b>GARANTÍA:</b>	<b>UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA.</b>

**NOTA:**

**MÉTODO DE EVALUACIÓN:** A cargo de las Direcciones de Almacenes de la S.C.J.N., T.E.P.J.F. y C.J.F.; se llevará a cabo conforme al Acuerdo General que establece las bases para que en el Poder Judicial de la Federación, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 40, fracción III inciso 1, 2., 3 y 4, y fracción IV, que son: confortabilidad, calibres, calidad visual de los materiales, eficacia en mecanismos de operación y dimensionamiento, además de que se podrá realizar cualquier tipo de prueba destructiva para verificar la veracidad y calidad de los materiales asentados en las bases de licitación, así como pruebas de laboratorio, si así se considera y evalúa necesario, conforme a lo siguiente:

**MUESTRAS**

Los concursantes deberán entregar necesariamente al Consejo de la Judicatura Federal en la Dirección de Almacenes del Consejo de la Judicatura Federal, una muestra por cada partida cotizada, y éstas deberán estar plenamente identificadas con una etiqueta adherible, que indique la razón social del licitante, número de licitación, número y clave de la partida y descripción de la misma, conforme al anexo uno de las bases. Es de hacer mención que no se aceptarán opciones de un mismo artículo. Si se presenta más de una opción en cada clave, será motivo de descalificación de la clave.

Las muestras que entreguen deberán ser relacionadas en hoja membretada, presentando original y copia de la relación.

Las muestras que sean entregadas para los procesos licitatorios, serán sin responsabilidad para el Consejo de la Judicatura Federal.

El licitante autoriza a la **S.C.J.N., T.E.P.J.F. y C.J.F.** a realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las especificaciones, características y calidad requeridas, por lo que el convocante queda facultado para realizar dichas pruebas y no será responsable del deterioro o destrucción que sufran las muestras por tal motivo.

El licitante autoriza a la **S.C.J.N., T.E.P.J.F. y C.J.F.** a realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las especificaciones, características y calidad requeridas, por lo que el convocante queda facultado para realizar dichas pruebas y no será responsable del deterioro o destrucción que sufran las muestras por tal motivo.

Para garantizar que la recepción de los bienes se lleve a cabo de conformidad a lo solicitado en el anexo técnico, las muestras permanecerán en custodia de la Dirección de Almacenes del **C.J.F.**, hasta que el proveedor haya entregado en su totalidad los bienes adjudicados.

Cabe señalar, que las muestras deberán presentarse en el empaque, caja o corrugado original, tal como se entregaría en el Almacén, en caso de resultar adjudicado.

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

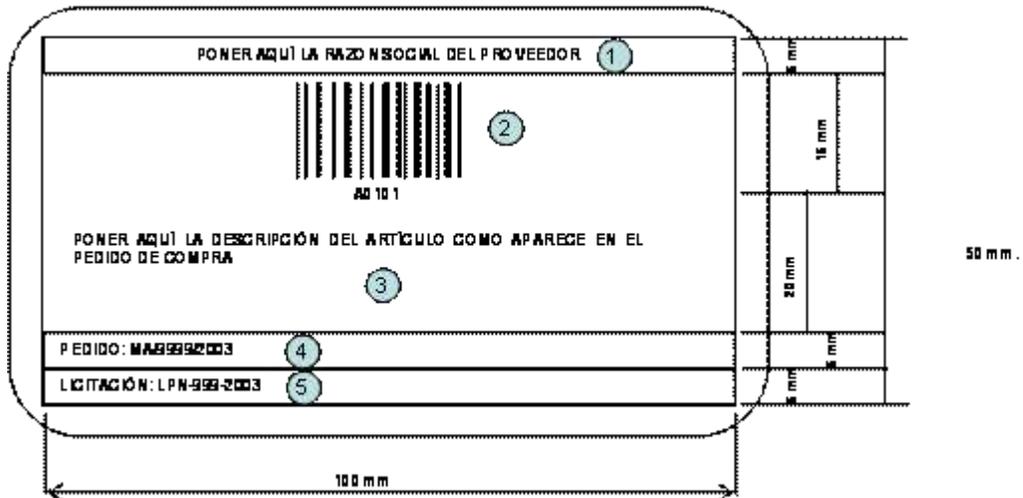
**IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES**

ADICIONALMENTE SE PROPORCIONA A LOS CONCURSANTES, EN MEDIO ELECTRÓNICO (CD), EL ANEXO TÉCNICO, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- 1.- DEBERÁN LLENAR TODAS LAS CELDAS DE LA COLUMNA DENOMINADA “COTIZA”, SÓLO TENDRÁN QUE INDICAR CON LA PALABRA **SI**, EN EL CASO DE QUE COTICE LOS BIENES REQUERIDOS Y LA PALABRA **NO**, EN CASO CONTRARIO.
- 2.- NO PODRÁ MODIFICARSE NINGUNA DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, POR LO QUE DEBERÁN RESPETAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL FORMATO. DE HACERLO, SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN, PUES TODAS LAS DUDAS E INCONSISTENCIAS QUE CONSIDERE OBSERVABLES, DEBERÁN SER MANIFESTADAS CONFORME A LO SOLICITADO, POR LO TANTO, EN EL ACTO DE ACLARACIÓN DE BASES, SE REALIZARÁN LAS ADECUACIONES PERTINENTES, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS MISMAS.
- 3.- EN LA COLUMNA DENOMINADA “MARCA”, ANOTARÁ EL NOMBRE DE LA MARCA QUE OFERTA, TAL COMO LO SEÑALA EL PUNTO 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
- 4.- EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS CELDAS DE LAS COLUMNAS DENOMINADAS “COTIZA” Y “MARCA”, NO CONTENGAN DATO ALGUNO, (SE ENCUENTREN VACÍAS) SERÁ CONSIDERADA COMO **NO COTIZADA**.
- 5.- EL PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA EN EL FORMATO ESTABLECIDO, NO LO EXIME DE DAR CUMPLIMIENTO U OMITIR ALGUNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

**ANEXO AL PUNTO 1.4 CONDICIONES DE ENTREGA ÚLTIMO PÁRRAFO, HACE LA INDICACIÓN DE QUE “LOS PAQUETES, CAJAS, PIEZAS QUE CONTENGAN LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS INCLUYENDO EL NOMBRE DEL PROVEEDOR Y NÚMERO DEL CONTRATO.”**

**FORMATO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BIENES DE CONSUMO EN LA ENTREGA DE PEDIDOS DE COMPRA.**



EL TAMAÑO PROPUESTO DE LA ETIQUETA SERÁ DE 100 X 50 MILÍMETROS, CON ÁREAS DIVIDIDAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR, LA CLAVE Y DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, EL NÚMERO DE PEDIDO Y EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

**LÍNEAMIENTOS**

1. ÁREA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR (5MM., CARACTERES DE 8 PUNTOS EN MAYÚSCULAS).
2. ÁREA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA CLAVE DEL ARTÍCULO COMO APARECE EN EL CONTRATO DE COMPRA EN LA COLUMNA DE **CLAVE ARTÍCULO**.
  - 2.1 CLAVE DE ARTÍCULO CODIFICADA CON EL CÓDIGO DE BARRAS LLAMADO **CODE 128 TIPO A (ALFANUMÉRICO)**.
  - 2.2 CLAVE DEL ARTÍCULO (5MM., CARACTERES DE 8 PUNTOS EN MAYÚSCULAS)
3. ÁREA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA **DESCRIPCIÓN** DEL ARTÍCULO (20MM., CARACTERES DE 8 PUNTOS EN MAYÚSCULAS).
4. ÁREA PARA IDENTIFICACIÓN DEL **CONTRATO** DEL QUE SE GENERA LA ENTREGA DEL MATERIAL (5MM., CARACTERES DE 8 PUNTOS EN MAYÚSCULAS).
5. ÁREA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA **LICITACIÓN** DE LA QUE SE GENERA EL CONTRATO (5MM., CARACTERES DE 8 PUNTOS EN MAYÚSCULAS).

**ANEXO 2**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PRESENTE

MÉXICO, D.F. A DE DEL 2013.

**MANIFESTACIÓN DE GRADO DE CONTENIDO NACIONAL**

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. **OM/SEA/DGRM/DADQ/LPN/047/2013**, EN EL QUE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA **(RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DE LA EMPRESA)**, PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PROPUESTA TÉCNICA QUE SE CONTIENE EN EL SOBRE NO. 2.

SOBRE EL PARTICULAR Y EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DEL ACUERDO GENERAL 6/2009 VIGENTE, MANIFIESTO QUE EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES QUE OFERTA ES AL MENOS DEL 20% Y QUE EN CASO DE QUE CONTENGAN MÁS DE UN 80% DE COMPONENTES NO NACIONALES SE COMPROMETE A GARANTIZAR QUE PUEDAN MANTENERSE ÚTILES Y FUNCIONANDO CUANDO MENOS DURANTE UN AÑO.

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE LEGAL

**FIN DEL TEXTO**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

---

**ANEXO 3**

MÉXICO, D.F., A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 2013.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
PRESENTE**

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO**

CERTIFICAMOS, QUE OBRAN EN DEPÓSITO EN NUESTRAS BODEGAS SIN COSTO ALGUNO Y BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS, QUE SON PROPIEDAD DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

No.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O BIENES
1.		

LA ANTERIOR MERCANCÍA SE ENCUENTRA DEPOSITADA Y DEBIDAMENTE ASEGURADA EN NUESTROS ALMACENES UBICADOS EN \_\_\_\_\_ No. COL. \_\_\_\_\_, DELEGACIÓN \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ EN MÉXICO, D.F., CON FECHA DEL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_\_. LA CUAL ESTÁ AMPARADA CON NUESTRA FACTURA No. \_\_\_\_\_ DERIVADA DEL CONTRATO No. \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_\_. MISMA QUE SERÁ ENTREGADA CONFORME A LAS NECESIDADES DEL PROPIO CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

SE HACE CONSTAR QUE NOS OBLIGAMOS A ENTREGAR AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, LOS BIENES ANTES MENCIONADOS EN EL DOMICILIO QUE NOS INDIQUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE \_\_\_\_\_ Y DE ACUERDO AL PLAN DE ENTREGAS CORRESPONDIENTE.

CABE SEÑALAR QUE LOS BIENES SERÁN ETIQUETADOS POR PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE \_\_\_\_\_ Y LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN PRESENCIA DEL PROPIO PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE \_\_\_\_\_ Y DEL PROVEEDOR.

**ANEXO 4**

**GARANTÍA DE LOS BIENES.**

(PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

MÉXICO D.F., A \_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 2013.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
PRESENTE**

EL QUE SUSCRIBE C. \_\_\_\_\_ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN RELACIÓN CON LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. **OM/SEA/DGRM/DADQ/LPN/047/2013**, EN LA (S) PARTIDA (S) \_\_\_\_\_, MANIFIESTO QUE, EN CASO DE SER ADJUDICADO, LOS BIENES OFERTADOS TENDRÁN UNA GARANTÍA DE 1 AÑO, EN CONTRA DE CUALQUIER VICIO OCULTO O DEFECTO DE FABRICACIÓN.

ASIMISMO, MANIFIESTO QUE EN CASO DE QUE SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA, ME RESPONSABILIZO DEL RETIRO, TRASLADO Y SEGUIMIENTO DE LA REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS.

(RAZÓN SOCIAL)

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, FIRMA Y CARGO.

**ANEXO 5**

(PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

MÉXICO D.F., A \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 2013.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
PRESENTE**

**ENTREGA DE BIENES ORIGINALES**

EL QUE SUSCRIBE C. \_\_\_\_\_ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN RELACIÓN CON LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. OM/SEA/DGRM/DADQ/LPN/047/2013**, EN LA (S) PARTIDA (S) \_\_\_\_\_, MANIFIESTO QUE, EN CASO DE SER ADJUDICADO, LOS BIENES OFERTADOS SON 100% ORIGINALES EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, NO SON REMANUFACTURADOS, QUE SU ADQUISICIÓN ES DE ORIGEN LÍCITO Y, EN SU CASO, QUE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE CORRESPONDAN ESTÁN DEBIDAMENTE CUBIERTOS.

ASIMISMO, MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA ESTÁ CAPACITADA PARA PROPORCIONAR ASISTENCIA TÉCNICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON TALES PRODUCTOS. ADICIONALMENTE, SE GARANTIZA EXISTENCIAS EN EL MERCADO Y SURTIMIENTO, POR UN PERÍODO MÍNIMO DE 1 AÑO, EN CASO NECESARIO.

(RAZÓN SOCIAL)

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE, FIRMA Y CARGO.**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

**ANEXO 6 (C.J.F.)  
Proyecto de Contrato**

**CONTRATO NUMERO CON/DGRMSG/DRM/ /2013**

**CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN LIC. \_\_\_\_\_ Y POR LA OTRA PARTE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "EL CONSEJO" QUE:**

**1.1.** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 94 PÁRRAFO SEGUNDO Y 100 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO 68 Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, DISCIPLINA Y CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL, CON INDEPENDENCIA TÉCNICA, DE GESTIÓN Y PARA EMITIR SUS RESOLUCIONES.

**1.2.** EL LIC. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN I DEL ACUERDO GENERAL 6/2009 VIGENTE DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE ESTABLECE LAS BASES PARA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, SE AJUSTEN A LOS CRITERIOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 53 FRACCIÓN XIV Y 116 FRACCIÓN X DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II INCISO C) DEL ACUERDO GENERAL 6/2009.

**1.3.** LOS BIENES ADQUIRIDOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO FUERON ADJUDICADOS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. \_\_\_\_\_, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN II INCISO C), 44 FRACCIÓN I, 60, 63, 64, 67, 69, 70, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 108, 105, 107, 109 Y 114 DEL ACUERDO GENERAL 6/2009 VIGENTE DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, AUTORIZADO POR EL \_\_\_\_\_ MEDIANTE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN NO. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, CUYA COPIA SIMPLE SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO **(ANEXO )**.

**1.4.** CUENTA CON LA PREVISIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN LA RESERVA DE RECURSOS DEL SISTEMA SAP **(ANEXO )**.

**1.5.** NO LE CORRESPONDE OTORGAR GARANTÍAS NI EFECTUAR DEPÓSITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE PAGO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 55 DEL ACUERDO GENERAL 66/2006, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGLAMENTA EL PROCESO PRESUPUESTARIO EN EL PROPIO CONSEJO.

**1.6.** SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO CJF950204TL0, CUYA COPIA SIMPLE SE AGREGA COMO **(ANEXO )**.

**1.7.** SEÑALA COMO SU DOMICILIO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR NO. 2417, COLONIA TIZAPÁN SAN ÁNGEL, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01000, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

**II. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE**

**II.1.** ES UNA PERSONA \_\_\_\_\_ **(ANEXO )**.

**II.2.** SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE, ENTRE OTROS, LA VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, QUE ES ACORDE A LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

**II.3.** EL \_\_\_\_\_, ACREDITA SU PERSONALIDAD \_\_\_\_\_, COMO REPRESENTANTE LEGAL EN TÉRMINOS DEL \_\_\_\_\_ CUYA COPIA SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO **(ANEXO )**.

**II.4.** CONOCE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE DONDE DERIVÓ LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, ACEPTA Y RECONOCE QUE LA RELACIÓN CONTRACTUAL SE RIGE POR LAS DISPOSICIONES DEL CITADO ACUERDO GENERAL 6/2009.

**II.5.** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 DEL ALUDIDO ACUERDO GENERAL 6/2009, QUE CONSTITUYAN IMPEDIMENTOS PARA CELEBRAR CONTRATOS CON "EL CONSEJO".

**II.6.** SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE \_\_\_\_\_ SEGÚN CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, CUYA COPIA SIMPLE SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO **(ANEXO )**.

**II.7.** PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO \_\_\_\_\_, LO QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DEL COMPROBANTE ANEXO EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO COMO **(ANEXO )**.

**III. DECLARACIÓN CONJUNTA:**

QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUE LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE COACCIÓN FÍSICA O MORAL, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SUS OBLIGACIONES AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

"EL CONSEJO" ADQUIERE DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A ENTREGARLE Y SUMINISTRARLE LOS BIENES IDENTIFICADOS EN LAS BASES CON LOS NÚMEROS DE PARTIDA \_\_\_\_\_, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, Y JUNTA DE ACLARACIONES.

LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE BIENES REQUERIDOS POR "EL CONSEJO" CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO SON CONFORME SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

NO. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA

**SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS BIENES.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y SUS ANEXOS, EL ACTA DE SU JUNTA DE ACLARACIONES Y LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, LOS COSTOS RELACIONADOS CON LA TRANSPORTACIÓN Y, EN SU CASO, INTRODUCCIÓN AL PAÍS CUANDO ASÍ CORRESPONDA, SERÁN POR SU CUENTA.

LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS BIENES RESPECTO A LAS CANTIDADES MÍNIMAS SERÁN DE ACUERDO AL CALENDARIO DE ENTREGAS CONTENIDO EN EL (ANEXO ).

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, A SOLICITUD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", "EL CONSEJO", DE ASÍ CONSIDERARLO, PODRÁ AUTORIZAR UNA PRÓRROGA O ESPERA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LOS BIENES SERÁN RECIBIDOS POR "EL CONSEJO", QUIEN VERIFICARÁ QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, Y PODRÁ DEVOLVER A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LAS MISMAS.

LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE LA VERIFICACIÓN, PRUEBAS O CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMPROBACIÓN EN RELACIÓN CON LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES QUE "EL CONSEJO" CONSIDERE, Y QUE SE REALICEN CON POSTERIORIDAD PARA CONSTATAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.

**TERCERA. DEPÓSITO DE LOS BIENES.**

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CUENTE CON LA TOTALIDAD DE LOS BIENES LISTOS PARA ENTREGA Y EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE NO PERMITAN A "EL CONSEJO" RECIBIRLOS, ÉSTOS PODRÁN QUEDAR EN DEPÓSITO DE "EL PROVEEDOR", DE ASÍ DETERMINARLO "EL CONSEJO", CASO EN EL CUAL, SE DEBERÁ ELABORAR UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO CONFORME AL FORMATO QUE SE ACOMPAÑA A LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL COMO ANEXO \_\_\_\_\_, QUE DEBERÁ SER SUSCRITO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, CON LA INTERVENCIÓN LA DIRECCIÓN DE ALMACENES, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LA EXISTENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES A FAVOR DE "EL CONSEJO" EN LAS BODEGAS DE "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO QUE LOS MISMOS CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, O BIEN, SE HARÁN LAS OBSERVACIONES A QUE HAYA LUGAR.

EN CASO DE QUE SEA NECESARIO MANTENER LOS BIENES EN DEPÓSITO "EL CONSEJO", POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN DE ALMACENES, O DE QUIEN EL "CONSEJO" DESIGNE PODRÁ ACUDIR EN CUALQUIER TIEMPO A VALIDAR EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO SOBRE LA EXISTENCIA Y DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES, EN LAS BODEGAS CORRESPONDIENTES.

EL DEPÓSITO SERÁ A TÍTULO GRATUITO, POR LO QUE NO REPRESENTARÁ UN COSTO ADICIONAL PARA "EL CONSEJO", DE MODO TAL QUE "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU DISPONIBILIDAD DE MANTENER LOS BIENES DE QUE SE TRATE, ASEGURADOS Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD, POR LO QUE TENDRÁ LAS OBLIGACIONES QUE LA LEGISLACIÓN CIVIL ESTABLECE PARA LOS DEPOSITARIOS, SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDA EXIGIR RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

CUANDO LOS BIENES QUEDEN EN DEPÓSITO DE "EL PROVEEDOR" SE ENTENDERÁN VIRTUAL Y JURÍDICAMENTE ENTREGADOS A "EL CONSEJO", COMPROMETIÉNDOSE "EL PROVEEDOR" A ENTREGARLOS EN LAS FECHAS Y EN EL DOMICILIO QUE PREVIAMENTE LE INDIQUE "EL CONSEJO".

**CUARTA. MONTO.**

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ), MÁS \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) POR CONCEPTO DE I.V.A., LO QUE HACE UN TOTAL DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ); Y HASTA POR EL MONTO QUE RESULTE DEL COSTO DE LA CANTIDAD MÁXIMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE MENCIONAN EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

EL COSTO UNITARIO DE CADA UNO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL CON MÍNIMOS
<b>SUBTOTAL</b>				
<b>I.V.A.</b>				
<b>TOTAL</b>				

LA CANTIDAD SEÑALADA CUBRE A "EL PROVEEDOR" TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN CONCEPTO.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**

"EL CONSEJO" PAGARÁ EL IMPORTE CONVENIDO EN EL DOMICILIO UBICADO EN CARRETERA PICACHO AJUSCO NÚMERO 170, 4º PISO, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14210, EN ESTA CIUDAD, DE LA SIGUIENTE MANERA: A LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL SOLICITADA.

EL PAGO PROCEDERÁ, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

# CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

## SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

A) QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE CON TODA OPORTUNIDAD SUS FACTURAS, LAS QUE DEBERÁN REUNIR TODOS LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

B) QUE JUNTO CON LAS FACTURAS REFERIDAS, SE ACOMPAÑE EN SU CASO, CON EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN LOS SUPUESTOS QUE ASÍ PROCEDA.

EN EL SUPUESTO DE OMISIONES E IRREGULARIDADES EN LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, LAS MISMAS SERÁN ENTERAMENTE IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR”, POR LO QUE “EL CONSEJO” NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA AL RESPECTO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE “EL CONSEJO” PODRÁ DEDUCIR DEL PAGO A “EL PROVEEDOR”, LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE PENALIZACIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ASÍ COMO LOS PAGOS QUE, EN EXCESO, SE LE HAYAN REALIZADO.

### SEXTA. PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN MÁS LOS INTERESES, LOS QUE SE CALCULARÁN CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL CONSEJO” QUIEN, EN SU CASO, LOS PODRÁ DESCONTAR DE LOS PAGOS PENDIENTES DE REALIZAR A “EL PROVEEDOR”.

### SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A ESTE CONTRATO SE REALIZARÁ EN ESTRICTO APEGO AL ARTÍCULO 115 DEL REFERIDO ACUERDO GENERAL 6/2009.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO EN CUANTO A LAS CANTIDADES MÁXIMAS DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE “EL CONSEJO”, SIEMPRE Y CUANDO “EL PROVEEDOR” MANTENGA SIN VARIACIÓN ALGUNA, LOS PRECIOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO Y SE CUENTE CON LAS AUTORIZACIONES DE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS.

LAS CANTIDADES ADICIONALES A LOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS, ESTARÁN EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE “EL CONSEJO” QUE DETERMINEN LAS ÁREAS REQUERENTES, Y PODRÁN SER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL \_\_\_\_\_, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 20 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

### OCTAVA. AJUSTE DE PRECIOS.

SÓLO EN SU CASO DE QUE HAYAN OCURRIDO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES NO PREVISTAS, QUE OBLIGUEN A “EL PROVEEDOR” A MODIFICAR SUS PRECIOS FUNDADAMENTE, PROCEDERÁ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE. EN TAL CASO, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 119 DEL ACUERDO GENERAL 6/2009, A CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRAN SUJETAS AMBAS PARTES.

### NOVENA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A GARANTIZAR POR UN AÑO LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO “EL CONSEJO” DETERMINE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA, “EL PROVEEDOR” SE RESPONSABILIZARÁ DEL RETIRO, TRASLADO, SEGUIMIENTO DE LA REPARACIÓN O, EN SU CASO, SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES, SIN PERJUICIO DE QUE “EL CONSEJO”, EN CASO DE CONSIDERARLO CONVENIENTE, HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.

### DÉCIMA. VISITA A LAS INSTALACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL CONSEJO” PODRÁ, EN SU CASO, EFECTUAR LAS VISITAS QUE JUZGUE NECESARIAS A LAS INSTALACIONES DE “EL PROVEEDOR”, A FIN DE VERIFICAR EL GRADO DE AVANCE Y LA CALIDAD DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

### DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.

“EL CONSEJO” PODRÁ, EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ASÍ COMO EN EL PERÍODO DE GARANTÍA, POR SÍ O POR TERCERAS PERSONAS A SU JUICIO, REALIZAR LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE NECESARIAS, PARA COMPROBAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN EL CASO DE QUE “EL CONSEJO” DETECTE QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES, CALIDAD ESTABLECIDA O QUE PRESENTEN CUALQUIER OTRO VICIO OCULTO, “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A SUSTITUIRLOS EN EL PERÍODO PERENTORIO QUE LE ESTABLEZCA “EL CONSEJO”, QUE NO SERÁ MAYOR A VEINTE DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE QUE LOS BIENES SE PONGAN A DISPOSICIÓN DE “EL PROVEEDOR”.

DE NO CUMPLIR “EL PROVEEDOR” CON LA DEBIDA Y OPORTUNA SUSTITUCIÓN, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

CUANDO DERIVADO DE ESTAS PRUEBAS SE ADVIERTA QUE EL 30% DE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, O QUE PRESENTE CUALQUIERA OTRO VICIO OCULTO, “EL CONSEJO” PODRÁ, A SU ELECCIÓN, OPTAR POR LA RESCISIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA PARTIDA O CONTRATO; LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES; O LA DEDUCCIÓN DE ACUERDO AL VALOR QUE ÉSTE DETERMINE, CON INDEPENDENCIA DE QUE PUEDA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA VIGENTE.

### DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE A “EL CONSEJO”.

### DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PAGAR A “EL CONSEJO”, POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, PARA EL CASO DE QUE INCUMPLA CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO, EL EQUIVALENTE AL 10% DE

## CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

SU IMPORTE TOTAL ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL, LA PENA SE AJUSTARÁ PROPORCIONALMENTE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO.

EN EL SUPUESTO DE UN POSIBLE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES POR CAUSA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, “**EL CONSEJO**” PODRÁ CONCEDER A “**EL PROVEEDOR**” UNA PRÓRROGA O ESPERA PARA ESE EFECTO. DE NO SER JUSTIFICADA LA CAUSA DEL RETRASO O VENCIDA LA PRÓRROGA O ESPERA CONCEDIDA, “**EL PROVEEDOR**” ACEPTA PAGAR A “**EL CONSEJO**” POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETRASO, EL EQUIVALENTE AL DIEZ AL MILLAR DIARIO SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS CON OPORTUNIDAD.

“**EL CONSEJO**” PODRÁ, A SU ELECCIÓN, DESCONTAR EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA DE LOS PAGOS PENDIENTES DE EFECTUAR A “**EL PROVEEDOR**” O BIEN, HACIENDO EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA.

### DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME “**EL PROVEEDOR**” POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE SE COMPROMETE A EXHIBIR EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA DE FIANZAS MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DEL I.V.A., SIEMPRE QUE LOS BIENES A CONTRATAR EXCEDAN LA CANTIDAD EQUIVALENTE A DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL ELEVADO AL AÑO, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CUMPLA TOTALMENTE A SATISFACCIÓN DE “**EL CONSEJO**” EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LAS PRÓRROGAS O ESPERAS QUE SE AUTORIZEN. DE NO PRESENTARSE LA FIANZA EN EL MOMENTO SEÑALADO, O BIEN DE NO PRESENTARSE EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS, “**EL CONSEJO**” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO CONFORME A LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

UNA VEZ RECIBIDOS POR “**EL CONSEJO**” LOS BIENES ADQUIRIDOS, “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ SUSTITUIR LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR OTRA QUE GARANTIZARÁ ESTOS BIENES, CONTRA DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, LA QUE SERÁ EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL PAGADO CON CARGO AL CONTRATO, INCLUIDO EL IVA, CUYA VIGENCIA SERÁ DE 1 AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES, LA QUE DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE DICHA FECHA.

“**EL PROVEEDOR**”, AL GESTIONAR LA OBTENCIÓN DE LAS FIANZAS CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, INSTRUIRÁ A LA AFIANZADORA Y VERIFICARÁ QUE EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, SEGÚN CORRESPONDA, EXPRESAMENTE SE HAGA CONSTAR LO SIGUIENTE:

- a) QUE SE ENCUENTRE EXPEDIDA A FAVOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.
- b) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN HASTA QUE SE CUMPLAN A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**EL CONSEJO**” LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL CONTRATO Y, EN SU CASO, DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- c) PARA SU CANCELACIÓN SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN EXPRESA OTORGADA POR “**EL CONSEJO**” A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.
- d) EN CASO DE QUE SE CONCEDAN PRÓRROGAS O ESPERAS A “**EL PROVEEDOR**” PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- e) QUE EN EL SUPUESTO DE QUE LA FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, SE SOMETERÁ AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 BIS DE LA PROPIA LEY, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA QUE SE LE REQUIRIERA.

EN CASO DE QUE SE SUSCRIBAN CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE INCREMENTEN EL MONTO DE ESTE CONTRATO, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A ENTREGAR A “**EL CONSEJO**” LA ACTUALIZACIÓN DE LA FIANZA POR EL MONTO QUE CORRESPONDA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL CONVENIO DE QUE SE TRATE.

### DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO TERMINARÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA “**EL CONSEJO**”, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) POR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO O CUANDO HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE SU VIGENCIA Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.
- b) POR NULIDAD, CUANDO EL CONTRATO O EL PROCEDIMIENTO DE DONDE SE HAYA DERIVADO LA CONTRATACIÓN, SE HUBIERE REALIZADO EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO GENERAL 6/2009 VIGENTE DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.
- c) POR RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUANDO “**EL PROVEEDOR**” INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PARA ELLO.
- d) POR SOBREVENIR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
- e) POR RAZONES DE ORDEN PÚBLICO O DE INTERÉS GENERAL.
- f) POR MUTUO CONSENTIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO CONVENGA A LOS INTERESES DE AMBAS PARTES.

ASIMISMO, “**EL PROVEEDOR**” PODRÁ SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR CAUSA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, LA QUE DEBERÁ SER APROBADA POR LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DE “**EL CONSEJO**”.

EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ANTES DESCRITOS, SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA POR EL ÁREA ENCARGADA DE SUPERVISAR LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBIENDO HACER CONSTAR LOS HECHOS QUE DIERON MOTIVO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, EN LA QUE SE DEBERÁ INCLUIR LA DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR POR AMBAS PARTES.

### DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN.

“**EL CONSEJO**” PODRÁ, EN CUALQUIER TIEMPO, SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ENTREGA, DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSA PLENAMENTE JUSTIFICADA Y ACREDITADA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 171 DEL ACUERDO GENERAL 6/2009 VIGENTE.

### DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

## **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE “**EL CONSEJO**” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO.

SERÁN CAUSA DE RESCISIÓN, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES:

- a) SI “**EL PROVEEDOR**” NO ENTREGA LOS BIENES EN EL PLAZO ESTABLECIDO.
- b) SI LOS BIENES QUE ENTREGUE “**EL PROVEEDOR**” NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- c) SI CEDE, TRANSMITE O ENAJENE, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) SI FUERE DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
- e) SI NO ENTREGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO.
- f) SI “**EL PROVEEDOR**” CONTRAVIENE LA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO.
- g) CUANDO “**EL PROVEEDOR**” NO PROPORCIONE LA INFORMACIÓN QUE LE REQUIERA “**EL CONSEJO**” DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.
- h) CUANDO “**EL PROVEEDOR**” INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS A ÉL IMPUTABLES.

CUANDO “**EL CONSEJO**” DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO PODRÁ, A SU ELECCIÓN, DESCONTAR CUALQUIER IMPORTE QUE SE LE ADEUDE DE LOS PAGOS PENDIENTES DE EFECTUAR A “**EL PROVEEDOR**”, O HACER EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE “**EL CONSEJO**”, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, COMUNIQUE POR ESCRITO A “**EL PROVEEDOR**” EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, “**EL CONSEJO**”, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, PROPODRÁ, AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑANDO LOS ELEMENTOS, DOCUMENTACIÓN Y PRUEBAS QUE, EN SU CASO, SE HUBIEREN HECHO VALER A FIN DE QUE RESUELVA LO CONDUCTENTE;

C) LA DETERMINACIÓN DEBERÁ COMUNICARSE POR ESCRITO A “**EL PROVEEDOR**”.

### **DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO.**

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE ALGÚN ATRASO O INCUMPLIMIENTO DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, POR LO QUE DE PRESENTARSE ALGUNA DE ESTAS SITUACIONES, DE SER NECESARIO, CONSTITUIRÁN EL FUNDAMENTO PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, O BIEN, MODIFICAR EL PLAZO PARA SU CUMPLIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO ESTE SEA POSIBLE Y ASÍ LO SOLICITE “**EL CONSEJO**”.

### **DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.**

“**EL PROVEEDOR**”, COMO EMPLEADOR Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDADES SOCIALES Y CIVILES QUE RESULTEN DE TAL RELACIÓN.

POR LO ANTERIOR, “**EL PROVEEDOR**” EXIME A “**EL CONSEJO**” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE TALES CONCEPTOS Y RESPONDERÁ POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN EN SU CONTRA LAS AUTORIDADES, TERCEROS O SUS TRABAJADORES, SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DEL CONFLICTO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ESTE ÚLTIMO COMO PATRÓN SUSTITUTO U OBLIGADO SOLIDARIO.

“**EL PROVEEDOR**” SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A “**EL CONSEJO**” DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO PRETENDIERE SU PERSONAL, TERCEROS O AUTORIDADES, PAGANDO EN TODO CASO LOS GASTOS ORIGINADOS POR ESTA CAUSA, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES NECESARIAS.

### **VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

“**EL PROVEEDOR**” NO PODRÁ CEDER, GRAVAR, TRANSMITIR O AFECTAR, BAJO CUALQUIER TÍTULO, TODO O PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE “**EL CONSEJO**”.

### **VIGÉSIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR.**

“**EL PROVEEDOR**” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN, USO Y EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y SALVO A “**EL CONSEJO**” EN CASO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE UN TERCERO QUE ALEGUE DERECHOS POR VIOLACIONES A LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, SOBRE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CARGO ALGUNO PARA ÉSTE.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A MANTENER EN SECRETO LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONE “**EL CONSEJO**” CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SIENDO RESPONSABLE DE LA DIFUSIÓN NO AUTORIZADA DE DICHA INFORMACIÓN, RESPONDIENDO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE POR ESE MOTIVO. ESTA CONFIDENCIALIDAD SERÁ PERMANENTE Y NO CESARÁ CON LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

### **VIGÉSIMA TERCERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.**

CON EXCEPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, “**EL CONSEJO**” NO ADQUIERE NI RECONOCE OTRAS DISTINTAS EN FAVOR DE “**EL PROVEEDOR**”, CONVINIÉNDOSE POR LAS PARTES QUE CUALQUIER SITUACIÓN NO REGULADA EN EL PRESENTE CONTRATO PERO RELACIONADA CON EL MISMO, SERÁ RESUELTA CONFORME A LA NORMATIVIDAD CONTENIDA EN EL ACUERDO GENERAL 6/2009 VIGENTE DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN, LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. \_\_\_\_\_, ASÍ COMO LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" (ANEXO ).

**VIGÉSIMA CUARTA.- CAMBIO DE DOMICILIO.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A COMUNICAR POR ESCRITO A "EL CONSEJO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE OCURRA, CUALQUIER CAMBIO DEL DOMICILIO DECLARADO EN EL NUMERAL II.7 DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE SE LE DEBAN REALIZAR, RELACIONADAS CON ESTE INSTRUMENTO, SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES POR EL SÓLO HECHO DE EFECTUARSE EN EL DOMICILIO DECLARADO EN EL NUMERAL II.7 REFERIDO.

**VIGÉSIMA QUINTA. TRIBUNALES COMPETENTES.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS RESOLUCIONES DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL AÑO EN QUE SE PREVÉ EL INICIO DE SU VIGENCIA, POR LO QUE SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS, SIN QUE LA FALTA DE ÉSTOS ORIGINEN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL CONSEJO.

LEÍDO POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD EN 3 TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS \_\_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, CON EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBE.

**FIRMAS**

POR "EL CONSEJO"

POR "EL PROVEEDOR"

\_\_\_\_\_  
LIC.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y POR LA OTRA PARTE \_\_\_\_\_.

ANEXO 6 SCJN

MODELO DEL CONTRATO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO SIMPLIFICADO DE MATERIALES

**I.- LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO “LA SUPREMA CORTE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO MANIFIESTA QUE:**

**I.1.-** ES EL MÁXIMO ÓRGANO DEPOSITARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1º, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

**I.2.-** LA PRESENTE CONTRATACIÓN FUE AUTORIZADA POR \_\_\_\_, MEDIANTE DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN \_\_ DE FECHA \_\_\_\_, EN EL QUE AUTORIZÓ EL INFORME EJECUTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO \_\_\_\_, PARA LA “\_\_\_\_”, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS \_\_\_\_ DEL ACUERDO GENERAL 6/2009 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, REFORMADO, ADICIONADO Y DEROGADO POR EL DIVERSO 29/2012. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN II, 27, 60 Y 61, DEL ACUERDO GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES PARA QUE EN EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, SE AJUSTEN A LOS CRITERIOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**I.3.-** LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN X Y TERCERO TRANSITORIO, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ASÍ COMO ARTÍCULO 10, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008, DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHIMO, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, USOS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR ESTE TRIBUNAL.

**I.4.-** PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NÚMERO 2, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06060, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

**II.- EL “PROVEEDOR” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:**

**II.1.-** CONOCE PERFECTAMENTE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE OPERACIÓN DE LOS MATERIALES REQUERIDOS POR “LA SUPREMA CORTE” Y CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y CAPACIDAD ECONÓMICA NECESARIOS PARA ENTREGARLOS A SATISFACCIÓN DE ÉSTA.

**II.2.-** NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y X, ASÍ COMO 58 FRACCIÓN XVI, DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008.

**II.3.-** CONOCE Y ACEPTA SUJETARSE A LO PREVISTO EN EL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008, DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, USOS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR ESTE ALTO TRIBUNAL.

**II.4.-** PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL INDICADO EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL APARTADO DENOMINADO “PROVEEDOR”.

**III.- LA “SUPREMA CORTE” Y EL “PROVEEDOR” DECLARAN QUE:**

**III.1.-** RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y MANIFIESTAN QUE TODAS LAS COMUNICACIONES QUE SE REALICEN ENTRE ELLAS SE DIRIGIRÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LOS ANTECEDENTES I.4 Y II.4 DE ESTE INSTRUMENTO.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. CONDICIONES GENERALES.** EL “PROVEEDOR” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS MATERIALES DESCRITOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y RESPETAR EN TODO MOMENTO EL PRECIO, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO SEÑALADAS EN LA REFERIDA CARÁTULA, DURANTE Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES. EL PAGO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CUBRE EL TOTAL DE LOS MATERIALES CONTRATADOS, POR LO CUAL “LA SUPREMA CORTE” NO TIENE OBLIGACIÓN DE CUBRIR NINGÚN IMPORTE ADICIONAL.

EN CASO DE QUE EL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE UBIQUE EN UN DÍA INHÁBIL, EL PLAZO SE RECORRERÁ AL DÍA HÁBIL INMEDIATO SIGUIENTE. NO OBSTANTE, A SOLICITUD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA POR ESCRITO QUE FORMULE EL PROVEEDOR AL MENOS TRES DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PODRÁ AUTORIZAR LA PRÓRROGA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

**SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PODRÁ APLICAR A LOS PROVEEDORES UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR UN 10% DEL MONTO QUE CORRESPONDA AL VALOR DE LOS BIENES (SIN INCLUIR I.V.A.) QUE NO SE HAYAN ENTREGADO, A SATISFACCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO A CARGO DEL PROVEEDOR SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS ATRASOS QUE LE SEAN IMPUTABLES EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR EL 10 AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO A LA CANTIDAD QUE IMPORTEN LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGA, Y NO PODRÁN EXCEDER DEL 10% DEL MONTO TOTAL DE LOS BIENES EN INCUMPLIMIENTO, SIN INCLUIR I.V.A. EN LAS OPERACIONES EN QUE SE PACTE AJUSTE DE PRECIOS, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL PRECIO AJUSTADO. EL PROVEEDOR RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS. LAS PENAS PODRÁN DESCONTARSE DE LOS MONTOS PENDIENTES DE CUBRIR POR PARTE DE LA SUPREMA CORTE, AL PROVEEDOR.

**TERCERA. REQUISITOS PARA REALIZAR LOS PAGOS RESPECTIVOS.** PARA EFECTOS FISCALES EL “PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR LA O LAS FACTURAS A NOMBRE DE “LA SUPREMA CORTE” SEGÚN CONSTA EN LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SCJ9502046P5**, INDICANDO EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.4 DE ESTE INSTRUMENTO Y DEMÁS REQUISITOS FISCALES A QUE HAYA LUGAR.

**CUARTA. MODIFICACIONES DE ESTE INSTRUMENTO.** LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁN SER OBJETO DE MODIFICACIÓN EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN XXII; 143, FRACCIÓN I Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 146 Y 162 DEL REFERIDO ACUERDO GENERAL VI/2008.

**QUINTA. GARANTÍA DE MATERIALES.** EL “PROVEEDOR”, GARANTIZARÁ LOS MATERIALES CONTRA CUALESQUIER VICIO OCULTO O DEFECTO DE FABRICACIÓN POR UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA SUPREMA CORTE”, O BIEN UN PLAZO MAYOR SI LO ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE; EN CASO DE VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN DEBERÁ SUSTITUIRLOS POR OTRO IGUAL AL ORIGINALMENTE OFERTADO. LOS MATERIALES QUE ESTÉN FUERA DE ESPECIFICACIONES Y/O PRESENTEN DEFECTOS QUE IMPOSIBILITEN SU USO ADECUADO Y OPORTUNO ANTES DE SU ACEPTACIÓN O BIEN DESPUÉS Y DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, DEBERÁN SER REEMPLAZADOS POR PRODUCTOS NUEVOS, POR PARTE DEL “PROVEEDOR”, SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA “LA SUPREMA CORTE”.

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

**SEXTA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER, GRAVAR, TRANSFERIR O AFECTAR BAJO CUALQUIER TÍTULO TODO O PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA SUPREMA CORTE".

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE AL "PROVEEDOR" CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, ES PROPIEDAD DE "LA SUPREMA CORTE", POR LO QUE EL "PROVEEDOR", POR SÍ O A TRAVÉS DE SUS TRABAJADORES, SE COMPROMETE A NO DIVULGAR A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN, CUALQUIER RESULTADO O DATO OBTENIDO DE LOS MATERIALES OBJETO DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO.

**SÉPTIMA. RESCISIÓN.** QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "LA SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" DEJE DE CUMPLIR CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN ESTE CONTRATO POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, O BIEN, EN CASO DE SER OBJETO DE EMBARGO, HUELGA ESTALLADA, CONCURSO MERCANTIL O LIQUIDACIÓN. ANTES DE DECLARAR LA RESCISIÓN, "LA SUPREMA CORTE" NOTIFICARÁ POR ESCRITO LAS CAUSAS RESPECTIVAS AL "PROVEEDOR" EN SU DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.5 DE ESTE INSTRUMENTO, CON QUIEN EN EL ACTO SE ENCUENTRE, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ANEXE LOS DOCUMENTOS QUE ESTIME CONVENIENTES Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. VENCIDO ESE PLAZO EL ÓRGANO COMPETENTE DE "LA SUPREMA CORTE" DETERMINARÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA RESCISIÓN, LO QUE SE COMUNICARÁ AL "PROVEEDOR" EN SU DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.5 DE ESTE INSTRUMENTO. LA RESCISIÓN SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 147 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008.

**OCTAVA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.** EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO, AL COMPLEMENTARSE SU OBJETO O BIEN DE MANERA ANTICIPADA CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS, DE ORDEN PÚBLICO O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 148, 149, 150 Y 151 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008.

**NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** LA SUPREMA CORTE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CONTRATADOS POR CAUSA PLENAMENTE JUSTIFICADA Y ACREDITADA, CUANDO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, POR NECESIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO O EN CASO DE IRREGULARIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, LO APRUEBE EN FORMA EXPRESA EL ÓRGANO COMPETENTE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 145 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008.

**DÉCIMA. DEL FOMENTO A LA TRANSPARENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 7º Y 42 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, POR LO QUE LOS GOBERNADOS PODRÁN REALIZAR SU CONSULTA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DEL ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6º CONSTITUCIONAL, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A GUARDAR SECRETO Y A NO DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO, AUN ELECTRÓNICO, NI POR CONFERENCIAS Y/O INFORMES LOS DATOS PERSONALES A QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE MANEJE O CONOZCA AL DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "LA SUPREMA CORTE" PODRÁ EXIGIR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO, POR CONCEPTO DE PENAL CONVENCIONAL.

**DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** PARA EFECTO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO, EL "PROVEEDOR" SE SOMETE EXPRESAMENTE A LAS DECISIONES DEL TRIBUNAL PLENO DE "LA SUPREMA CORTE" RENUNCIANDO EN FORMA EXPRESA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD, TENGAN O LLEGAREN A TENER, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE TENGAN QUE REALIZARSE DE UNA PARTE A OTRA, SE REALIZARÁ POR ESCRITO EN EL DOMICILIO QUE HA SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES I.4 Y II.5 DE ESTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** EL ACUERDO DE VOLUNTADES PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL REGLAMENTO INTERIOR EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008, DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, USOS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR ESTE TRIBUNAL Y EN LO NO PREVISTO EN ÉSTE POR EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LO CONDUCENTE.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO SIMPLIFICADO POR "EL PROVEEDOR"**

Nombre	Firma	Fecha
		de 2013 de

# CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA, \_\_\_\_\_ EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. LA "SUPREMA CORTE" MANIFIESTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. ES EL MÁXIMO ÓRGANO DEPOSITARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1º, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

I.2. REQUIERE ADQUIRIR LOS BIENES QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

I.3. EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES, EN SU \_\_\_\_ SESIÓN \_\_\_\_\_, CELEBRADA EL \_\_\_\_\_, AUTORIZÓ ADJUDICAR EL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA LPN/SCJNDGRM/\_\_\_\_ AL "PROVEEDOR", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 12, FRACCIONES XVII A XXI; 20 FRACCIÓN XIII, 39, FRACCIÓN I, 42, 43, FRACCIÓN I, 52, 73, FRACCIÓN II Y DEMÁS APLICABLES DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008, DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, USOS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR ESTE TRIBUNAL, EN LO SUCESIVO EL "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008".

LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES \_\_\_\_\_, PARA CUBRIR LAS EROGACIONES PROVENIENTES DEL PRESENTE CONTRATO Y SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DENOMINADA \_\_\_\_\_ DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO \_\_\_\_\_.

I.4. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_ DE LA "SUPREMA CORTE", ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO \_\_\_\_\_, FRACCIÓN \_\_\_\_\_ DEL REGLAMENTO INTERIOR EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

I.5. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SCJ9502046P5.

I.6. PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NÚMERO 2, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06060, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

### II. EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA Y REGISTRADA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO \_\_\_\_\_, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_.

II.2. EL \_\_\_\_\_ CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL PODER QUE LE FUE OTORGADO EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ ANTE LA FE DEL LICENCIADO \_\_\_\_\_, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ EL CUAL NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

II.3. A LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, EL "PROVEEDOR" NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESTRICCIÓN PARA CONTRATAR PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 48 "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008".

II.4. CONOCE PERFECTAMENTE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES EN QUE DEBEN PROPORCIONARSE, Y CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y CAPACIDAD ECONÓMICA NECESARIOS PARA PRESTARLOS A SATISFACCIÓN DE LA "SUPREMA CORTE".

II.5. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO \_\_\_\_\_, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SEGÚN CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL QUE EXHIBE.

II.6. TIENE COMO DOMICILIO PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE \_\_\_\_\_ NÚMERO \_\_\_\_\_, COLONIA \_\_\_\_\_, DELEGACIÓN \_\_\_\_\_, CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_.

ASIMISMO, SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A LA "SUPREMA CORTE" CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO QUE REALICE.

II.7. PARA RECIBIR LOS PAGOS EN MONEDA NACIONAL DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA LA CUENTA NÚMERO \_\_\_\_\_, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA \_\_\_\_\_, SUCURSAL \_\_\_\_\_, CON NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA \_\_\_\_\_.

LA CUENTA BANCARIA ARRIBA SEÑALADA PODRÁ SUSTITUIRSE MEDIANTE ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL "PROVEEDOR".

### III. LAS PARTES MANIFIESTAN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN QUE EXISTA VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO Y MANIFIESTAN QUE TODAS LAS COMUNICACIONES QUE SE REALICEN ENTRE ELLAS SE DIRIGIRÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LAS DECLARACIONES I.6 Y II.6 DE ESTE INSTRUMENTO.

III.2. CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A \_\_\_\_\_ A LA "SUPREMA CORTE" LOS BIENES CONSISTENTES EN:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD
1	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	
2	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	
3	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	

LOS BIENES SUMINISTRADOS MATERIA DE ESTA CONTRATACIÓN DEBERÁN SER NUEVOS Y ORIGINALES Y CUMPLIR, EN SU CASO, CON LA LEY FEDERAL DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN ASÍ COMO CON LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

# CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

## SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES SE DESCRIBEN DE MANERA DETALLADA EN LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA EL \_\_\_\_\_ POR EL "PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LPN/SCJN/DGRM/\_\_\_\_\_, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO "1".

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

LA "SUPREMA CORTE" PAGARÁ AL "PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE A \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

CUALQUIER OTRA CARACTERÍSTICA EN EL MONTO NO ESPECIFICADA EN ESTA CLÁUSULA, SE CONTIENE EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA EL \_\_\_\_\_ POR EL "PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LPN/SCJN/DGRM/\_\_\_\_\_, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

### TERCERA. AJUSTE DE PRECIOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE NO EXISTIRÁ OBLIGACIÓN ALGUNA DE LA "SUPREMA CORTE" PARA OTORGAR INCREMENTOS O AJUSTES DE PRECIOS AL "PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE LOS PRECIOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA SE MANTENDRÁN FIRMES HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN. ASIMISMO, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPETAR LAS CONDICIONES DE PAGO PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

### CUARTA. FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS \_\_\_\_\_ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA "SUPREMA CORTE".

LOS PAGOS SERÁN AUTORIZADOS POR EL "ADMINISTRADOR" DEL CONTRATO, DESPUÉS DE HABER SIDO RECIBIDOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "SUPREMA CORTE", DEBIENDO EXPEDIR LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE; Y, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SE APLICARÁN LAS SANCIONES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS \_\_\_\_\_ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA PARA SU REVISIÓN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DE LA "SUPREMA CORTE", LA CUAL DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE LA CONSTANCIA A QUE ALUDE EL PÁRRAFO PRECEDENTE.

LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LEY Y CON LOS DATOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES I.5 Y I.6 DE ESTE INSTRUMENTO.

### QUINTA. IMPUESTOS.

CADA UNA DE LAS PARTES SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS IMPUESTOS QUE LE CORRESPONDA PAGAR CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

### SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE ENTREGAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, UBICADO EN CALZADA IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340, COL. JUAN ESCUTIA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09100, MÉXICO D.F., EN UN HORARIO DE 8:30 A 17:00 HORAS

LA FECHA Y HORARIO DE ENTREGA DEBERÁ CONFIRMARSE CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CON EL \_\_\_\_\_, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A LA CUENTA \_\_\_\_\_.

EN NINGÚN CASO, LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ REBASAR EL PLAZO REFERIDO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA.

EXCEPCIONALMENTE, DICHO PLAZO PODRÁ SER PRORROGADO POR CAUSAS PLENAMENTE JUSTIFICADAS, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD RESPECTIVA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" Y SU ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA "SUPREMA CORTE".

POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE LA "SUPREMA CORTE", O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PODRÁN REALIZARSE ENTREGAS PARCIALES DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUALQUIER OTRA CARACTERÍSTICA RESPECTO AL PLAZO, LUGAR O CONDICIONES DE ENTREGA, NO ESPECIFICADAS EN ESTA CLÁUSULA, SE CONTIENEN EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA EL \_\_\_\_\_ POR EL "PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LPN/SCJN/DGRM/\_\_\_\_\_, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

### SÉPTIMA. PROCESO DE RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.

EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LA INTEGRIDAD DE LOS BIENES CONTRATADOS POR LA "SUPREMA CORTE", HASTA QUE SEAN ENTREGADOS, Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA "SUPREMA CORTE", EN LOS DOMICILIOS IDENTIFICADOS COMO LUGAR DE ENTREGA EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EL RIESGO CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR" HASTA ESE MOMENTO, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

EL TIPO DE TRANSPORTE A UTILIZAR SERÁ AQUEL QUE EL "PROVEEDOR" CONSIDERE CONVENIENTE Y QUE GARANTICE LA ENTREGA OPORTUNA, ASÍ COMO QUE LOS BIENES SEAN ENTREGADOS EN ÓPTIMO ESTADO, CON EL EMPAQUE NECESARIO PARA EVITAR DAÑOS EN EL TRANSPORTE Y SOPORTAR LAS MANIOBRAS A LAS QUE ESTARÁN SUJETOS, TALES QUE PRESERVEN SU CALIDAD Y CONDICIONES ÓPTIMAS DURANTE EL TRANSPORTE, MANEJO Y ALMACENAJE, SIN MERMA DE SU VIDA ÚTIL.

EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE CUBRIR LOS COSTOS DE TRASLADO Y SEGURO DE LOS BIENES, DESDE SUS INSTALACIONES HASTA EL LUGAR DE DESTINO FINAL. PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ PRESENTARSE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SU IDENTIFICACIÓN, ASÍ COMO UNA COPIA DE LA FACTURA O REMISIÓN CORRESPONDIENTE Y COPIA DEL CONTRATO. NO SERÁ ACEPTADA CONDICIÓN ALGUNA EN CUANTO A CARGOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETES, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, SEGUROS Y OTROS COSTOS ADICIONALES PARA LA "SUPREMA CORTE".

LA "SUPREMA CORTE" NO RECIBIRÁ LOS BIENES EN MAL ESTADO POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR" O SU TRANSPORTISTA, RAZÓN POR LA CUAL LA ACEPTACIÓN DE ESTOS SERÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "SUPREMA CORTE" DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN LOS REQUERIMIENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA EL \_\_\_\_\_ POR EL "PROVEEDOR", LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO "1".

EN UN PLAZO NO MAYOR DE TRES DÍAS HÁBILES, SE EXTENDERÁ AL "PROVEEDOR" LA CONSTANCIA A QUE ALUDE EL PÁRRAFO SEGUNDO DE ESTA CLÁUSULA O LA SOLICITUD DE ENTREGA DE LOS "BIENES" FALTANTES Y EN SU CASO, LA REPOSICIÓN DE LOS QUE SE ENCUENTREN DEFECTUOSOS.

### DEVOLUCIONES

LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ HACER DEVOLUCIONES DE BIENES CUANDO:

- SE COMPROBE QUE NO SON DE LA CALIDAD SOLICITADA.
- PRESENTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN O DEFICIENCIAS DURANTE SU USO POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR".

# CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

## SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

- c) CUANDO LOS "BIENES" ENTREGADOS E INSTALADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

EN ESTOS CASOS EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR SIN CONDICIÓN ALGUNA A LA "SUPREMA CORTE", LOS BIENES DEVUELTOS POR EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN. CUALQUIER PLAZO DIVERSO DEBERÁ SER AUTORIZADO POR LA "SUPREMA CORTE".

CUANDO LA "SUPREMA CORTE" REQUIERA HACER LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES POR CAUSAS DISTINTAS A LAS INDICADAS, ÉSTAS SE EFECTUARÁN PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS PARTES, EN CUYO CASO SE DEBERÁ EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS EFECTIVAMENTE PAGADOS POR LA "SUPREMA CORTE" EN UN PLAZO QUE NO DEBERÁ EXCEDER DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES, MEDIANTE DEPÓSITO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO LOS INTERESES POR DICHAS CANTIDADES CONFORME A LA TASA QUE FIJE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA "SUPREMA CORTE" Y QUE SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO.

EN CASO DE VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN DEBERÁ SUSTITUIRLO POR OTRO IGUAL AL ORIGINALMENTE OFERTADO. LOS BIENES QUE ESTÉN FUERA DE ESPECIFICACIONES O PRESENTEN DEFECTOS QUE IMPOSIBILITEN SU USO ADECUADO Y OPORTUNO ANTES DE SU ACEPTACIÓN O BIEN DESPUÉS Y DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEBERÁN SER REEMPLAZADOS POR OTROS NUEVOS POR PARTE DEL "PROVEEDOR", SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA LA "SUPREMA CORTE".

### OCTAVA. PAGOS EN EXCESO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL "PROVEEDOR", DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES RESPECTIVAS MÁS LOS INTERESES CONFORME A LA TASA QUE FIJE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO, DESDE LA FECHA DEL PAGO AL "PROVEEDOR" Y, HASTA LA FECHA EN QUE SEAN ENTREGADAS DICHAS CANTIDADES A LA "SUPREMA CORTE".

### NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL "PROVEEDOR" ASUME CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EL PAGO DE LAS PENAS ESTIPULADAS Y POSIBLES PAGOS EN EXCESO CON LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, SE OBLIGA A OTORGAR FIANZA DE COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO SIN INCLUIR LOS IMPUESTOS APLICABLES, ESTO ES, POR LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y HASTA 20% MÁS, EN EL SUPUESTO DE QUE POR ALGÚN MOTIVO DEBA INCREMENTARSE EL COSTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O EL PLAZO CONTRATADO.

LA PRESENTE GARANTÍA DEBERÁ CONTRATARSE DE MODO QUE ESTÉ VIGENTE HASTA QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "SUPREMA CORTE", Y SE HAYA PRESENTADO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE. DICHA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA "SUPREMA CORTE".

I. EN LA PÓLIZA DE FIANZA QUE SE EXPIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, DEBERÁ CONSTAR LA SIGUIENTE LEYENDA:

"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)" EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE CONCEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN FIDORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y HASTA UN 20% MÁS EN EL SUPUESTO DE QUE POR ALGÚN MOTIVO DEBE INCREMENTARSE EL COSTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA GARANTIZAR, POR PARTE DE \_\_\_\_\_ (04) \_\_\_\_\_ CON DOMICILIO EN LA CALLE \_\_\_\_\_, NÚMERO \_\_\_\_\_, COLONIA \_\_\_\_\_, DELEGACIÓN \_\_\_\_\_, CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_, (CIUDAD Y ENTIDAD FEDERATIVA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/(XXXXXX), CELEBRADO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y \_\_\_\_\_, CON UN MONTO CONTRATADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

- LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008, DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, USOS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR ESTE ALTO TRIBUNAL" Y EN EL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/(XXXXXX) CELEBRADO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y \_\_\_\_\_, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE \_\_\_\_\_, RELATIVO A LA \_\_\_\_\_, CON UN MONTO CONTRATADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/(XXXXXX) - LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA QUE LOS (BIENES Y/O SERVICIOS) MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE HAYA PRESENTADO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE; SÓLO PODRÁ SER CANCELADA CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

- DE EXISTIR RECURSOS LEGALES O JUICIOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/(XXXXXX), LA FIANZA OTORGADA POR \_\_\_\_\_ TENDRÁ PLENA VIGENCIA DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

- LA AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA REQUERIDA.

- LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LO CONTRATADO, AUN CUANDO EXISTA SUBCONTRATACIÓN CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

- LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN O LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, PODRÁN RECLAMAR EL PAGO DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

- LA PRESENTE FIANZA PODRÁ SER LIBERADA A \_\_\_\_\_ SIEMPRE Y CUANDO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EMITA SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO EN EL QUE CONSTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- LA PRESENTE FIANZA GARANTIZARÁ LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO DEBIENDO CUBRIR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, ASÍ COMO EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR \_\_\_\_\_, PAGOS EN EXCESO Y LOS

# CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

## SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

INTERESES QUE CORRESPONDAN POR LOS MISMOS. TRATÁNDOSE DE PRÓRROGAS EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADAS EN ALGÚN INSTRUMENTO DE LA MISMA NATURALEZA DEL CONTRATO ORIGINAL, LA PRESENTE FIANZA QUEDARÁ VIGENTE POR UN PLAZO IGUAL AL ACORDADO EN EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE EN SU CASO LLEGARE A SUSCRIBIRSE, O EL QUE CORRESPONDA AL PLAZO DE ATRASO. DE EXISTIR INCREMENTO EN EL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN, LA FIANZA CUBRIRÁ HASTA UN 20% ADICIONAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE FIANZA, ASÍ COMO EN CASO DE CONTROVERSIAS, SIEMPRE QUE UNA DE LAS PARTES EN CONTIENDA SEA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE SOMETE EXPRESAMENTE A LAS DECISIONES DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ÓRGANO COMPETENTE PARA INTERPRETAR Y HACER CUMPLIR LO PACTADO EN ESTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RENUNCIANDO EN FORMA EXPRESA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE, EN RAZÓN DEL DOMICILIO QUE TENGA O LLEGARE A TENER."

II. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL CONTRATO, EN CASO DE QUE TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO NO SE HUBIERE PRESENTADO LA FIANZA EN LA FORMA Y TÉRMINOS PACTADOS, LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO DE COMPENSACIÓN QUE PUDIERA HACER VALER EN CONTRA DE LA "SUPREMA CORTE", DANDO CON ESTA RENUNCIA CUMPLIMIENTO A LO QUE SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 118 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EXIGIBLE CUANDO EL "PROVEEDOR" INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA GARANTÍA DE LOS BIENES.

EL "PROVEEDOR" OTORGARÁ A LA "SUPREMA CORTE" UNA CARTA GARANTÍA DE CALIDAD POR LOS BIENES ENTREGADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE \_\_\_\_\_.

**DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL Y SANCIÓN ECONÓMICA.**

LAS PENAS CONVENCIONALES, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SERÁN DETERMINADAS POR LA "SUPREMA CORTE", CONFORME LO SIGUIENTE:

SE APLICARÁ AL "PROVEEDOR" UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR UN 10% DEL MONTO QUE CORRESPONDA AL VALOR DE LOS BIENES QUE NO SE HAYAN ENTREGADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "SUPREMA CORTE" (SIN INCLUIR IMPUESTOS).

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR EL 10 AL MILLAR DIARIO A LA CANTIDAD QUE IMPORTE LA ENTREGA E INSTALACIÓN PENDIENTE DE LOS BIENES, MISMO QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SALVO EN LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL MISMO.

LAS PENAS PODRÁN DESCONTARSE DE LOS MONTOS PENDIENTES DE CUBRIR POR PARTE DE LA "SUPREMA CORTE" AL "PROVEEDOR".

**DÉCIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN.**

EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA SUBCONTRATACIÓN, PARCIAL O TOTAL, DEL OBJETO MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTIENDE POR SUBCONTRATACIÓN EL ACTO POR EL CUAL EL "PROVEEDOR" ENCOMIENDA A OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL, LA EJECUCIÓN DE PARTE DE LOS SERVICIOS, O DE AQUELLOS QUE REQUIERAN LA UTILIZACIÓN DE EQUIPO DISTINTO AL DEL "PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL MISMO.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

LAS PARTES CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ RESCINDIR DE MANERA UNILATERAL EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" DEJE DE CUMPLIR CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, O BIEN, EN CASO DE SER OBJETO DE EMBARGO, HUELGA ESTALLADA, CONCURSO MERCANTIL O LIQUIDACIÓN.

ANTES DE DECLARAR LA RESCISIÓN, LA "SUPREMA CORTE" NOTIFICARÁ POR ESCRITO LAS CAUSAS RESPECTIVAS AL "PROVEEDOR" EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.6 DE ESTE INSTRUMENTO, CON QUIEN EN EL ACTO SE ENCUENTRE. OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y ANEXE LOS DOCUMENTOS QUE ESTIME CONVENIENTES. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, CON SU RESPUESTA O SIN ELLA, EL ÓRGANO COMPETENTE DE LA "SUPREMA CORTE" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA RESCISIÓN, LO QUE SE COMUNICARÁ AL "PROVEEDOR" EN SU DOMICILIO, CON LAS FORMALIDADES DE LEY.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

1. SI EL "PROVEEDOR" NO EXHIBE LA GARANTÍA DESCRITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
2. SI EL "PROVEEDOR" SUSPENDE, PARCIAL O TOTALMENTE, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
3. SI EL "PROVEEDOR" INCURRE EN FALSEDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
4. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ DESCONTARLE AL "PROVEEDOR" DEL MONTO PENDIENTE POR PAGAR, LA PENA CONVENCIONAL DECRETADA POR LA "SUPREMA CORTE" A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONSIDERANDO LAS CAUSAS QUE HAYAN MOTIVADO LA RESCISIÓN Y PODRÁ HACERLA EFECTIVA CON CARGO A LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, ELLO INDEPENDIEMENTE DE QUE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO O SE SOLICITE AL "PROVEEDOR" SU PAGO INGRESANDO EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL A LA TESORERÍA DE LA "SUPREMA CORTE".

**DÉCIMA CUARTA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.**

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO, ADEMÁS DE LOS SUPUESTOS DE RESCISIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, AL CUMPLIMENTARSE SU OBJETO; O BIEN, DE MANERA ANTICIPADA, CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 148, 149, 150, Y 151 DEL "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008".

EL "ADMINISTRADOR" DEL CONTRATO NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" RESPECTO DE LA CANCELACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS CUALES DEBERÁN SER SUSPENDIDOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN.

**DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, EL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y, POR TANTO, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN. EL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN SE REGISTRARÁ POR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 145 DEL "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008".

# CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

## SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

### DÉCIMA SEXTA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.

LA "SUPREMA CORTE" PERMITIRÁ AL "PROVEEDOR" EL ACCESO NECESARIO A LOS LUGARES EN DONDE HABRÁN DE DEPOSITARSE LOS BIENES AFECTOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL; ASÍ COMO, EN LAS OCASIONES EN QUE LA "SUPREMA CORTE" LO SOLICITE, RECONOCIENDO EL "PROVEEDOR" LA EXISTENCIA DE LOS MÉTODOS DE CONTROL Y SEGURIDAD QUE TIENE LA "SUPREMA CORTE", COMPROMETIÉNDOSE A ACATARLOS Y RESPETARLOS.

### DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD OBJETIVA.

EL "PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS O BIENES CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN QUE DERIVE DEL PRESENTE CONTRATO, AUN CUANDO NO EXISTA NEGLIGENCIA QUE LE SEA IMPUTABLE. LA REPARACIÓN DEL DAÑO CONSISTIRÁ, A ELECCIÓN DE LA "SUPREMA CORTE", EN EL RESTABLECIMIENTO DE LA SITUACIÓN ANTERIOR, CUANDO ELLO SEA POSIBLE O EN EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, CON INDEPENDENCIA DE EJERCER LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

### DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN Y ACEPTAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE INSTRUMENTO PROCEDERÁ POR ACUERDO MUTUO, PREVIA APROBACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA "SUPREMA CORTE", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 143 DEL "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008".

### DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LA "SUPREMA CORTE" DESIGNA AL DIRECTOR DE \_\_\_\_\_ DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE \_\_\_\_\_ COMO "ADMINISTRADOR" DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES PARA SUPERVISAR SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO, POR LO QUE PODRÁ REVISAR E INSPECCIONAR LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑE EL "PROVEEDOR" Y GIRAR LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE OPORTUNAS, ASÍ COMO SOLICITAR Y VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO EL DIRECTOR GENERAL DE \_\_\_\_\_, PODRÁ SUSTITUIR O ADICIONAR AL ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO, LO QUE SE INFORMARÁ POR ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

### VIGÉSIMA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.

TODAS LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN TRABAJADORES DEL "PROVEEDOR", POR LO QUE DE NINGUNA MANERA EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ENTRE ELLOS Y LA "SUPREMA CORTE". SERÁ RESPONSABILIDAD DEL "PROVEEDOR" CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE A CARGO DE LOS PATRONES ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN SAR, INFONAVIT, SEGURO SOCIAL Y LAS CONTEMPLADAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; POR TANTO, RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUICIOS DE CUALQUIER ORDEN QUE LOS TRABAJADORES DEL "PROVEEDOR" PRESENTEN EN SU CONTRA O DE LA "SUPREMA CORTE", EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO. EL COSTO QUE IMPLIQUE EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON SUS TRABAJADORES.

LA "SUPREMA CORTE" ESTARÁ FACULTADA PARA REQUERIR AL "PROVEEDOR" LOS COMPROBANTES DE AFILIACIÓN DE SUS TRABAJADORES AL IMSS, ASÍ COMO LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LAS CUOTAS AL SAR, INFONAVIT E IMSS.

EN CASO DE QUE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS TRABAJADORES DEL "PROVEEDOR" EJECUTEN O PRETENDAN EJECUTAR ALGUNA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA O JUICIO EN CONTRA DE LA "SUPREMA CORTE", EL "PROVEEDOR" DEBERÁ REMBOLSAR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS QUE EROGUE LA "SUPREMA CORTE" CON MOTIVO DE LAS DEMANDAS INSTAURADAS POR CONCEPTO DE TRASLADO, VIÁTICOS, HOSPEDAJE, TRANSPORTACIÓN, ALIMENTOS Y DEMÁS INHERENTES, CON EL FIN DE ACREDITAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LOS MISMOS, Y DESLINDAR A LA "SUPREMA CORTE" DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD EN ESE SENTIDO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE DE LOS REFERIDOS GASTOS QUE SE LLEGARAN A OCASIONAR PODRÁ SER DEDUCIDO POR LA "SUPREMA CORTE" DE LAS FACTURAS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO, INDEPENDIEMENTE DE LAS ACCIONES LEGALES QUE DECIDA EJERCER.

### VIGÉSIMA PRIMERA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER, PARCIAL O TOTALMENTE, A FAVOR DE OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA "SUPREMA CORTE".

### VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

LOS TRABAJOS EJECUTADOS, TOTAL O PARCIALMENTE, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN EL LUGAR DE SU EJECUCIÓN O QUE SE HUBIEREN ENTREGADO AL "PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SON PROPIEDAD DE LA "SUPREMA CORTE", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A DEVOLVER A LA "SUPREMA CORTE", EL MATERIAL QUE LE HUBIERE PROPORCIONADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 7º, Y 42 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, POR LO QUE LOS GOBERNADOS PODRÁN REALIZAR SU CONSULTA.

SIN EMBARGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DEL ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE ALTO TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6º CONSTITUCIONAL, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A GUARDAR SECRETO Y A NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN, AUN ELECTRÓNICO, LOS DATOS PERSONALES A QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE MANEJE O CONOZCA AL DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ EXIGIR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL 30% DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO, POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN.

### VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL ACUERDO DE VOLUNTADES PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008", EL REGLAMENTO INTERIOR EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y EN LO NO PREVISTO EN ESTOS POR EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LO CONDUCENTE.

### VIGÉSIMA CUARTA. PREVALENCIA DE BASES DEL CONCURSO.

LAS PARTES ACEPTAN QUE, EN CASO DE QUE SE ACTUALICE ALGUNA DISCREPANCIA U OMISIÓN ENTRE LAS BASES DEL CONCURSO Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTIPULADO EN AQUELLAS SOBRE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

### VIGÉSIMA QUINTA. TRIBUNAL COMPETENTE.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DECISIONES DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ÓRGANO COMPETENTE PARA INTERPRETAR Y HACER CUMPLIR LO PACTADO EN EL MISMO, RENUNCIANDO EN FORMA EXPRESA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE, EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD, TENGAN O LLEGAREN A TENER, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

LEÍDO Y ENTENDIDO EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE DOS MIL \_\_\_\_.

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

---

POR LA "SUPREMA CORTE"

POR EL "PROVEEDOR"

\_\_\_\_\_  
LICENCIADO (NOMBRE DEL FUNCIONARIO)  
(CARGO)

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EN  
REPRESENTACIÓN DEL ADJUDICADO)  
(CARÁCTER QUE OSTENTA)  
(PERSONA MORAL O FÍSICA ADJUDICADA)

\_\_\_\_\_  
DIRECTORA GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES

\_\_\_\_\_  
LICENCIADO (NOMBRE DEL FUNCIONARIO TITULAR DE LA UNIDAD O ÁREA TÉCNICA SOLICITANTE)

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)  
DIRECTOR DE (NOMBRE DEL ÁREA) ADSCRITO A LA (NOMBRE DE LA UNIDAD O ÁREA TÉCNICA SOLICITANTE)  
AVALA QUE LOS ALCANCES DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR, SON PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN SATISFACCIÓN A SU REQUERIMIENTO  
(ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE (OBJETO DEL CONTRATO), SCJN/DGRM/(XXXXXX), CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y (NOMBRE DEL "PROVEEDOR")

SCJN/DGRM/(XXXXXX)

**ANEXO 6 TEPJF  
MODELO DEL CONTRATO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER  
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TRIBUNAL" Y, POR LA OTRA PARTE, <<EMPRESA O PERSONA FÍSICA>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

EL "TRIBUNAL" MANIFIESTA QUE:

- I. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 99 DE LA *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS* ES UN ÓRGANO ESPECIALIZADO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 105 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN, ES LA MÁXIMA AUTORIDAD EN MATERIA ELECTORAL, CUYA ADMINISTRACIÓN CORRESPONDE A SU COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- II. CONFORME A LOS ARTÍCULOS 99, DÉCIMO PÁRRAFO, DE LA *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*; 191, FRACCIÓN II, 205, SEGUNDO PÁRRAFO Y 210, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PRESIDE A SU VEZ LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN. POR SU PARTE, Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191, FRACCIONES I Y VIII, DE LA *LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN*, EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN ES EL REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL Y TIENE LA ATRIBUCIÓN DE CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO, ASÍ COMO LLEVAR LAS RELACIONES CON AUTORIDADES O INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN VÍNCULOS CON EL TRIBUNAL.
- III. DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 7 DEL *REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN*, EL PRESIDENTE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL TIENE, ENTRE OTRAS FACULTADES, LA DE OTORGAR PODERES A NOMBRE DEL TRIBUNAL ELECTORAL, ASÍ COMO NOMBRAR REPRESENTANTES, PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 191, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
- IV. EL \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL PODER GENERAL QUE OBRA EN EL TESTIMONIO NOTARIAL \_\_\_\_\_, DE FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 90 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOEL CHIRINO CASTILLO; FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS A LA PRESENTE FECHA.
- V. EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ACUERDO GENERAL QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y CUYA ENTRADA EN VIGOR CORRESPONDE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2011, EN ADELANTE "ACUERDO GENERAL".
- VI. **PÁRRAFO PLURIANUALIDAD**  
LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN SU \_\_\_\_\_ SESIÓN \_\_\_\_\_ CELEBRADA EL \_\_\_\_\_, EMITIÓ EL ACUERDO \_\_\_\_\_, POR EL CUAL AUTORIZÓ LA PLURIANUALIDAD DEL PRESENTE CONTRATO.
- VII. **PÁRRAFO AUTORIZACIÓN**  
LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN SU \_\_\_\_\_ SESIÓN \_\_\_\_\_, CELEBRADA EL DÍA \_\_\_\_\_ EMITIÓ EL ACUERDO \_\_\_\_\_ POR EL CUAL AUTORIZÓ LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.  
EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA, EN SU \_\_\_\_\_ SESIÓN \_\_\_\_\_, CELEBRADA EL DÍA \_\_\_\_\_ EMITIÓ EL ACUERDO \_\_\_\_\_ MEDIANTE EL CUAL AUTORIZÓ LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.  
**DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN I DEL "ACUERDO GENERAL", EL COORDINADOR DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL "TRIBUNAL" AUTORIZÓ LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO \_\_\_\_\_, DE FECHA \_\_\_\_\_.**  
**DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN I DEL "ACUERDO GENERAL", EL DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SALA REGIONAL \_\_\_\_\_ DEL "TRIBUNAL" AUTORIZÓ LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO \_\_\_\_\_, DE FECHA \_\_\_\_\_.**  
EL \_\_\_\_\_ MEDIANTE EL OFICIO \_\_\_\_\_, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN I DE "ACUERDO GENERAL", AUTORIZÓ POR CASO URGENTE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- VIII. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES TEP961122B8A
- IX. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL RESPECTIVA, COMO SE DESPRENDE DE (LOS) OFICIO(S) \_\_\_\_\_ DE FECHA(S) \_\_\_\_\_ EMITIDO(S) POR LA COORDINACIÓN FINANCIERA.
- X. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA CARLOTA ARMERO 5000, COLONIA CTM CULHUACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04480, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE:

- I. **GENERALIDADES DEL PROVEEDOR**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

**PERSONA FÍSICA**

ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DE NACIONALIDAD \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO CON \_\_\_\_\_, CON FOLIO \_\_\_\_\_, EXPEDIDA A SU FAVOR POR \_\_\_\_\_.

**PERSONA MORAL**

ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO \_\_\_\_\_, NOTARIO PÚBLICO \_\_\_\_\_, DEL \_\_\_\_\_, INSTRUMENTO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL \_\_\_\_\_, EN EL FOLIO MERCANTIL \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_ ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA DE \_\_\_\_\_, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO \_\_\_\_\_, NOTARIO PÚBLICO \_\_\_\_\_, DE \_\_\_\_\_; ASIMISMO, EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON \_\_\_\_\_, CON FOLIO \_\_\_\_\_, EXPEDIDA A SU FAVOR POR \_\_\_\_\_.

**II. ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL**

**PERSONA FÍSICA**

TIENE COMO ACTIVIDAD PREPONDERANTE LA COMPRA Y VENTA DE ARTÍCULOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**PERSONA MORAL**

DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL Y SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL, ENTRE OTROS, SE ENCUENTRA EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

- III.** SE ENCUENTRA INSCRITO COMO CONTRIBUYENTE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES \_\_\_\_\_.
- IV.** "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN **ALGUNO** DE LOS SUPUESTOS QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 DEL "**ACUERDO GENERAL**".
- V.** CONOCE PLENAMENTE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL "**TRIBUNAL**" Y, POR CONSECUENCIA, AL PRESENTE CONTRATO.
- VI.** "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", MANIFIESTA QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, PRESENTANDO EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS FEDERALES, ASÍ COMO SUS PAGOS PROVISIONALES.
- VII.** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN \_\_\_\_\_; CON NÚMERO TELEFÓNICO \_\_\_\_\_.

"**LAS PARTES**" MANIFIESTAN QUE:

- I.** SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA CALIDAD CON QUE COMPARECEN Y ESTÁN DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, POR LO QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, YA QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN AFECTAR SU VALIDEZ.
- II.** ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**

EL "**PROVEEDOR**" SE OBLIGA A SUMINISTRAR AL "**TRIBUNAL**", \_\_\_\_\_.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, DOCUMENTO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO ÚNICO**, ASÍ COMO DE SER EL CASO, CON LAS BASES DE CONTRATACIÓN RESPECTIVAS Y SUS ANEXOS.

**ENTREGA DE LOS BIENES**

LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL "**PROVEEDOR**" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES DE CONTRATACIÓN RESPECTIVAS Y SUS ANEXOS.

**ACEPTACIÓN DE LOS BIENES**

EL "**PROVEEDOR**" ASUMIRÁ POR SU CUENTA EL COSTO Y RIESGO DEL TRASLADO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD EN EL ALMACÉN DEL "**TRIBUNAL**".

DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES EL "**TRIBUNAL**" DESIGNARÁ PERSONAL PARA VERIFICAR QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

**GARANTÍA DE LOS BIENES**

EL "**PROVEEDOR**" SE OBLIGA A GARANTIZAR POR \_\_\_\_\_ LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS, COMPROMETIÉNDOSE A SU REPOSICIÓN EN CASO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR PARTE DEL "**TRIBUNAL**".

**SEGUNDA. VIGENCIA**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE \_\_\_\_\_.

**TERCERA. MONTO**

**CONTRATO ABIERTO**

EN CONSIDERACIÓN A QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES UN **CONTRATO ABIERTO**, "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE EL MONTO MÍNIMO A EJERCER ES POR LA CANTIDAD \_\_\_\_\_ MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL MONTO MÁXIMO A EJERCER ES DE \_\_\_\_\_ MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**MONTO FIJO**

LAS "**PARTES**" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL POR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CANTIDAD DE \_\_\_\_\_ MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

## CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

SI EL "PROVEEDOR" RECIBIERE PAGOS EN EXCESO DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES ENTREGADAS MÁS LOS INTERESES QUE SE CALCULARÁN CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁ POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA QUE SE PONGAN A DISPOSICIÓN DEL "TRIBUNAL".

#### **CUARTA. FORMA DE PAGO**

EL "TRIBUNAL" CUBRIRÁ AL "PROVEEDOR" LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA EN \_\_\_\_\_ PAGO(S), A RAZÓN DE \_\_\_\_\_.

EL "TRIBUNAL" SE OBLIGA A PAGAR AL "PROVEEDOR" EL PRECIO DE LOS BIENES ENTREGADOS, EN UN PLAZO MÁXIMO DE \_\_\_\_\_ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) O RECIBO(S) CORRESPONDIENTE(S), A TRAVÉS DE CHEQUE NOMINATIVO A FAVOR DEL "PROVEEDOR", MISMO QUE SERÁ ENTREGADO EN SU TESORERÍA UBICADA EN VIRGINIA 68, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, CÓDIGO POSTAL 04040, DELEGACIÓN COYOACÁN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DE LUNES A VIERNES, DENTRO DEL HORARIO CORRIDO DE LAS 9:00 A LAS 16:00 EN DÍAS HÁBILES, DESGLOSÁNDOSE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; ADEMÁS, LA(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, INCLUIDA LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON LA APROBACIÓN POR ESCRITO DEL PERSONAL DESIGNADO PARA RECIBIR LOS BIENES, ASÍ COMO LA VALIDACIÓN TÉCNICA DE LA \_\_\_\_\_.

EN EL CASO DE QUE LA(S) FACTURA(S) O RECIBO(S) ENTREGADA(S) POR EL "PROVEEDOR" PARA SU TRÁMITE DE PAGO, NO COINCIDA(N) CON LOS CONCEPTOS, ADEMÁS DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES SUMINISTRADOS O QUE, EN SU CASO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, EL "TRIBUNAL" DENTRO DE LOS \_\_\_\_\_ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR.

AL MOMENTO DE RECIBIR EL ÚLTIMO PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL "PROVEEDOR" CONVIENE PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE EXPRESE QUE EL "TRIBUNAL", CUMPLIÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO, Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DERIVADAS DEL MISMO O DE SUS ANEXOS.

#### **QUINTA. ANTICIPO.**

##### **SIN ANTICIPO**

EN EL PRESENTE CONTRATO NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

##### **CON ANTICIPO**

EN VIRTUD DE QUE LA PRESENTE ADQUISICIÓN ESTAMOS EN PRESENCIA DE BIENES QUE CUMPLEN CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 123, SEGUNDO PÁRRAFO DEL "ACUERDO GENERAL", SE LE OTORGA UN ANTICIPO DEL \_\_\_\_\_% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

EL ANTICIPO SERÁ AMORTIZADO CON CADA PAGO QUE SE REALICE AL "PROVEEDOR" POR ENTREGA DE LOS BIENES, DESCONTÁNDOSE EL PORCENTAJE QUE SE HAYA OTORGADO POR DICHO CONCEPTO. EL ANTICIPO SE DEBERÁ DE AMORTIZAR POR COMPLETO A MÁS TARDAR EL \_\_\_\_\_.

#### **SEXTA. AJUSTE DE PRECIOS**

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO LOS PRECIOS A COTIZAR SERÁN FIJOS, POR LO QUE ÚNICAMENTE PROCEDERÁ EL AJUSTE DE PRECIOS EN CASO DE QUE HAYAN OCURRIDO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES, NO PREVISTAS, QUE OBLIGUEN AL "PROVEEDOR" A MODIFICAR SUS PRECIOS FUNDADAMENTE. EN TAL SUPUESTO, LAS "PARTES" SE SUJETARÁN AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 126 DEL "ACUERDO GENERAL". EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, MEDIANTE CONVENIO.

#### **SÉPTIMA. FINIQUITO**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 127 DEL "ACUERDO GENERAL", SERÁ RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES. CUANDO CONSIDERE NECESARIO, PODRÁ SOLICITAR LA VALIDACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA CORRESPONDIENTE. ASIMISMO, PARA DAR POR CONCLUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR LAS PARTES EN ÉSTE CONTRATO, DEBERÁ ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ANEXANDO EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

#### **OCTAVA. SUPERVISIÓN**

LA \_\_\_\_\_ SERÁ RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

#### **NOVENA. RELACIÓN CONTRACTUAL**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3 DEL "ACUERDO GENERAL", LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE EL "TRIBUNAL" Y EL "PRESTADOR" ES DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE ADMINISTRATIVA, POR LO QUE EL "PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PARA CON LAS PERSONAS CON QUIEN SE AUXILIE EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EXPRESAMENTE RECONOCE Y ACEPTA LO QUE DISPONE AL RESPECTO EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR SER EL ÚNICO Y EXCLUSIVO PATRÓN DE LOS ELEMENTOS QUE COMISIONE, QUIENES NO TIENEN NI TENDRÁN VÍNCULO LABORAL DE ALGUNA CLASE CON EL "TRIBUNAL" Y, POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ AL "TRIBUNAL" COMO INTERMEDIARIO.

POR LO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A DEJAR A SALVO AL "TRIBUNAL" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O ACCIÓN INSTAURADA EN SU CONTRA, CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, A SACARLO A SALVO Y EN PAZ DE CUALQUIER JUICIO O PROCEDIMIENTO QUE SE INSTAURE CON MOTIVO DE LO REFERIDO, ASÍ COMO A PAGAR, EN SU CASO, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN.

#### **DÉCIMA. IMPEDIMENTO DE CESIÓN**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, SON INTRANSFERIBLES. EN CONSECUENCIA, CUALQUIER CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, NO SURTIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO.

#### **DÉCIMA PRIMERA. PATENTES MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

EL "PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL CON EL "TRIBUNAL", EN EL CASO DE QUE AL SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INFRINJA DERECHOS DE TERCEROS SOBRE PATENTES, MARCAS Y/O DERECHOS DE AUTOR; EN CONSECUENCIA LIBERA EN ESTE ACTO AL "TRIBUNAL" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA DERIVARSE POR ESTOS CONCEPTOS.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES**

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL "PROVEEDOR" A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EL "TRIBUNAL" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. EN CASO DE

## CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

INCUMPLIMIENTO PARCIAL, LA PENA SE AJUSTARÁ PROPORCIONALMENTE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO. LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ESTABLEZCA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 130 DEL “ACUERDO GENERAL”.

PARA EL CASO DE OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL “PROVEEDOR” CUYO CUMPLIMIENTO SE SUJETE A PLAZOS, CUANDO PRESTE LOS SERVICIOS DE MANERA EXTEMPORÁNEA POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL MISMO, EL “TRIBUNAL” APLICARÁ UNA PENA POR ATRASO, EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR EL DIEZ AL MILLAR DIARIO A LA CANTIDAD QUE IMPORTEN LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGA. EL IMPORTE QUE RESULTE POR LA APLICACIÓN DE LA PENA POR ATRASO SE DESCONTARÁ DEL PAGO QUE SE LE DEBA AL “PROVEEDOR”. EN CASO DE QUE LA PENA POR ATRASO EXCEDA EL MONTO DE LA GARANTÍA, SE CONSIDERARÁ QUE EXISTE INCUMPLIMIENTO, INICIANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS TÉRMINOS DEL “ACUERDO GENERAL”.

### **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.**

#### **PÁRRAFO NO GARANTÍA**

DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 130 DEL “ACUERDO GENERAL”, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO ES EXIGIBLE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN RAZÓN AL MONTO CONTRATADO.

#### **PÁRRAFO GARANTÍA CUMPLIMIENTO**

DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO SEGUNDO DEL “ACUERDO GENERAL”, EL (CONTRATISTA, PRESTADOR O PROVEEDOR), A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A OTORGAR SEGÚN SEA EL CASO, UNA GARANTÍA, MISMA QUE PODRÁ CONSTITUIRSE MEDIANTE FIANZA, DEPÓSITO EN EFECTIVO O CUALQUIER OTRO MEDIO PREVIAMENTE AUTORIZADO POR EL “TRIBUNAL”.

EN EL CASO DE QUE LA OPCIÓN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SEA MEDIANTE FIANZA, SE PRESENTARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL “PRESTADOR” SE OBLIGA A OTORGAR A ENTERA SATISFACCIÓN DEL “TRIBUNAL”, UNA FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE LA “TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN” POR LA CANTIDAD DE \_\_\_\_\_ EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN CONTAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.

LA FIANZA INDICADA DEBERÁ CONTENER LA LEYENDA SIGUIENTE:

- a) **“ESTA FIANZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A TRAVÉS DE \_\_\_\_\_, Y EN CASO DE PRÓRROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, SIN QUE SEA NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE LA AFIANZADORA”.**
- b) **“QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95, 95 BIS Y 118, DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS”.**

EN EL SUPUESTO DE REALIZAR DEPÓSITO EN EFECTIVO, ESTÉ SE REALIZARÁ A LA CUENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DE NO EXISTIR RECLAMACIÓN POR PARTE DEL “TRIBUNAL”, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL (CONTRATISTA, PRESTADOR O PROVEEDOR), EXPEDIRÁ LA CANCELACIÓN CORRESPONDIENTE.

#### **PÁRRAFO GARANTÍA ANTICIPO**

PREVIO AL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO, EL (CONTRATISTA, PRESTADOR O PROVEEDOR) SE OBLIGA A PRESENTAR UNA FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA “TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN” POR \_\_\_\_\_, CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 100% DEL ANTICIPO RECIBIDO, A FIN DE GARANTIZAR LA DEBIDA INVERSIÓN DEL MISMO, O EN SU CASO, LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE RECIBIDO. **ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE CONTRA LA RECEPCIÓN DEL ANTICIPO.**

LA FIANZA INDICADA DEBERÁ CONTENER LA LEYENDA SIGUIENTE:

- b) **“ESTA FIANZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A TRAVÉS DE \_\_\_\_\_, Y EN CASO DE PRÓRROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, SIN QUE SEA NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE LA AFIANZADORA”.**
- b) **“QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95, 95 BIS Y 118, DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS”.**

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DE NO EXISTIR RECLAMACIÓN POR PARTE DEL “TRIBUNAL”, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL (CONTRATISTA, PRESTADOR O PROVEEDOR), EXPEDIRÁ LA CANCELACIÓN CORRESPONDIENTE.

#### **PÁRRAFO GARANTÍA VICIOS**

AL MOMENTO DE QUE EL (CONTRATISTA, PRESTADOR O PROVEEDOR), ENTREGUE TOTALMENTE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y UNA VEZ QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL “TRIBUNAL”, SE OBLIGA A OTORGAR EN EL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE LA “TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN”, POR LA CANTIDAD DE \_\_\_\_\_ EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL PAGADO INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA GARANTIZAR LOS BIENES ENTREGADOS CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS O POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE EL (CONTRATISTA, PRESTADOR O PROVEEDOR), HUBIERE INCURRIDO; LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LOS SIGUIENTES DOCE MESES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

LA FIANZA INDICADA DEBERÁ CONTENER LA LEYENDA SIGUIENTE:

- a) **“ESTA FIANZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A TRAVÉS DE \_\_\_\_\_, Y EN CASO DE PRÓRROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, SIN QUE SEA NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE LA AFIANZADORA”.**
- b) **“QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95, 95 BIS Y 118, DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS”.**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GARANTÍA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE EXISTA RECLAMACIÓN ALGUNA CON CARGO AL (**CONTRATISTA, PRESTADOR O PROVEEDOR**), ÉSTE, PRESENTARÁ COPIA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, A EFECTO DE QUE EL “**TRIBUNAL**” SOLICITE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA.

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EL “**TRIBUNAL**” PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO AL “**PROVEEDOR**” SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. SI SE ACTUALIZARA DICHA HIPÓTESIS, SE ESTARÁ AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN EL “**ACUERDO GENERAL**”.

PREVIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, EL \_\_\_\_\_, ÁREA ENCARGADA DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, REQUERIRÁ AL CONTRATANTE, MEDIANTE OFICIO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS SE SUBSANE DICHA DEFICIENCIA O, EN SU DEFECTO, EXPRESE LAS RAZONES DE LAS QUE SE DERIVÓ EL INCUMPLIMIENTO. DE NO CUMPLIRSE CON LO ANTERIOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN**

EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO POR LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- L. POR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO;
- LL. POR RESCISIÓN;
- LII. POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR;
- IV. POR RAZONES DE ORDEN PÚBLICO O DE INTERÉS GENERAL, Y
- V. POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

**DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.**

CUALQUIER INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL O RESERVADA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13, 14 Y 18 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 10, 11 Y 12 DEL ACUERDO GENERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, NO SE PODRÁ DIVULGAR, SALVO QUE SEA AUTORIZADA POR ESCRITO.

**DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES SEÑALADOS EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO SE HAN UTILIZADO ÚNICAMENTE PARA UNA RÁPIDA LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA DE QUE SE TRATE, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE DICHOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES LIMITAN O ALTERAN EL ACUERDO DE LAS PARTES CONTENIDO EN ELLA.

**DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “**LAS PARTES**” SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL <<**FECHA FIRMA**>>.

POR EL “**TRIBUNAL**”

EL “**PROVEEDOR**”

TESTIGOS

ANEXO 7 CJF

TEXTO DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL  
CONTRATO

IMPORTE DE LA FIANZA: \$ \_\_\_\_ (CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL)

Por: (NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO)

A FAVOR DEL: CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PARA GARANTIZAR POR (**NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO**), CON R.F.C. N° \_\_\_\_\_, HASTA POR LA EXPRESADA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ (**CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL**), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO \_\_\_\_\_, DE FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_\_\_, POR UN IMPORTE DE \$ \_\_\_\_\_ (**CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL**) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CELEBRADO CON EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CUYO OBJETO ES LA ("\_\_\_\_\_"), COMO SE PRECISA EN EL REFERIDO CONTRATO Y SE DETALLA EN LA PROPUESTA TÉCNICA DE LA EMPRESA PROVEEDORA AFIANZADA.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: **A)** LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE INICIO DE ENTREGAS HASTA QUE SE CUMPLAN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL CONTRATO INDICADO Y EN SU CASO, DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN FIRME DECRETADA POR AUTORIDAD COMPETENTE; **B)** PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO OTORGADA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; **C)** EN EL CASO DE QUE SE CONCEDAN PRÓRROGAS O ESPERAS AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA CONTINUARÁ GARANTIZANDO DICHO CUMPLIMIENTO EN CONCORDANCIA CON EL NUEVO PLAZO CONCEDIDO EN TALES PRÓRROGAS O ESPERAS; **D)** EN EL SUPUESTO DE QUE LA FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, SE SOMETERÁ AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 BIS DE LA PROPIA LEY, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA QUE SE LE REQUIERA.

FIN DEL TEXTO

NOTA: ESTA FIANZA ES POR EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A. Y DEBERÁ PRESENTARSE CUANDO EL CONTRATO EXCEDA LA CANTIDAD EQUIVALENTE A DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, FIJADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS, ELEVADO A UN AÑO EN EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 152 DEL ACUERDO GENERAL.

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

**ANEXO 7 SCJN  
TEXTO QUE DEBERÁ INCLUIRSE EN LA FIANZA PARA  
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL "PROVEEDOR" ASUME CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EL PAGO DE LAS PENAS ESTIPULADAS Y POSIBLES PAGOS EN EXCESO CON LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, SE OBLIGA A OTORGAR FIANZA DE COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO SIN INCLUIR LOS IMPUESTOS APLICABLES, ESTO ES, POR LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y HASTA 20% MÁS, EN EL SUPUESTO DE QUE POR ALGÚN MOTIVO DEBA INCREMENTARSE EL COSTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O EL PLAZO CONTRATADO.

LA PRESENTE GARANTÍA DEBERÁ CONTRATARSE DE MODO QUE ESTÉ VIGENTE HASTA QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "SUPREMA CORTE", Y SE HAYA PRESENTADO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE. DICHA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA "SUPREMA CORTE".

I. EN LA PÓLIZA DE FIANZA QUE SE EXPIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, DEBERÁ CONSTAR LA SIGUIENTE LEYENDA:

"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)" EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE CONCEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN FIANZA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y HASTA UN 20% MÁS EN EL SUPUESTO DE QUE POR ALGÚN MOTIVO DEBE INCREMENTARSE EL COSTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA GARANTIZAR, POR PARTE DE \_\_\_\_\_(04)\_\_\_\_\_ CON DOMICILIO EN LA CALLE \_\_\_\_\_, NÚMERO \_\_\_\_\_, COLONIA \_\_\_\_\_, DELEGACIÓN \_\_\_\_\_, CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_, (CIUDAD Y ENTIDAD FEDERATIVA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/(XXXXXX), CELEBRADO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y \_\_\_\_\_(04)\_\_\_\_\_, CON UN MONTO CONTRATADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

- LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008", DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, USOS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR ESTE ALTO TRIBUNAL" Y EN EL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/(XXXXXX) CELEBRADO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y \_\_\_\_\_(04)\_\_\_\_\_, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE \_\_\_\_\_(04)\_\_\_\_\_, RELATIVO A LA \_\_\_\_\_(01)\_\_\_\_\_, CON UN MONTO CONTRATADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/(XXXXXX).

- LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA QUE LOS (BIENES Y/O SERVICIOS) MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE HAYA PRESENTADO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE; SÓLO PODRÁ SER CANCELADA CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

- DE EXISTIR RECURSOS LEGALES O JUICIOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/(XXXXXX), LA FIANZA OTORGADA POR \_\_\_\_\_(04)\_\_\_\_\_ TENDRÁ PLENA VIGENCIA DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

- LA AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA REQUERIDA.

- LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LO CONTRATADO, AUN CUANDO EXISTA SUBCONTRATACIÓN CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

- LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN O LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, PODRÁN RECLAMAR EL PAGO DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

- LA PRESENTE FIANZA PODRÁ SER LIBERADA A \_\_\_\_\_(04)\_\_\_\_\_ SIEMPRE Y CUANDO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EMITA SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO EN EL QUE CONSTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- LA PRESENTE FIANZA GARANTIZARÁ LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO DEBIENDO CUBRIR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, ASÍ COMO EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR \_\_\_\_\_(04)\_\_\_\_\_, PAGOS EN EXCESO Y LOS INTERESES QUE CORRESPONDAN POR LOS MISMOS. TRATÁNDOSE DE PRÓRROGAS EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADAS EN ALGÚN INSTRUMENTO DE LA MISMA NATURALEZA DEL CONTRATO ORIGINAL, LA PRESENTE FIANZA QUEDARÁ VIGENTE POR UN PLAZO IGUAL AL ACORDADO EN EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE EN SU CASO LLEGARE A SUSCRIBIRSE, O EL QUE CORRESPONDA AL PLAZO DE ATRASO. DE EXISTIR INCREMENTO EN EL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN, LA FIANZA CUBRIRÁ HASTA UN 20% ADICIONAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE FIANZA, ASÍ COMO EN CASO DE CONTROVERSIA, SIEMPRE QUE UNA DE LAS PARTES EN CONTIENDA SEA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE SOMETE EXPRESAMENTE A LAS DECISIONES DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ÓRGANO COMPETENTE PARA INTERPRETAR Y HACER CUMPLIR LO PACTADO EN ESTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RENUNCIANDO EN FORMA EXPRESA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE, EN RAZÓN DEL DOMICILIO QUE TENGA O LLEGARE A TENER."

II. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL CONTRATO, EN CASO DE QUE TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO NO SE HUBIERE PRESENTADO LA FIANZA EN LA FORMA Y TÉRMINOS PACTADOS, LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO DE COMPENSACIÓN QUE PUDIERA HACER VALER EN CONTRA DE LA "SUPREMA CORTE", DANDO CON ESTA RENUNCIA CUMPLIMIENTO A LO QUE SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 118 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EXIGIBLE CUANDO EL "PROVEEDOR" INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

---

**ANEXO 7 TEPJF  
TEXTO QUE DEBERÁ INCLUIRSE EN LA FIANZA PARA  
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

FECHA:

IMPORTE DE LA FIANZA: \$ (CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA)

POR: (NOMBRE DEL PROVEEDOR)

A FAVOR DEL: TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PARA GARANTIZAR POR: **(NOMBRE DEL PROVEEDOR)** CON R.F.C. NO. \_\_\_\_\_, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ LETRA \_\_\_\_\_), QUE EQUIVALE AL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NO. \_\_\_\_\_ PROVENIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$ \_\_\_\_\_ (CANTIDAD CON LETRA Y NÚMERO), CELEBRADO CON EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CUYO OBJETO ES (DESCRIBIR EL OBJETO), COMO SE PRECISA EN EL REFERIDO CONTRATO Y SE DETALLA EN LA PROPUESTA TÉCNICA DE LA EMPRESA PROVEEDORA AFIANZADA.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE ACEPTA QUE: A) LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN HASTA QUE SE CUMPLAN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL CONTRATO INDICADO Y, EN SU CASO, DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; B) ESTA FIANZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y C) EN CASO DE PRÓRROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, SIN QUE SEA NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE LA AFIANZADORA; LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS; D) EN EL SUPUESTO DE QUE LA FIANZA SE HAGA EXIGIBLE SE SOMETERÁ AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 BIS DE LA PROPIA LEY, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA QUE SE LE REQUIERA.

**FIN DEL TEXTO**

ANEXO 8

TEXTO DE FIANZA PARA GARANTIZAR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS  
C.J.F. Y T.E.P.J.F.

IMPORTE DE LA FIANZA: \$ \_\_\_\_\_ (CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL)

POR: (NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO)

A FAVOR DEL: CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

A FAVOR DEL: TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO), CON R.F.C. NO. \_\_\_\_\_, HASTA POR LA EXPRESADA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ (CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL), COMO MÁXIMO QUE EQUIVALE AL 10% DEL MONTO TOTAL PAGADO DEL CONTRATO INCLUIDO I.V.A., POSIBLES DEFECTOS DE FABRICACIÓN O FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y RESPONSABILIDADES POSTERIORES A SU ENTREGA Y LOS DEMÁS A LOS QUE SE OBLIGA EL PROVEEDOR CONFORME AL CONTRATO NÚMERO \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_, POR LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ (LETRA) CELEBRADO ENTRE EL FIADO Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE ACEPTA QUE: **A)** LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y SERÁ RENOVADA HASTA POR \_\_\_\_ AÑOS DESPUÉS DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES AMPARADOS EN EL CONTRATO. ASIMISMO ESTARÁ VIGENTE EN SU CASO, DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS JUICIOS Y RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; **B)** PARA SU CANCELACIÓN SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN EXPRESA OTORGADA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; **C)** EN EL SUPUESTO DE QUE LA FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, SE SOMETERÁ AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 BIS DE LA PROPIA LEY, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA QUE SE LE REQUIRIERA.

FIN DEL TEXTO

NOTA: ESTA FIANZA ES POR EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO I.V.A. INCLUIDO.

ANEXO 9

CARTA PROTESTA

MÉXICO D.F., A \_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 2013.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
PRESENTE

**TEXTO PARA PERSONA MORAL:**

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA (RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DE LA EMPRESA) DECLARO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA PERSONA QUE REPRESENTO, NI NINGUNO DE SUS SOCIOS, ACCIONISTAS, APODERADOS O EMPLEADOS, DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADAS, NI SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL PUNTO 2.5 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. OM/SEA/DGRM/DADQ/LPN/047/2013, NI DEL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO GENERAL 6/2009 VIGENTE, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS BASES PARA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, SE AJUSTEN A LOS CRITERIOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ATENTAMENTE

**NOTA:** LA FALSEDAD EN LA MANIFESTACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA CARTA, SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO GENERAL. EN CASO DE OMISIÓN EN LA ENTREGA DE ESTE ESCRITO, O SI DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CON QUE CUENTE EL CONSEJO SE DESPRENDE QUE PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRETENDEN EVADIR LOS EFECTOS DE LA INHABILITACIÓN, LA DADQ SE ABSTENDRÁ DE FIRMAR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES.

**TEXTO PARA PERSONA FÍSICA:**

(NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA) DECLARO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑO UN EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI ME ENCUENTRO INHABILITADO, ASÍ COMO QUE NO ME UBICO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL PUNTO 2.5 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. OM/SEA/DGRM/DADQ/LPN/047/2013, NI DEL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO GENERAL 6/2009 VIGENTE, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS BASES PARA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, SE AJUSTEN A LOS CRITERIOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ATENTAMENTE

**NOTA:** LA FALSEDAD EN LA MANIFESTACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA CARTA, SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO GENERAL. EN CASO DE OMISIÓN EN LA ENTREGA DE ESTE ESCRITO, O SI DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CON QUE CUENTE EL CONSEJO SE DESPRENDE QUE PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRETENDEN EVADIR LOS EFECTOS DE LA INHABILITACIÓN, LA DADQ SE ABSTENDRÁ DE FIRMAR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES.

**ANEXO 10**

**RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
No. OM/SEA/DGRM/DADQ/LPN/047/2013  
“ADQUISICIÓN DE PAPEL PARA FOTOCOPIADORA, COMPRA CONSOLIDADA CON  
LA S.C.J.N., T.E.P.J.F. Y C.J.F., COMPRA ANUAL 2014”**

Punto Bases	Documento	Presentó el documento		No. de fojas
		Si	No	
<b>DOCUMENTACIÓN LEGAL FINANCIERA Y CONTABLE (SOBRE 1)</b>				
<b>3.2.1.1</b>	<b>A. PERSONAS MORALES</b>			
	1. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA ANTE FEDATARIO PÚBLICO DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, Y EN SU CASO, DE LAS ACTAS DONDE CONSTE EN SU CASO, LA PRÓRROGA DE LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD, ÚLTIMO AUMENTO O DISMINUCIÓN DE SU CAPITAL FIJO; EL CAMBIO DE SU OBJETO DE LA SOCIEDAD, LA TRANSFORMACIÓN O FUSIÓN DE LA SOCIEDAD; O CUALQUIER OTRA EN LA CUAL REFIERA A UN CAMBIO O MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTARSE, CON LAS FORMALIDADES A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 182 Y 194 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.			
	2. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PODER NOTARIAL O INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE SE LE OTORGUEN FACULTADES SUFICIENTES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; TRATÁNDOSE DE PODERES ESPECIALES, SE DEBERÁ SEÑALAR EN FORMA ESPECÍFICA LA FACULTAD PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES ANTE EL GOBIERNO FEDERAL, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL CONSEJO, LA CORTE O EL TRIBUNAL, CUANDO PROCEDA (COMO ES EL PRESENTE CASO).			
	LOS DOCUMENTOS REFERIDOS EN EL NUMERAL 1 DEBEN ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, Y POR LO QUE RESPECTA A LOS DOCUMENTOS ALUDIDOS EN EL NUMERAL 2 PODRÁN ESTAR INSCRITOS EN DICHO REGISTRO PÚBLICO EN TÉRMINOS DEL CITADO ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.			
	3. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y, EN SU CASO, DE LA PERSONA QUE SE PRESENTE AL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS CON CARTA PODER, LO QUE PREVIO COTEJO CON LA COPIA SIMPLE QUE SE EXHIBA, LE SERÁ DEVUELTA EN EL ACTO, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN LA FALTA DE IDENTIFICACIÓN O DE ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA QUE ÚNICAMENTE ENTREGUE LA PROPOSICIÓN, PERO ÉSTA SOLO PODRÁ PARTICIPAR, EN SU CASO DURANTE EL DESARROLLO DEL ACTO, CON EL CARÁCTER DE OBSERVADOR.			
	4. MANIFESTACIÓN ESCRITA DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 2.5 DE LAS PRESENTES BASES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO GENERAL, CONFORME EL FORMATO ESTABLECIDO EN EL “ANEXO 9”.			
	5. COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL			
	6.- COPIA CERTIFICADA DEL RFC			
	LA PERSONA QUE ASISTA AL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ CON QUE PRESENTE CARTA PODER EXPEDIDA ANTE DOS TESTIGOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO CON LA DOCUMENTACIÓN INDICADA, CON FACULTADES PARA TAL EFECTO, ACOMPAÑADA DE LAS COPIAS DE LAS IDENTIFICACIONES OFICIALES DE LOS TESTIGOS, EL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO Y EL APODERADO, ORIGINAL Y/O COPIA CERTIFICADA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL.			
	<b>B. PERSONAS FÍSICAS</b>			
	1. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE LA QUE PREVIO COTEJO CON LA COPIA SIMPLE QUE EXHIBA LE SERÁ DEVUELTA EN EL ACTO, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE NO SERÁ MOTIVO DE DESCHAMAMIENTO LA FALTA DE IDENTIFICACIÓN O DE ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA QUE ÚNICAMENTE ENTREGUE LA PROPOSICIÓN, PERO ÉSTA SOLO PODRÁ PARTICIPAR, EN SU CASO, DURANTE EL DESARROLLO DEL ACTO CON CARÁCTER DE OBSERVADOR, CONVINIENDO CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DEL ACUERDO GENERAL MENCIONADO. LA PERSONA QUE ASISTA AL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ CON QUE PRESENTE CARTA PODER EXPEDIDA ANTE DOS TESTIGOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO CON LA DOCUMENTACIÓN INDICADA, CON FACULTADES PARA TAL EFECTO, ACOMPAÑADA DE LAS COPIAS DE LAS IDENTIFICACIONES OFICIALES DE LOS TESTIGOS, EL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO Y EL APODERADO Y/O COPIA CERTIFICADA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL.			
	2.- MANIFESTACIÓN ESCRITA DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 2.5 DE LAS PRESENTES BASES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO GENERAL, CONFORME EL FORMATO ESTABLECIDO EN EL “ANEXO 9”.			
	3. COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL			
	4. COPIA CERTIFICADA DEL RFC			
	EL OBJETO SOCIAL Y GIRO PRINCIPAL DE LA EMPRESA DEBERÁ SER ACORDE A LA ADQUISICIÓN OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN. CUALQUIER DOCUMENTO PÚBLICO EXPEDIDO EN EL EXTRANJERO, DEBERÁ PRESENTARSE LEGALIZADO POR LAS AUTORIDADES CONSULARES MEXICANAS COMPETENTES, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 546 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES O, EN SU CASO, DEBIDAMENTE APOSTILLADO DE ACUERDO CON LA CONVENCION POR LA QUE SE SUPRIME EL REQUISITO DE LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS, ADOPTADA POR LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA HAYA, EN EL CASO DE QUE SE TRATE DE DOCUMENTOS PRIVADOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO, ESTOS PODRÁN PRESENTARSE EN COPIA SIMPLE. EN CASO DE QUE QUIEN ASISTA A LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN SEA UNA PERSONA DISTINTA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL O FÍSICA DE QUE SE TRATE, DEBERÁ PRESENTAR CARTA PODER EXPEDIDA ANTE DOS TESTIGOS FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FÍSICA CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DE LAS COPIAS DE LAS IDENTIFICACIONES OFICIALES DE LOS TESTIGOS, EL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO Y EL APODERADO, ORIGINAL Y/O COPIA CERTIFICADA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL, EN LA QUE SEÑALE QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA QUE ASISTA E INTERVENGA EN DICHS EVENTOS Y SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN.			
<b>3.2.1.2</b>	<b>REQUISITOS FINANCIEROS Y CONTABLES</b>			
	<b>1.-</b> DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LEGIBLE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, CON TODOS SUS ANEXOS, INCLUYENDO EL ACUSE DE RECIBO QUE CONTENDRÁ EL NÚMERO DE OPERACIÓN Y SELLO DIGITAL.			

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

Punto Bases	Documento	Presentó el documento		No. de fojas
		Si	No	
<b>DOCUMENTACIÓN LEGAL FINANCIERA Y CONTABLE (SOBRE 1)</b>				
	2.- ORIGINAL Y COPIA LEGIBLES DE ESTADOS FINANCIEROS EN MONEDA NACIONAL, LOS CUALES ESTARÁN INTEGRADOS POR EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE RESULTADOS CON CIERRE AL EJERCICIO 2012, ASÍ COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS PARCIALES CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES MESES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, CON LOS QUE SE ACREDITE LA LIQUIDEZ, EL CAPITAL DE TRABAJO Y QUE NO SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO DE LIQUIDACIÓN. LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBERÁN CONTENER EL NOMBRE Y LA FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO QUE LOS ELABORÓ, ASIMISMO DEBERÁN ADJUNTAR COPIA SIMPLE LEGIBLE DE SU CÉDULA PROFESIONAL.			
	LOS LICITANTES QUE ESTÉN OBLIGADOS A PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS DEBERÁN PRESENTAR LOS DEL EJERCICIO 2012, MEDIANTE EL CUADERNILLO DEL SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL (SIPRED) ADJUNTANDO COPIA SIMPLE DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR QUE LOS DICTAMINO, AMBOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER LEGIBLES.			
	LAS COPIAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DEL SIPRED DEBERÁN PRESENTARSE FIRMADAS EN TODAS SUS FOJAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.			
<b>PROPUESTA TÉCNICA (SOBRE 2)</b>				
3.3 FRACCIÓN I	LA DESCRIPCIÓN DETALLADA Y CANTIDAD OFERTADA DE LOS BIENES DEL "ANEXO 1" DE LAS PRESENTES BASES.			
3.3 FRACCIÓN II	LA INFORMACIÓN TÉCNICA ADICIONAL DE LOS BIENES OFERTADOS, COMO FICHAS TÉCNICAS, FOLLETERÍA, CATÁLOGOS, ETC.			
3.3 FRACCIÓN III	CARTA EN LA QUE SE GARANTICE LA ORIGINALIDAD DE LOS BIENES, A LA QUE SE REFIERE EL PUNTO 2.4 DEL CAPÍTULO 2 DE LAS PRESENTES BASES (ANEXO 5).			
3.3 FRACCIÓN IV	LAS GARANTÍAS DE LOS BIENES QUE CONFORME AL PUNTO 1.5 DEL CAPÍTULO 1 DE LAS PRESENTES BASES, OTORGUEN LOS PARTICIPANTES, FABRICANTES O DISTRIBUIDORES EXCLUSIVOS, SEGÚN CORRESPONDA (ANEXO 4).			
3.3 FRACCIÓN V	CARTA ORIGINAL, EN PAPEL MEMBRETADO Y CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN LA QUE EL LICITANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES QUE OFERTA Y EN SU CASO ENTREGARÁ, TENDRÁN UN GRADO DE CONTENIDO NACIONAL COMO MÍNIMO DEL VEINTE POR CIENTO, EN EL CASO DE QUE LOS BIENES SELECCIONADOS PARA ADJUDICACIÓN ESTÉN CONSTITUIDOS POR MÁS DE UN OCHENTA POR CIENTO DE MATERIALES NO NACIONALES, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A GARANTIZAR QUE ESOS BIENES SE MANTENGAN EN UTILIDAD Y FUNCIONAMIENTO POR, AL MENOS, _____ AÑOS, DE ACUERDO AL (ANEXO 2).			
3.3 FRACCIÓN VI	LA EMPRESA DEBERÁ TENER UN TIEMPO MÍNIMO COMPROBABLE DE EXISTENCIA DE UN AÑO EN EL MERCADO Y ANEXAR UNA RELACIÓN DE SUS CONTRATOS MÁS RELEVANTES EN ESTE PERÍODO.			
<b>PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE 3)</b>				
3.4.1.	<b>PRECIOS</b> LOS CONCURSANTES DEBERÁN COTIZAR EN MONEDA NACIONAL Y ESPECIFICAR EN SU PROPUESTA ECONÓMICA LO SIGUIENTE: I. LA CANTIDAD Y EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES OFERTADOS, SIN INCLUIR EL I.V.A., HASTA EN DOS DÍGITOS DE CENTAVOS, INCLUYENDO LOS DESCUENTOS QUE VOLUNTARIAMENTE ESTÉN EN CAPACIDAD DE OFRECER; II. EL MONTO PARCIAL POR PARTIDA, SIN INCLUIR EL I.V.A., Y III. EL TOTAL DE LA PROPUESTA INCLUYENDO DESCUENTOS, CON EL MONTO CORRESPONDIENTE AL I.V.A. POR SEPARADO Y EL MONTO TOTAL QUE SE REFLEJE EN NÚMERO Y LETRA. CURRICULUM DEL LICITANTE, SEA PERSONA FÍSICA O MORAL Y FOTOCOPIA DE, AL MENOS UN CONTRATO DE BIENES SIMILARES A LOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEL ÚLTIMO AÑO. SÓLO SE DEBERÁ COTIZAR UN PRECIO UNITARIO POR CADA BIEN OFERTADO. <b>LA SUMA DE LOS IMPORTES UNITARIOS DEBERÁ COINCIDIR CON EL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA, ANTES DEL I.V.A. LO EXPRESADO POR ESCRITO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, DEBERÁ DAR LOS MISMOS RESULTADOS AL REVISARSE LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS QUE HAYAN EFECTUADO SOBRE LOS PRECIOS UNITARIOS, CANTIDADES, MONTO PARCIALES POR PARTIDA Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA.</b> SE RECOMIENDA QUE LOS PRECIOS VENGAN PROTEGIDOS CON CINTA ADHESIVA. EN CASO DE ERROR ARITMÉTICO, NO HAY POSIBILIDAD DE CORREGIR, PREVALECE EL PRECIO UNITARIO Y EN SU CASO, EL EXPRESADO EN LETRA.			
3.4.2	<b>VIGENCIA DE LA PROPUESTA</b> LOS CONCURSANTES COTIZARÁN PRECIOS FIJOS EN MONEDA NACIONAL, VIGENTES HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES. EN CASO DE QUE NO SE HAGA MENCIÓN EXPRESA DE LA VIGENCIA DE LOS PRECIOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, SE ENTENDERÁN FIJOS POR EL PLAZO ANTES SEÑALADO.			
3.4.3	<b>CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES</b> SE DEBERÁ INCLUIR EN LA OFERTA ECONÓMICA, CARTA ORIGINAL, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE CONSTE LA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES BASES Y EN PARTICULAR RESPECTO A LA FORMA DE PAGO ESTIPULADA EN LAS MISMAS, TIEMPO, CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA.			

ANEXO 11

REFERENCIA PARA DEPÓSITO BANCARIO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. OM/SEA/DGRM/DADQ/LPN/047/2013

“ADQUISICIÓN DE PAPEL PARA FOTOCOPIADORA, COMPRA  
CONSOLIDADA CON LA SC.J.N., T.E.P.J.F. Y C.J.F., COMPRA ANUAL 2014”

TITULAR	CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
NÚMERO DE EMPRESA	72228
INSTITUCIÓN FINANCIERA	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. (BANORTE)

REFERENCIA 1:	2013004090010000006
REFERENCIA 2:	OM/SEA/DGRM/DADQ/LPN/047/2013
REFERENCIA 3:	(ANOTAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA)

IMPORTE: \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ 00/100 M.N.)